BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 26 de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5450

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vistos estos expedientes elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acordando jubilación á los siguientes empleados:

Policía de la Capital

D. Carmelo Donadio, telegrafista de 1ª, ordinaria, con ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n).

D. José V. Salomón, Teniente del Cuerpo de Bomberos, extraordinaria, con ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional.

D. Francisco Campos, soldado del Cuerpo de Bomberos ordinaria, con ochenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n).

D. Modesto Lucero soldado del Cuerpo de Bomberos ordinaria, con ochenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n).

D. José Basales, sargento, ordinaria, con ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n).

D. Pastor Ordóñez, sargento, ordinaria, con ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n).

D. Carlos Alarcón cabo, ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

D. Salomón Palavecino, cabo, ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

D. Antonio Grandinetti cabo ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

D. Abraham Reyna, cabo, ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

D. Higinio Rodríguez, agente, extraordinaria con cincuenta y nueve pesos cuarenta centavos ($ 59,40 m/n) moneda nacional.

D. Manuel Ríos agente, extraordinaria, con sesenta y un pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 61,80 m/n).

D. Vicente Vázquez Soruco, agente ordinaria con noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n).

D. Ramón Navarro, agente, extraordinaria con sesenta y tres pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 63,60 m/n).

D. Pedro Saldaño, agente, ordinaria, con noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n).

Dirección General de Correos y Telégrafos:

D. Angel Domingo Gerez, ordinaria, con ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n).

D. Juan Butti ordinaria, con ochenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 85,50 m/n).

D. Nicanor Argüello, ordinaria, con ciento sesenta y un pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 161,50 m/n).

D. José Grustin extraordinaria, con cincuenta y tres pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 53,55 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aprobación de varios contratos para el transporte de correspondencia

Buenos Aires Febrero 16 de 1912.

Vistos los adjuntos proyectos de contratos para transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los siguientes señores:

D. Isidro Olivares quién se compromete efectuar el transporte de correspondencia

entre Patagones y Bahía San Blas, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 85 m/n) ochenta y cinco pesos moneda nacional.

D. Pedro Villaruel, quién se compromete efectuar el transporte de la correspondencia entre Estación Zapata y Chilecito, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

D. Francisco P. Soldano, quién se compromete efectuar el transporte de correspondencia entre la oficina de Rafaela y la estación local del ferrocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2º El gasto que importa los presentes contratos se imputará á la partida respectiva del Presupuesto de esa Dirección, y cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero del año 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensiones acordadas á varias personas

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vistos estos expedientes elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la mencionada Junta, acordando pensión por el término de quince años, á las siguientes personas:

Dª Adela Menara de Tobal y Sara y María Antonia Tobal, viuda é hijas legítimas del ex jubilado D. Clodomiro Tobal, la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m/n) moneda nacional.

Dª Julia Carballo de Rosales, Dª Paulina Argentina y Sara Rosales, viuda é hijas legítimas del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Paulino Rosales, la suma de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 31,68 m/n).

Dª Petrona Deheza de Uzal, viuda del ex jubilado D. Pedro Uzal, la suma de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 m/n).

Dª Juana Díaz de González, viuda del ex agente de la Policía de la Capital, D. Pedro González la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de varios contratos de locación.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vistos los adjuntos proyectos de contratos de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y las siguientes personas:

D. Manuel González Hernández, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en el Tandil (provincia de Buenos Aires), con destino á la Oficina de Correos de dicha ciudad, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

D. Salvador Bavastro, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en Villa Sáenz Peña (provincia de Buenos Aires), con destino á la Oficina de Correos de dicha localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Dª Eleodora B. de Castro, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en Avellaneda (provincia de Buenos Aires), con destino á la Oficina de Correos de dicha localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º El gasto que importa estos contratos, se imputará á la partida pel Presupuesto de esa Dirección, y cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Joaquín Rey

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que inicie las acciones del caso hasta obtener el reintegro de la suma de $ 500 m/n quinientos pesos moneda nacional que adeuda al Fisco al Sr. Joaquín Rey, ex Presidente de la Comisión Electoral 6ª de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación y al Sr. Procurador del Tesoro.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra José Masset

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que inicie juicio contra el ex Estafetero del 4º Distrito de esa ciudad, D. José Masset, hasta obtener el cobro de la suma de $ 208 m/n doscientos ocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de valores postales substraídos con la correspondencia procedente de Buchardo, La Penca, C. Seca, Charlone y las Tapias (San Javier).

Art 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Cesantía de un Guarda

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Juan V. Gagliolo pidiendo se le exonere del pago de uno de los Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se efectuan por la barraca fiscal de que es propietario, conocida por «Barraca Juan V. Gagliolo» en la calle Pedro Mendoza; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el local de la «Barraca Juan V. Gagliolo» ha quedado reducido y reformado por orden de la Aduana, facilitándose la fiscalización en condiciones tales que puede ser practicada eficientemente por un solo Guarda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese á uno, el número de Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se efectúen por la «Barraca Juan V. Gagliolo», de propiedad del recurrente, quedando, en consecuencia, cesante en ese cargo el Sr. Pedro Arbeleche, nombrado por Decreto de 21 de Diciembre de 1907.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, debiendo previamente tomarse nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Julio Cáceres.—Confirmación de fallo de la Aduana del Rosario sobre rectificación de manifiesto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. Julio Cáceres, Guarda de la Aduana del Rosario contra la resolución de la misma, que concede la rectificación del manifiesto general del vapor «Martazán» consistente en el aumento de 10 cajones con mercaderías; atento lo actuado, de lo cual resulta:

Que los diez cajones referidos fueron denunciados en exceso sobre lo consignado en el manifiesto general del buque conductor (C. T. 3860/78, diez cajones).

Que dichos cajones figuran en el manifiesto consular formando parte de una partida de 20 cajones Nºs. 3860 á 3879,

Considerando:

Que las circunstancias mencionadas demuestran claramente que la cantidad de bultos correspondiente á la numeración corrida que se consignó en el manifiesto general (Nº 3860/79) es la de veinte y no diez como se declaró.

Que, por consiguiente, el exceso denunciado proviene de un error que la simple lectura del manifiesto general evidencia y que no podía pasar inadvertido.

Por estas consideraciones, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo establecido en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Confirmación de fallo de la Aduana de la Capital apelado por P. E. D' Amico

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Pablo E. D' Amico, Guarda del Resguardo de la Aduana de la Capital, contra el fallo del Administrador de la Aduana que sobresee en el sumario instruído por introducción de mercaderías como equipaje; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 56 de la Ley Nº 4933 impone las penas prescriptas por las Ordenanzas de Aduana para las falsas manifestaciones, á las mercaderías que se presenten á las Aduanas como muestras, encomiendas ó equipajes, sin serlo.

Que por el Art. 126 del Decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4933, quedan excluídas de la prescripción legal citada, las encomiendas que, aunque no vengan declaradas en el manifiesto general, de acuerdo con el Art. 838 de las Ordenanzas de Aduana, sean adicionadas en tiempo.

Que el propósito de esta disposición reglamentaria es de acordar facilidades para el despacho de las pequeñas cantidades de artículos sujetos á derechos, que frecuentemente llegan entre los equipajes.

Que, según resulta de las constancias del sumario, el denunciado, hizo á bordo la declaración de la mercadería y esa declaración, que corre agregada á fojas ocho fué entregada oportunamente á la Aduana.

Que dicha circunstancia demuestra que las mercaderías no han sido presentadas á la Aduana como equipaje, sino como artículos distintos á éste y, en consecuencia, no le es aplicable la disposición del Art. 56 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Uruguay—Confirmación de un fallo apelado por F. V. Anza

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Francisco V. Hanza, contra el fallo de la Aduana del Uruguay, recaído en el expediente sumario Nº 2, instruído por exceso en el cargamento de sal de la barca «Geirtheyrn Castle», por el cual se le impone una multa igual al 50 % del valor del exceso; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobada la infracción que se denunció.

Que el hecho de tratarse de mercaderías en tránsito atenúa dicha infracción, como lo establece el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Uruguay, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Tito Meucci y Cía—Revocación de fallo dictado por la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la apelación deducida por los señores Tito Meucci y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos por diferencia de calidad denunciada en una partida de cabos de madera manifestados como de la partida 901 de la Tarifa de Avalúos y que resultaron ser de la 898; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el Tribunal de Vistas confirma la diferencia denunciada, es de advertir que la manifestación que dió lugar á este sumario se ajusta á una resolución anterior del mismo que clasificó los cabos de referencia como de la partida 901.

Que esta circunstancia atenúa la infracción y hace equitativa la exención de pena,

SE RESUELVE:

Revóquese el fallo apelado en cuanto impone los dobles derechos, eximiéndose de pena y debiendo despacharse la mercadería por la partida 898 de la Tarifa de Avalúos.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Hirschberg y Cía.—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Hirschberg y Cía. Lda., pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 331 formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto Nº 13274 correspondiente al año 1910, y referente á una partida de 21 cajones conteniendo luces de Bengala, á las que se les aplicó el derecho de 50 %; atento los informes producidos, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que entre las mercaderías gravadas con el derecho de 50 % por el Art. 2º Inc. 2º de la Ley Nº 4933, no figuran las luces de Bengala.

Que, como lo establece el Art. 2º Inc. 1º de la Ley precitada, corresponde el derecho de 25 % á «todas las mercaderías que no figuren con un derecho especial» lo que no ocurre en el presente caso.

Que, por otra parte, como lo declaran los Vistas del ramo de la Aduana de la Capital, las luces de Bengala deben considerarse comprendidas en el rubro «Juguetes de toda otra clase, no comprendidos en otras partidas» (Tarifa de Avalúos, partida 2539) gravados con el 25 % ad-valorem,

SE RESUELVE:

Anúlese el reparo Nº 331 formulado por la Contaduría General correspondiente al manifiesto 13274 del año 1910, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, previa las comunicaciones respectivas.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca.—Consulta evacuada

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Visto este expediente en el cual la Aduana de Bahía Blanca solicita se le manifieste si puede aceptar en lugar de las guías del ferrocarril que exige el Art. 25 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, los certificados de los carreros que transportaron la papas; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por resolución de Enero 31 ppdo., este Ministerio declaró suficientes para comprobar el transporte y el empleo en la siembra de las papas para semilla, los certificados de la Empresa de transporte y del Juez de Paz,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda de conformidad con lo expuesto en el considerando.

JOSÉ M. ROSA.

Gobernador de Entre Ríos.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

Vista la nota del Sr. Gobernador de Entre Ríos pidiendo el libre despacho de seis cajones conteniendo una parte del monumento al General Urquiza, llegados al Puerto del Rosario en el vapor «Monza».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los seis cajones de referencia.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de los Estados Unidos.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 553 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal venido en el vapor «Verdi» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efecto.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 19828) venida en el vapor...... según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Estados Unidos.—Libre despacho de útiles para el Consulado General

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 352 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo útiles de escritorio venidos en el vapor «Industry» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Consulado General de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos en comiendas postales (avisos Nos. 20988 y 210521) venidas en el vapor «Asturias» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Cuba — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones conteniendo alfombras, venidos en el vapor «Hermione» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Cuba.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (2) dos en comiendas postales (Avisos Nos. 21276/7) venidas en el vapor «Tommaso di Savoia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda venida en el vapor «Asturias» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de 1 cajón conteniendo material para uso del Ejército, consistente en un juego de cubiertos que servirá como tipo muestra, de los á adoptarse para los Casinos de Oficiales, llegado en el vapor «Cap Vilano», y cuya franquicia fué denegada por la Aduana de la Capital,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Caja de Conversión — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, 21 cajones conteniendo papel afiligranado en blanco para la impresión de billetes, llegados en el vapor «Indiana», y con destino á la Caja de Conversión, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Comisión Española del Centenario Argentino — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto el pedido de la Comisión Española del Centenario Argentino, sobre libre despacho de 41 cajones conteniendo mármol trabajado, llegados en el vapor «Alacritá», con destino al monumento que la colectividad española dedica á la Nación Argentina en su primer Centenario, y que se está levantando en Palermo,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los 41 cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Obispado Anglicano — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la nota del Sr. Obispo de la Iglesia Anglicana en Argentina y Sud América Oriental, pidiendo el libre despacho de dos cajones conteniendo un órgano y su banco correspondiente, destinado á la Iglesia Anglicana de Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, si bien en el presente caso se ha omitido consignar los bultos de referencia al titular del Templo á que se destinan, tal requisito puede considerarse subsanado con la declaración del Sr. Obispo, corriente á fojas tres,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los dos bultos de referencia llegados en el vapor «Sorata».

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Allard, Dollfus, Sillard y Wiriot — Alije de una partida de cemento

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa Allard Dollfus, Sillard y Wiriot, constructora del Puerto de Mar del Plata, pidiendo autorización para alijar en la Rada, del vapor «Balaclava», una partida de cemento Portland destinada á dichas obras, la que será descargada en Mar del Plata de acuerdo con la autorización conferida á ese Resguardo por Resolución de 8 de Agosto de 1911; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la urgencia invocada así como el estado anormal del Puerto de la Capital, justifican la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado en las condiciones prescriptas en la resolución de 8 de Agosto de 1911.

La Aduana de la Capital á donde pasará el presente expediente, adoptará las medidas de fiscalización que juzgue oportunas.

JOSÉ M. ROSA.

Servando E. Goméz — Conmutación de multa

Buenos Aires, Febreró 17 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Señores Servando E. Goméz y Cía., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la multa de $ 500 m/n por haber empezado la carga del vapor «Royton Grange» sin haber formalizado su entrada; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la demora en formalizar la entrada del buque referido se debe á que la patente de privilegio de carga correspondiente al mismo, llegó con retraso.

Que esta circunstancia y la de que los artículos á embarcarse, son libres de derechos, atenuan la infracción pero no exime de pena, pues no implicaba la exención de la apertura del registro de carga,

SE RESUELVE:

Conmútase la multa de $ 500 m/n impuesta por la de $ 100 m/n, á beneficio del denunciante.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Archivo de un expediente

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitando el libre despacho de 12 toneladas de jabón amarillo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el 25 de Septiembre del año ppdo., se dió vista á la Empresa ocurrente, á los efectos del Art. 4° del Decreto de Julio 14 de 1911, sin que hasta la fecha haya evacuado la vista conferida, lo que implica abandono de su gestión,

SE RESUELVE:

Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Preferencia de giro á los vapores «Delflan» y «Putney Bridge»

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad pidiendo se dé preferencia en el giro á los vapores «Delfland»

y «Putney Bridge» que conducen cargamento de alúmino férrico; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que las razones de urgencia invocadas justifican el presente pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que dé preferencia en el giro á los vapores «Delfland» y «Putney Bridge».

JOSÉ M. ROSA.

———

W. Allinson Bell— Alije de explosivos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Coquet», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE

Autorízase, por excepción, el trasbordo á lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgen convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

———

A. F. Nuñez—Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Amadeo F. Nuñez, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 10350 formulado por la Contaduría General de la Nación, por error de clasificación, al manifiesto Nº 168,205 correspondiente á una partida de sillas llegadas en el vapor «Queen Mory»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que, según lo informado por la junta de Vistas del ramo de la Aduana de la Capital, las sillas de referencia no corresponden á la partida 570 por lo cual fueron clasificadas sino á la Nº 573 de la Tarifa de Avalúos como lo observa la Contaduría General, siendo por tanto procedente el reparo que se reclama.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra

Relevos

Buenos Aire, Febrero 16 de 1912.

Visto lo informado por el Comando de la IIª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévanse del puesto de Jefes de los Distritos Militares Nº 13 (San Nicolás) y Nº 20 (Chascomús), á los Tenientes Coroneles D. José Basterrechea y D. Jacobo Bernheim, quiénes pasan á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás) al Teniente Coronel D. Miguel Guido precedente de la Plana Mayor Activa y del Nº 20 (Chascomús) al Teniente Coronel S. R. D. Aurelio P. Gutiérrez de la Sección Reserva.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo persenal de los causantes.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Sobre el cumplimiento del 30 de Enero de 1911

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomendar al Ejército el más extricto cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Enero de 1911, dado á conocer en el Boletín Militar Nº 656-2ª Parte, referente á las publicaciones que deben remitirse á la Comisión de Bibliotecas Populares con destino al canje y para satisfacer los pedidos especiales que se le hacen de las Instituciones del Extranjero, correspondiendo en parte á las que éstas envíen en número considerable para enriquecer nuestras Bibliotecas.

2º A objeto de que el envío de dichas publicaciones al destino indicado se haga por una sola repartición, con el fin de poder llevar el contralor correspondiente, todas las dependencias del Ejército que tengan que remitir obras ó publicaciones á la mencionada Comisión de Bibliotecas Populares, las mandarán directamente á la Secretaría del Ministerio, que será la Repartición encargada de hacerlas llegar á su destino.

3º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Cambio de nombre

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Habiendo llegado al país el trasporte «Tees» recientemente adquirido en Europa en cumplimiento del Decreto fecha Septiembre 2 de 1911, y siendo necesario señalársele el nombre con que se incorporará á la flota de la Armada Nacional,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase el nombre de «Vicente Fidel López» al trasporte «Tees» recientente adquirido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Ley Nº 8862—Crédito suplementario al Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de ($ 692.294,10 m/n) seiscientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, con destino al pago de expedientes originados por pasajes, fletes, etc., correspondientes á ejercicios vencidos y que á continuación se detallan:

1—Exp. 0232-F. 1908—Ferrocarril Sud—Por pasajes en el mes de Noviembre de 1907, pesos 616,11; 2—Exp. 969-F. 1908—Ferrocarril Sud—Por pasajes en el mes de Diciembre de 1907, pesos 549,87.—Total, pesos 1.165,98 moneda nacional.

3—Exp. 1197-F. 1908—Ferrocarril Central Argentino.—Por fletes, material de perforaciones en el mes de Noviembre de 1907, pesos 45,37 moneda nacional.

4—Exp. 0542-F. 1908.—Ferrocarril Central Argentino.—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1907, pesos 2.673,96 moneda nacional.

5—Exp. 0667-F. 1908—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes y despachos telegráficos, en Diciembre de 1907, pesos 344,97 moneda nacional.

6—Exp. 0475-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1907, pesos 104,99 moneda nacional.

7—Exp. 0541-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por pasajes y fletes material para perforaciones, en Diciembre de 1907, pesos 211,60 moneda nacional.

8—Exp. 022-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes y fletes en Noviembre de 1907, pesos 403,22 moneda nacional.

9—Exp. 476-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en Diciembre de 1907, pesos 373,49; 10—Exp. 474-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en Diciembre de 1907, pesos 8; Total, pesos 381,49 moneda nacional.

11—Exp. 021-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por fletes en Octubre de 1907, pesos 128,63 moneda nacional.

12—Exp. 1149-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por fletes en Diciembre de 1907, pesos 5,15 moneda nacional.

13—Exp. 1196-F. 1908.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Por fletes material para perforaciones, en Diciembre de 1907, pesos 146,69 moneda nacional.

14—Exp. 543-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Por pasajes y fletes en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, pesos 2.470,96 moneda nacional.

15—Exp. 673-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes en Diciembre de 1907, pesos 141,50 moneda nacional.

16—Exp. 1552-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes en Diciembre de 1907, pesos 32,05 moneda nacional.

17—Exp. 674-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por fletes en Noviembre y Diciembre de 1907, pesos 246,95 moneda nacional.

18—Exp. 2717-F. 1908—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes y fletes en Noviembre y Diciembre de 1907, pesos 1.640,02 moneda nacional.

19—Exp. 1466-F. 1908—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes y fletes en Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, pesos 352,67 moneda nacional.

20—Exp. 2357-F. 1908—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes para el personal de la División de Minas, Geología é Hidrología, en Diciembre de 1907, pesos 39,83 moneda nacional.

21—Exp. 3478-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes y fletes en Marzo y Abril de 1906, pesos 577,12 moneda nacional.

22—Exp. 6726-F. 1907—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en Noviembre de 1907, pesos 230,04 moneda nacional.

23—Exp. 6283-F. 1907—Ferrocarril Córdoba y Noroeste—Por pasajes para emplea-

dos Sección Piscicultura, pesos 21,70 moneda nacional.

24—Exp. 1894-F. 1908—Ferrocarril Argentino del Norte—Por fletes de material de perforación, en Diciembre de 1907, pesos 9,68 moneda nacional.

25—Exp. 1704-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes personal extinción garrapata en Mayo de 1907, pesos 21,85 moneda nacional.

26—Exp. 1324-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes personal de veterinaria en Diciembre de 1907, pesos 26,96; 27—Exp. 1322-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes personal de veterinaria en Noviembre de 1907, pesos 16,50; 28—Exp. 1321-F.1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes empleados de la División de Ganadería, y flete División de Minas, en Octubre y Noviembre de 1907, pesos 8,63; 29—Exp. 1320-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes empleados División Minas, Geología é Hidrología, en Noviembre de 1907, pesos 6,35; 30—Exp. 1319-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes empleados División Minas, Geología é Hidrología, en Diciembre de 1907, pesos 6,35; 31—Exp. 1323-F. 1908—Ferrocarril Andino—Por pasajes empleados de la División Estadística, División Agricultura, y fletes en Diciembre de 1907, pesos 22,75—Total, pesos 87,54 moneda nacional.

32—Exp. 3706-F. 1907—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes y fletes en Mayo y Junio de 1907, para varias Divisiones, pesos 240,24 moneda nacional.

33—Exp. 4382-F. 1907—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes personal Oficina Meteorológica, División Agricultura, División Minas, y fletes en Mayo, Junio y Julio de 1907, pesos 416,82 moneda nacional.

34—Exp. 0627-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por fletes material perforaciones, en Diciembre de 1907, pesos 534,61 moneda nacional.

35—Exp. 0054-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por flete material perforaciones y pasajes en Octubre y Noviembre de 1907, pesos 472,14 moneda nacional.

36—Exp. 1073-F. 1908—Ferrocarril Santa Fe—Por flete material perforaciones en Noviembre de 1907, pesos 25,19 moneda nacional.

37—Exp. 3795-F. 1907—Ferrocarril Central de Buenos Aires—Por pasajes en Mayo, Julio, Septiembre y Octubre de 1906, pesos 29,62 moneda nacional.

38—Exp. 0675-F. 1908—Ferrocarril Trasandino Argentino—Por pasajes en Diciembre de 1907 para personal Sección Geología, pesos 62,75 moneda nacional.

39—Exp. 1416-M. 1908—N. Mihanovich—Por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1907, personal varias Divisiones, pesos 1.061,53; 40—Exp. 1417-M. 1908—N. Mihanovich—Por fletes en Noviembre de 1907 para misioneros del Chaco, pesos 62,50.—Total, pesos 1.124,03 moneda nacional.

41—Exp. 1700-S. 1908—Sarsotti Carlos—Por pasajes durante el año 1907 para personal de varias Divisiones, pesos 105 moneda nacional.

42—Exp. 0352-M. 1908—Mensajería «Progreso»—Por pasajes en Agosto, Octubre y Noviembre, para personal extinción de la garrapata, pesos 15 moneda nacional.

43—Exp. 0971-D. 1908—A. M. Delfino y Hno.—Por pasajes personal Islas Orcadas en Noviembre de 1907, pesos 290 moneda nacional.

44—Exp. 4019-M. 1907—Mora Marcos—Por pasajes expedidos á cuenta del Ministerio, durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1906, pesos 155,65 moneda nacional.

45—Exp. 2321-I. 1906—Intendencia de la Armada—Por análisis de una muestra de paño negro, 1907, pesos 5 moneda nacional.

46—Exp. 0158-I. 1906—Intendencia de la Armada—Por artículos suministrados durante el mes de Diciembre de 1905 al vapor «Austral», por cuenta del Ministerio de Agricultura, pesos 3.564,28 moneda nacional.

47—Exp. 2877-R. 1906—Manuel Rebossio—Por pasajes en Junio y Julio de 1906, pesos 35 moneda nacional.

48—Exp. 0223-C. 1908—Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»—Por servicios, prestados en Septiembre y Diciembre de 1907, pesos 20 moneda nacional.

49—Exp. 2859-A. 1905—Dirección General de Obras de Salubridad—Por proyectos, planos y licitación para obras de saneamiento de la Escuela de Casilda en 1906, pesos 1.627,09 moneda nacional.

50—Exp. 3193-A. 1908—Arrillaga J. J.—Por pasajes en Diciembre de 1907, pesos 11 moneda nacional.

51—Exp. 2440-M. 1908—Mihanovich N.—Por pasajes para Veterinarios División Ganadería, en Diciembre de 1908, pesos 221,60 moneda nacional.

52—Exp. 3771-O. 1906—Dirección General de Obras de Salubridad—Por obras efectuadas en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba en 1906 y 1907, pesos 11.967,80 moneda nacional.

53—Exp. 2306-G. 1908—García Rafael—Por pasajes personal Oficina Meteorológica, en Octubre de 1907, pesos 20 moneda nacional.

54—Exp. 0050-P. 1908—Pechemill A.—Por haberes por Febrero y Marzo de 1907, como empleado de la Defensa Agrícola, pesos 250 moneda nacional.

55—Exp. 3196-C. 1908—Enrique Lepage y Cía.—Por provisión de una máquina fotográfica para el vapor «Austral», por cuenta del Ministerio de Agricultura, en 1907, pesos 265,20 moneda nacional.

56—Exp. 3702-C. 1908—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad—Por corriente suministrada á la División de Estadística en Diciembre de 1907, pesos 47,80 moneda nacional.

57—Exp. 3355-G. 1908—Ganadería División—Por viático, gastos de movilidad efectuados por empleados en comisión oficial, y cuenta de gastos hechos en los últimos meses del año 1907, pesos 8.837,36 moneda nacional.

58—Exp. 1925-T. 1908—Tesleff A.—Por sueldos de Ag. á Diciembre de 1907, como empleado colonia finlandesa (Misiones), pesos 860 moneda nacional.

59—Exp. 4141-T. 1905—Viuda Ingeniero Pedro Badalo—Para gastos de luto dos meses del sueldo que gozaba como Ayudante de la Comisión Exploradora del Río Negro, pesos 600 moneda nacional.

60—Exp. 5779-T. 1907—Tierras y Colonias—Gastos de movilidad del Inspector Vicente Juárez, de Febrero á Diciembre de 1907, pesos 550 moneda nacional.

61—Exp. 1549-F. 1908—Filenski Luis—Sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1907, como Ayudante en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, pesos 95 moneda nacional.

62—Exp. 1874-S. 1908—Schneider A.—Sueldo como Inspector de bosques y de guardabosques, y alquiler de casa, Diciembre de 1907, pesos 387,50 moneda nacional.

63—Exp. 1247-P. 1908—Paulsen Federico—Haberes 25 días de Julio de 1905, pesos 197,22 moneda nacional.

64—Exp. 12465-E. 1908—Domiciano Benelli—Haberes de 25 días de ex jefe de cultivos de San Juan, correspondientes al mes de Octubre de 1907, pesos 118,75 moneda nacional.

65—Exp. 4919-C. 1907—Cassai y Conti—Viático desde el 1º de Marzo á 31 de Julio de 1907, á favor del profesor Marcelo Conti, y desde el 1º de Marzo á 31 de Agosto de 1907, á favor del profesor Goffredo Cassai, pesos 1.650 moneda nacional.

66—Exp. 1758-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1907, pesos 684,33; 67—Exp. 1757-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes y fletes en Octubre de 1907, pesos 411,46.—Total, pesos 1.095,79 moneda nacional.

68—Exp. 3042-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en Abril de 1907, pesos 20,03 moneda nacional.

69—Exp. 0996-M. 1908—Mihanovich Nicolás—Por pasajes y fletes en Noviembre de 1907, pesos 1.049,80 moneda nacional.

70—Exp. 1758-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes y fletes en Noviembre de 1907, pesos 588,30 moneda nacional.

71—Exp. 5909-I. 1906.—Intendencia de Marina—Por artículos y víveres provistos á la corbeta «Uruguay» en su viaje de 1906 conduciendo el personal y material necesario para la instalación de observatorios meteorológicos al Sud de Cabo de Hornos, pesos 8.232,88 moneda nacional.

72—Exp. 3647-F. 1908—Ferrocarril Trasandino Argentino—Por pasajes en Diciembre de 1908, pesos 9,25 moneda nacional.

73—Exp. 3708-I. 1908—Nicolás Mihanovich—Por pasajes para inmigrantes en Diciembre de 1907, pesos 225; 74—Exp. Ferrocarril Nordeste Argentino, por pasajes expedidos en Diciembre para inmigrantes, pesos 5,55; por pasajes Ferrocarriles Central Córdoba y Nordeste Argentino en Diciembre de 1901 para inmigrantes, pesos 188,62; Por pasajes Ferrocarril Nordeste Argentino en Agosto de 1902 para inmigrantes, pesos 19,10; por pasajes Ferrocarril Sud, Diciembre de 1901, para inmigrantes, pesos 156,58; por pasajes Intendencia de la Armada en el año 1899, para inmigrantes, pesos 499.—Total, pesos 1.093,85 moneda nacional.

75—Exp. 4221-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por fletes en 1907 para la División de Minas, Geología é Hidrología, pesos 15,26 moneda nacional.

76—Exp. 2805-V. 1908—Villamayor Fausto—Por su comisión al Chaco sobre refugio de la langosta, pesos 1.266,87 moneda nacional.

77—Exp. 6458-J. 1907—Jones Janed, á favor del Ingeniero Sr. Miguel Tedín, la mitad de sus honorarios por haber sido nombrado perito en el juicio que sigue D. Janed A. Jones contra el Gobierno Nacional, pesos 1.000 moneda nacional.

78—Exp. 3216-T. 1908—Reintegro al Tesorero de Tierras y Colonias de cuentas pagadas, y gastos efectuados en 1906 y 1907, pesos 4.546,53 moneda nacional.

79—Exp. 0372-F. 1908—Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes en 1907 para varias Divisiones, pesos 506,82 moneda nacional.

80—Exp. 1358-R. 1909—Renacco R.—Por sueldo en Diciembre de 1908, Ayudante del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, pesos 95 moneda nacional.

81—Exp. 0426-L. 1909—León Saturnino—Por sueldo de Marzo de 1882 como Ordenanza de la División de Inmigración, pesos 30 moneda nacional.

82—Exp. 5870-F. 1908—Ferrocarril Nord Este Argentino—Por pasajes de Julio á Septiembre de 1908, pesos 317,72 moneda nacional.

83—Exp. 6778-F. 1908—Ferrocarril del Chubut—Por pasajes en 1908, pesos 17 moneda nacional.

84—Exp. 6728-F. 1908—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en Agosto de 1908, pesos 239,10; Exp. 6727-F. 1908—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en Octubre de 1908, pesos 209,67.—Total, pesos 448,77 moneda nacional.

85—Exp. 1502-M. 1909—N. Mihanovich—Por pasajes en Octubre de 1908, varias Divisiones, pesos 3.868,60; Exp. 1501-M. 1909—N. Mihanovich—Por pasajes en Diciembre de 1908, varias Divisiones, pesos 1.013,80.—Total, pesos 4.882,40 moneda nacional.

86—Exp. 0082-F. 1909—Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes en Noviembre de 1908, pesos 169,29 moneda nacional.

87—Exp. 0342-A. 1908—Agüero y Albarracín—Por sueldos y viáticos como emplea-

dos de la Defensa Agrícola, pesos 1.322 moneda nacional.

88—Exp. 0672-L. 1909—«La Razón»—Por publicaciones avisos de licitación confección trajes ordenanzas, pesos 39 moneda nacional.

89—Exp. 0317-V. 1909—Vignale Juan—Por provisión de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes en Diciembre de 1908, pesos 4.195,57 moneda nacional.

90—Exp. 0576-C. 1909—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad—Por corriente eléctrica suministrada al desembarcadero de inmigrantes, en Septiembre, Octubre y Noviembre de 1908, pesos 308,66; Exp. 0575-C. 1909 — Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad—Por corriente eléctrica suministrada al desembarcardero de Inmigrantes, en Diciembre de 1908, pesos 89,89.—Total, pesos 398,55 moneda nacional.

91—Exp. 6911-F. 1908—Ferrocarril Trasandino Argentino—Por pasajes en 1908, pesos 17,50 moneda nacional.

92—Exp. 5328-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en 1908, pesos 755,04 moneda nacional.

93—Exp. 6296-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes en Septiembre de 1908, pesos 114,59; Exp. 5702-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeset Argentino — pasajes en Agosto de 1908, pesos 233,18.—Total, pesos 347,77 moneda nacional.

94—Exp. 5417-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Por pasajes y fletes en Agosto de 1908, para varias Divisiones, pesos 3.640,35 moneda nacional.

95—Exp. 6780-P. 1908—Piaggio Ernesto—Por fletes en 1908 á la División de Minas, Geología é Hidrología, pesos 466,12 moneda nacional.

96—Exp. 4623-F. 1908—Ferrocarril Sud—Por pasajes en Junio de 1908, pesos 596,11; Exp. 5506-F. 1908—Ferrocarril Sud—Por pasajes en Agosto de 1908, pesos 605,48; Exp. 6182-F. 1908 Ferrocarril Sud—Por pasajes en Septiembre de 1908, pesos 757,64.—Total, pesos 1.959,23 moneda nacional.

97—Exp. 5972-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Julio y Agosto de 1908, pesos 422,57; Exp. 6663-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Agosto y Septiembre de 1908, pesos 221,24; Exp. 3933-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Abril y Mayo de 1908, pesos 566,41; Exp. 3410-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Abril de 1908, pesos 808,34.—Total, pesos 2.018,56 moneda nacional.

98—Exp. 5153-F. 1908— Ferrocarril de Santa Fe — Por pasajes en 1908, pesos 349,85; Exp. 6527-F. 1908—Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes de Junio á Octubre de 1908, pesos 451,64; Exp. 5938-F. 1908—Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes en Septiembre de 1908, pesos 249,03.—Total, pesos 1.050,52 moneda nacional.

99—Exp. 5047-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en Junio de 1908, á varias Divisiones, pesos 863,34; Exp. 6609-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en Agosto de 1908, pesos 692,92; Exp. 6608-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en Julio y Septiembre de 1908, pesos 578,19.—Total, pesos 2.134,45 moneda nacional.

100—Exp. 3886-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por fletes en Junio de 1908, pesos 110,31 moneda nacional.

101—Exp. 1179-F. 1909—Ferrocarril Andino—Por pasajes en Noviembre de 1908, pesos 6,35; Exp. 1181-F. 1909—Ferrocarril Andino—Por pasajes en Noviembre de 1907, pesos 43,31; Exp. 1180-F. 1909—Ferrocarril Andino—Por pasajes en Noviembre de 1908, pesos 16,03.—Total, pesos 65,69 moneda nacional.

102—Exp. 0389-F. 1909—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en Noviembre de 1908, pesos 306,55 moneda nacional.

103—Exp. 0283-C. 1909—Compañía Argentina Auto Transportes—Por acarreo equipajes de inmigrantes en la segunda quincena de 1908, pesos 3.162,45 moneda nacional.

104—Exp. 6898-F. 1909—Ferrocarril Sud—Por pasajes y fletes en 1908, pesos 1.081,77 moneda nacional.

105—Exp. 6539-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes y fletes en 1908, pesos 1.097,05 moneda nacional.

106—Exp. 6607-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en 1908, pesos 767,95; Exp. 0079-F. 1908—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en 1908, pesos 643,57.—Total, pesos 1.411,52 moneda nacional.

107—Exp. 2054-M. 1909—Pablo Viteau—Por gastos de movilidad efectuados en Noviembre de 1907, pesos 21,85 moneda nacional.

108—Exp. 2422-F. 1909—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes en Octubre de 1908 pesos 238,24; Exp. 2421-F. 1909—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes en Noviembre de 1908, pesos 490,59.—Total, pesos 728,83 moneda nacional.

109—Exp. 2744-A. 1909—A la Compañía Nacional de Transportes por fletes de semillas en 1908, pesos 215,70; Exp.—A. Pefuffo y Cía.—Por semillas adquiridas en 1908, pesos 79,50.—Total, pesos 295,20 moneda nacional.

110—Exp. 1647-E. 1909—Superintendencia de Irrigación de Mendoza—Por servicio de agua de riego á la Escuela de Mendoza, en los años 1896-97 á 1902-03-04 y 1908, pesos 273,70 moneda nacional.

111—Exp. 2714-F. 1909—Ferrocarril Andino—Por pasajes en 1908, pesos 24,31 moneda nacional.

112—Exp. 0479-F. 1909—Ferrocarril Trasandino Argentino—Por pasajes en 1908, pesos 23 moneda nacional.

113—Exp. 0084-F. 1909—Ferrocarril Córdoba y Noroeste—Por pasajes en 1908, pesos 44,80 moneda nacional.

114—Exp. 0085-F. 1909—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en 1908, pesos 612,70 moneda nacional.

115—Exp. 0307-F. 1909—Ferrocarril Sud—Por pasajes en 1908, pesos 500,11 moneda nacional.

116—Exp. 0331-F. 1909 — Ferrocarril de Buenos Aires—Por pasajes en 1908, pesos 6,85 moneda nacional.

117—Exp. 3888-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en 1908, pesos 150,95; Exp. 0197-F. 1909—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en 1908, pesos 17,73.—Total, pesos 168,68 moneda nacional.

118—Exp. 0262-F. 1909—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes en 1908, pesos 7,98 moneda nacional.

119—Exp. 0647-F. 1909—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en 1908, pesos 295,67 moneda nacional.

120—Exp. 3509-F. 1908—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en 1908, pesos 349,28; Exp. 0488-F. 1909—Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en 1908, pesos 311,25.—Total, pesos 660,51 moneda nacional.

121—Exp. 6093-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Pasajes y fletes en 1908, pesos 3.277,76 moneda nacional.

122—Exp. 1642-F. 1909—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en 1908, pesos 697,79 moneda nacional.

123—Exp. 1459-I. 1909—José Abá—Por acarreo de equipajes de inmigrantes en la 1a quincena del mes de Abril de 1906, pesos 1.052,60 moneda nacional.

124—Exp. 6910-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes y fletes en 1908, pesos 501,21; Exp. 3330-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes y fletes en 1908, pesos 309,89.—Total, pesos 811,10 moneda nacional.

125—Exp. 0658—F. 1909—Ferrocarril Central Argentino—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1908, pesos 2.788,36 moneda nacional.

162—Exp. 0786-F. 1909—Ferrocarril Córdoba y Noroeste—Por pasajes y fletes en 1908, pesos 97 moneda nacional.

127—Exp. 0856-F. 1909—Ferrocarril Central de Buenos Aires—Por pasajes en 1908, pesos 4,35 moneda nacional.

128—Exp. 4223-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes en 1908, pesos 141,83 moneda nacional.

129—Exp. 6689-F. 1908—Ferrocarril Central Argentino—Por pasajes y fletes en Octubre de 1908, pesos 3.862,26 moneda nacional.

130—Exp. 5143-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por fletes en Julio de 1908, pesos 203,34 moneda nacional.

131—Exp. 2655-H. 1909—Curt Berger y Cía.—Por materiales provistos para los Talleres de la Oficina Meteorológica en 1908, pesos 13.284,60 moneda nacional.

132—Exp. 1048-F. 1909—Ferrocarril Sud — Por pasajes y fletes en 1908, pesos 1.074,70 moneda nacional.

133—Exp. 0719-F. 1909—Ferrocarril Oeste—Por pasajes en Diciembre de 1908, pesos 602,38 moneda nacional.

134—Exp. 0126-F. 1909—Ferrocarril Central Argentino—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1908, pesos 2.622,14 moneda nacional.

135—Exp. 4220-F. 1908—Ferrocarril Trasandino—Por pasajes en 1908, pesos 2,50 moneda nacional.

136—Exp. 2224-F. 1909— Ferrocarril de Entre Ríos—Por pasajes en Diciembre de 1908, pesos 339,90 moneda nacional.

137—Exp. 2644-F. 1908—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes y fletes en Marzo de 1908, pesos 338,18 moneda nacional.

138—Exp. 0436-F. 1909— Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes y fletes en Diciembre de 1908, pesos 252,70 moneda nacional.

139—Exp. 1012-I. 1909—Intendencia de Marina—Por artículos provistos por la Intendencia de Marina á la Corbeta «Uruguay», en Enero de 1909, pesos 7.048,38 moneda nacional.

140—Exp. 3941-F. 1908—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes y fletes en Septiembre de 1908, pesos 950,53 moneda nacional.

141—Exp. 5916-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por pasajes en Septiembre de 1908, pesos 125,60; Exp. 3557-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario— Por pasajes en Marzo y Abril de 1908, pesos 104,29; Exp. 5318-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por pasajes en Agosto de 1908, pesos 95,76; Exp. 6538-F. 1908—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por pasajes en Septiembre y Octubre de 1908, pesos 93,24; Exp. 0083-F. 1909—Ferrocarril Córdoba y Rosario—Por pasajes en 1908, pesos 98,57.—Total, pesos 517,54 moneda nacional.

142—Exp. 1231-F. 1909—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Diciembre de 1908, pesos 747,98; Exp. 5387-F. 1908—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes en Junio y Diciembre de 1908, pesos 384,93.—Total, pesos 1.132,91 moneda nacional.

143—Exp. 0480-F. 1909—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes en Mayo, Octubre y Noviembre de 1908, pesos 555,52 moneda nacional.

144—Exp. 1479-F. 1909 — Ferrocarril de Santa Fe—Por pasajes en Junio, Noviembre y Diciembre de 1908, pesos 184,26 moneda nacional.

145—Exp. 1458-F. 1909—Ferrocarril Central Argentino—Por pasajes de Octubre á Diciembre de 1908, pesos 350,49; Exp. 1732-F. 1909—Ferrocarril Central Argentino—Por pasajes en Octubre á Diciembre de 1908, pesos 4,48.—Total, pesos 354,97 moneda nacional.

146—Exp. —Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes inmigrantes Julio á

Diciembre de 1908, pesos 85.592,06 moneda nacional.

147—Ferrocarril Sud—Por pasajes inmigrantes de Julio á Diciembre de 1908, pesos 103,146,84 moneda nacional.

148—Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril Buenos Aires al Rosario—Por pasajes inmigrantes desde Julio á Diciembre de 1908, pesos 192.543,67 moneda nacional.

149—Ferrocarril Oeste—Por pasajes inmigrantes de Julio á Diciembre de 1908, pesos 74.625,63 moneda nacional.

150—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes inmigrantes Noviembre y Diciembre de 1908, pesos 35.496,57 moneda nacional.

151—Empresa de Navegación de N. Mihanovich—Por pasajes inmigrantes, Agosto á Diciembre de 1908, pesos 11.023,10 moneda nacional.

152—Ferrocarril Andino—Por pasajes para inmigrantes de Mayo á Octubre de 1908, pesos 498,32 moneda nacional.

153—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes inmigrantes de Noviembre á Diciembre de 1908, pesos 1.173,74 moneda nacional.

154—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes inmigrantes de Junio á Diciembre de 1908, pesos 4.052,83 moneda nacional.

155—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes para inmigrantes en Diciembre de 1908, pesos 770,96 moneda nacional.

156—Ferrocarril Central Córdoba—Por pasajes para inmigrantes en 1908, pesos 393,86 moneda nacional.

157—A. M. Delfino y Hno.—Por pasajes para inmigrantes, Agosto á Diciembre de 1908, pesos 13.075,31 moneda nacional.

158—Ferrocarril Central Norte—Por pasajes para inmigrantes en Mayo de 1908, pesos 247,80 moneda nacional.

159—Ferrocarril Argentino del Norte—Por pasajes para inmigrantes en 1908, pesos 349,74 moneda nacional.

160—Ferrocarril Central de Entre Ríos—Por pasajes inmigrantes en 1908, pesos 163,15 moneda nacional.

161—Ferrocarril Central de Entre Ríos—Por pasajes inmigrantes en Noviembre de 1908, pesos 1.066,56 moneda nacional.

162—Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Por pasajes para inmigrantes de Julio á Diciembre de 1908, pesos 13.166,49; ídem, servicio Divisiones Ministerio, pesos 1.080,54.—Total pesos 14,247,03 moneda nacional.

163—Ferrocarril Noroeste Argentino—Pasajes varias Divisiones del Ministerio, pesos 424,75; pasajes para inmigrantes en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908, pesos 1.341,63; pasajes para inmigrantes en Diciembre de 1908, pesos 19,55.—Total, pesos 1.785,93 moneda nacional.

164—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Por pasajes internación de inmigrantes, pesos 5.615,37; por pasajes varias Divisiones del Ministerio, pesos 421,14; por pasajes varias Divisiones del Ministerio, pesos 16. Total, pesos 6.052,51 moneda nacional.

165—Exp. 6413-C. 1907—Compañía Comercial y Ganadera Chile-Argentina — Por servicios prestados al Ministerio en los meses de Septiembre y Octubre de 1907, pesos 140 moneda nacional.

166—Exp. 0643-F. 1909—Ferrocarril Central de Entre Ríos—Por pasajes á varias Divisiones del Ministerio, pesos 117,77 moneda nacional.

167—A la División de Minas, Geología é Hidrología—Por reintegro á la suma invertida en gastos de perforaciones en la colonia Fraga (San Luis), que volvió á la dependencia del Banco de la Nación Argentina por Ley de 1908 de ampliación de capital de dicho Banco, pesos 2.417,72 moneda nacional.

Suma total, pesos 692,294,10 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Prosec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8862.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gaspar Botinelli—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción D del lote 15 de la colonia Pringles en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Gaspar Botinelli, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción D. del lote Nº 15 de la colonia Pringles en el Territorio del Río Negro acordada á Gaspar Botinelli, cuya fracción queda ofrecida por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Victorio Pezotto—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar D, manzana 88 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, acordada á D. Victorio Pezotto, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esa concesión;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D, manzana 88 del pueblo Río Gallegos en el Territorio Santa Cruz, acordada á D. Victorio Pezotto, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Armando Otamendi—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 30 de la Colonia Valcheta, Sección Salado, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Armando M. Otamendi, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley de 2 de Octubre de 1884 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 30 de la colonia Valcheta, Sección-Salado, en el Territorio del Río Negro acordada á D. Armando M. Otamendi, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Atr. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan Salvageot—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, manzana 92 del pueblo San Javier en el Territorio de Misiones, acordada á D. Juan Salvageot, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A, manzana Nº 92 del pueblo San Javier en el Territorio de Misiones acordada á D. Juan Salvageot, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Cipriano López—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar B, manzana 27 del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada á D. Cipriano López, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B. manzana Nº 27 del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut acordada á D. Cipriano López, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

María Beltramy—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar B, manzana 48 del pueblo de Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, acordada á Dª María Beltramy, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B, manzana 48 del pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, acordada á Dª María Beltramy, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Blas Vargas y Manuel Leguizamón—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares C. D. manzana 11 y B. manzana 20, todos del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada respectivamente á D. Blas Vargas y Manuel Leguizamón, por cuanto la inspección practicada ha comprogado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esas adjudicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. manzana 11, y B. manzana 20, todos del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada á D. Blas Vargas y Manuel Leguizamón respectivamente, cuyos solares quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Tomás Acevedo—Orden de pago

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que la fracción C del lote 199, de la colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, compuesto de una superficie de 25 hectáreas, fué concedida en donación á Dª Juana González de Sicard, en 19 de Enero de 1885, quién transfirió á D. Carlos Avalos sus acciones á la referida tierra, habiéndose escriturado en propiedad á favor de este último por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, con fecha 30 de Julio de 1889.

Que por error en sus límites y ubicación, la fracción citada fué concedida en venta en 25 de Noviembre de 1907, á D. Tomás Acevedo á quién se ordenó poner en posesión por Decreto de fecha 6 de Mayo de 1911, y

Considerando:

Que siendo de propiedad de D. Carlos Avalos, la fracción de que se trata, corresponde anular la concesión otorgada á favor de D. Tomás Acevedo y ordenar la devolución de la suma de $ 72,05 moneda nacional, abonada por dicho señor, como precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción C del lote 199 de la colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, acordada á D. Tomás Acevedo.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Tomás Acevedo, por la suma de setenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 72,05 m/n), importe del valor de dicha tierra, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada; y vuelva este expediente á la citada repartición, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Jorge V. Miller.—Mensura de tierras

Buenos Aires Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Jorge V. Miller, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, del lote Nº 2 de la zona Sud del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre que le fué concedida en arrendamiento por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1907, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de la referencia con una superficie de quince mil ciento catorce hectáreas, tres áreas cuatro centiáreas, ó sea un excedente equivalente á trescientas catorce hectáreas tres áreas, cuatro centiáreas; correspondiendo en consecuencia hacer constar que la extensión arrendada al Sr. Miller por el decreto recordado, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba;

Que la mensura de que se trata ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw de las quince mil ciento catorce hectáreas, tres áreas cuatro centiáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Jorge V. Miller, en el lote Nº 2 de la zona Sud del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la extensión arrendada al Sr. Miller por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1907, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Rufino E. Figueredo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Rufino E. Figueredo, solicita título de propiedad del lote Nº 34 de la colonia Conesa en el Territorio del Río Negro, cual es concesionario de acuerdo con la del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, desde que vive en el lote contíguo, de que es también concesionario, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Rufino E. Figueredo de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 34 de la colonia Conesa en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Urbano Saavedra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Urbano Saavedra solicita título de propiedad de la chacra Nº 8, Sección XII de la colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Urbano Saavedra, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 8 Sección XII de la colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Alejandro Kendzierski.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alejandro Kiendzierski, solicita título de propiedad de las fracciones C y D del lote Nº 43 de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con los obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado

por la Dirección General de Tierras y Colonias
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Alejandro Kendzierski de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C y D del lote Nº 43 de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediete á la dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Antonio Faifer. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Antonio Faifer solicita título de propiedad de las fracciones D, del lote 31 y C del 35 de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones de las que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Faifer de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad que solicita de las fracciones D del lote 31 y C del 35, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Pedro A. Barros.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Pedro A. Barros solicita título de propiedad de la manzana Nº 7 bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167 y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Pedro A. Barros de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la manzana Nº 7 bis del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Conrado Klug. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Conrado Klug, solicita título de propiedad del lote Nº 274 de la colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Conrado Klug de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 274 de la colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Miguel Janiszewski. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Miguel Janiszewski solicita título de propiedad de las fracciones A, C, D, del lote Nº 38 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones de las que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Janiszewski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, C, D, del lote Nº 38 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Julián G. Pallejá.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Julián G. Pallejá solicita título de propiedad del solar F, manzana Nº 33, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Julián G. Pallejá, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar F, manzana Nº 33, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Hugo S. Pugh. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Hugo S. Pugh solicita título de propiedad del solar K, manzana Nº 3, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Hugo S. Pugh, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar K, manzana Nº 3, del pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Justo Montenegro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Justo Montenegro solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana Nº 56, del pueblo «San Ignacio», en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Justo Montenegró, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D manzana Nº 56, del pueblo «San Ignacio» en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección Geneneral de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Eduardo Pereyra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Pereyra solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 33, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eduardo Pereyra el título de propiedad que solicita, del solar D, manznaa Nº 33, del pueblo «San Antonio Oeste» en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Jorge Weide. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Jorge Weide solicita título de propiedad de una fracción de tierra ubicada dentro del sobrante señalado con la letra U, de la colonia General Alvear en la provincia de Entre Ríos compuesta dicha fracción de una superficie de 21 hectáreas, 53 áreas, 06 centiáreas 3272 centímetros cuadrados, y

Considerando:

Que el sobrante mencionado fué concedido en venta á D. Juan Jumilla, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió al recurrente con fecha 17 de Abril de 1889 las acciones y derechos á la fracción á que se hace referencia .

Que siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe no existe inconveniente en aprobarla, y habiéndose comprobado por la inspección practicada, que en esa tierra el recurrente ha cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual don Jorge Weide, adquirió de D. Juan Jumilla, las acciones y derechos á la fracción á que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase á D. Jorge Weide, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción de tierra, dentro del sobrante señalado con la letra U de la colonia General Alvear en la provincia de Entre Ríos, con la superficie, ubicación y linderos que determina el plano de fojas 7 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma

Art. 3º Comuníquese ,publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Bocca.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Francisco Bocca solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 202 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Bocca, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 202 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Basilio Dañczuk.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Basilio Dañczuk, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote Nº 321 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Basilio Dañczuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote número 321 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Miguel Ruiz.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Miguel Ruiz solicita título de propiedad de la fracción Oeste del solar letra D de la manzana Nº 71 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Ruiz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción Oeste del solar letra D de la manzana Nº 71 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Alfredo Soto.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alfredo Soto solicita título de propiedad del solar L, manzana Nº 99 del pueblo Neuquen en el territorio del mismo nombre, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alfredo Soto, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar L, manzana Nº 99 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Eloy Cuesta Llerente.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don

Eloy Cuesta Llorente, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 58 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eloy Cuesta Llorente de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 58 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pedro Rossaroli. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Pedro Rossaroli solicita título de propiedad de los lotes Nos. 41 y 60 de la colonia San Melitón en la provincia de Córdoba de los que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Rossaroli, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 41 y 60 de la colonia San Melitón, en la provincia de Córdoba y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gerardo Rodríguez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Gerardo Rodríguez, solicita título de propiedad de la fracción C del lote Nº 5 de la colonia San José en el Territorio de Misiones de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gerardo Rodríguez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción C del lote Nº 5 de la colonia San José en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Eduardo Amores.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Eduardo Amores, solicita título de propiedad de la fracción B del lote Nº 57, Sección Santa Ana colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eduardo Amores, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B del lote Nº 57 Sección Santa Ana, colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Daniel Amitano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Daniel Amitano, solicita título de propiedad de la fracción Este solar letra B de la manzana Nº 40 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Daniel Amitano, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción Este del solar letra B, de la manzana número 40 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pedro Bonasola. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Pedro Bonasola solicita título de propiedad del lote Nº 41 de la colonia El Dorado en la provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Bonasola, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 41 de la colonia El Dorado, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Florentino Leaniz.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Florentino Leaniz, solicita reconsideración del Decreto de fecha 10 de Enero próximo pasado por el que no se hizo lugar al pedido de título de propiedad que solicitaba por la chacra Nº 126, Sección C. de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba y se le acordó un plazo de un año para que ocupará personalmente dicho lote y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente ha residido en el pueblo Pueyrredón, distante un kilómetro y medio de la colonia La Argentina, y actualmente ha constituído su domicilio en el pueblo Torres, ubicado sobre la estación Mackenna, que dista dos mil quinientos metros contados desde el esquinero Noroeste de la colonia citada.

Que por lo tanto la gestión del recurrente encuadra en la tolerancia que por razones de equivalencia se establece en el último considerando del decreto recurrido mayormente cuando la colonia La Argentina no cuenta con ningún centro urbano; por estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección general de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Florentino Leaniz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 126, Sección C de la colonia La Argentina en la provincia de Córdoba, quedando así modificado el Decreto de fecha 10 de Enero ppdo., y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Mariano V. Pallejá.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Mariano V. Pallejá, solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 33 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Mariano V. Pallejá, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 33 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor.

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluta á Vd. muy atentamente.—JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario.

v-31 marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1912

Boletín Judicial	$	202 20
Boletín Oficial	»	428 10
	$	630 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

1.ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3177

Buenos Aires, Febrero 1º. de 1912.

Licencia.—Sentencia.—Salvando un error

Licencia:

Capital Federal, Enero 31 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese veinte días de licencia para permanecer en esta Capital y Provincia de Buenos Aires al Teniente 1º. D. Enrique A. Mosquera, de la Compañía de Archivistas y Ciclistas.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo del causante.—VÉLEZ.

Justicia Militar

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, á los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos once, reunidos en acuerdo extraordinario los señores presidente y vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Sargento Juan Morón, argentino, empleado, soltero, de veinte años y soldado Esteban Pastrana argentino, estudiante, soltero, de diez y nueve años, pertenecientes al Regimiento número diez y seis de Infantería de Línea y actualmente el Sargento Morón en prisión preventiva atenuada en el Regimiento cuatro de Artillería, el soldado Pastrana en prisión preventiva rigurosa y el Cabo Juárez detenidos ambos en el Regimiento trece de Infantería; y

Resultando:

1º. Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Juan Morón, de haber, estando de comandante de guardia de prevención de su Batallón aplicado varios golpes de sable-bayoneta al soldado arrestado Esteban Pastrana, sin herirlo, en el cuartel de la ciudad en Mendoza en la noche del día veinticuatro de Septiembre del corriente año. (Declaraciones á folios 47v., 62, 63,v., 66, 70).

2º Que está igualmente probado que el soldado Pastrana fugó al ser conducido al escusado por un imaginaria, siedddo perseguido y al detenerlo en el mismo sitio le aplicó los golpes de referencia en presencia de clases y soldados de la guardia. (Decl. á fs. 68, 70 y 75).

3º Que no está probado que el Sargento Juan Morón se haya hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su muy buena conducta en el tiempo anterior al hecho de que está acusado. (Inf. á fs. 92)..y,

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, de que es responsable el Sargento Juan Morón, importa un exceso arbitrario en el ejercicio de su autoridad en perjuicio de un subalterno y constituye, atento las circunstancias que rodearon el hecho, la falta disciplinaria de abuso de autoridad, previsto por el Artículo 777 del Código de Justicia Militar y Artículo 12 Inciso 56 del Reglamento de Disciplina y penado por aquella disposición con penas disciplinarias ó con prisión, cuya elección queda labrada al criterio del Tribunal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 568 del mismo Código.

2º Que el hecho incriminado según las constancias de autos debe atribuirse á un exceso de celo en mira al mantenimiento de la disciplina, quebrantada por la falta cometida por el soldado Pastrana y no á una intención maligna; y por tal razón la falta no reviste caracteres de gravedad y debe reprimirse teniendo en cuenta las necesidades del mando que requiere una mano fuerte y vigorosa antes que débil.

....

7º Que es facultad del Tribunal cuando están designadas penas alternativas para el delito, elegir la que sea más apropiada al caso, según lo dispone el Artículo 568 del Código citado y estima que la pena de arresto es la más adecuada, la cual estando designada genéricamente puede aplicarse en sus diversas formas y modalidades, según las circunstancias ocurrentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

2º Condenando al Sargento Juan Morón del mismo Batallón por haber cometido la falta discipliuaria de abuso de autoridad, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 777, 537, Inciso 3, 551, 568 del Código de Justicia Militar y Artículo 12 Inciso 56 del Reglamento de Faltas de Diciplina, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 577 y 578 del mismo Código.

....

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente. —Sebastián Astrada.— Julián Castellanos. —Angel Díaz, Tenientes Coroneles.—Emilo de Ipola.—José Espeleta, Mayores.—Ante mí: B. Máximo Caballes, Teniente, Secretario.—Es copia fiel de la sentencia relacionada al Sargento Juan Morón, que obra en los autos á folios ciento cincuenta á ciento cincuenta y cuatro vuelta.—B. Máximo Caballes, Teniente, Secretario.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedenle sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Sargento Juan Morón, perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, el Sargento Juan Morón será dado de baja y puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Salvando un error:

Por error de imprenta se ha publicado la Resolución que autoriza á los S.S. Oficiales del Ejército publicar sus trabajos militares en las imprentas dependientes del Ministerio. (B. M. Nº 652-2ª Parte), con fecha 30 de Enero de 1921, debiendo ser 1912.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ANEXO
Al Boletin Militar Nº 4

2ª PARTE

Reglamentación de la División Tasa Militar

CAPÍTULO I

Funciones de la División

Artículo 1º—La División Tasa Militar es depositaria de los valores en timbres de excepción y de los sellos de multa y duplicados de libreta de enrolamiento, creados respectivamente por las Leyes 4707 y 8129.

Art. 2º—Ejerce el contralor y fiscalización de la inversión de valores que ocurre en cada una de las Juntas de Excepciones y Distritos Militares, por lo que respecta á su distribución y á la percepción del impuesto y multas provenientes de los mismos.

Art. 3º—La emisión de valores será realizada, en cada caso, con intervención de la Contaduría General de la Nación, quién le formulará el cargo correspondiente, y ante la cual es solidaria responsable.

Art. 4º—La inversión de timbres y sellos que se realiza en cada una de las Juntas y Distritos Militares, es parte integrante de la inversión general que lleva la División.

Art. 5º—Es intervenida directamente por la Contaduría General de la Nación, á quién le rinde cuenta trimestralmente y en cualquier momento en que así se dispusiere.

Art. 6º—Provee los valores enunciados con cargo personal al Jefe del Distrito Militar y al Presidente de la Junta de Excepciones, siendo éstos en todas circunstancias únicos responsables ante la División Tasa Militar.

Art. 7º— A efectos del ingreso á Rentas Generales del impuesto recaudado en concepto de Tasa Mil tar y de las multas provenientes de la Ley 8129, la intervención de la División se reduce á comunicar mensualmente al Intendente General de Guerra el importe de lo recaudado por distintos conceptos.

Art 7º—La operación del ingreso será realizada en cada caso por la Tesorería de la Intendencia de Guerra, debiendo la División Tasa Militar retener en su poder el recibo otorgado por la Tesorería General de la Nación.

Art. 9º.—La extracción de los fondos provenientes de las Leyes 4707 y 8129, que se encuentren depositados en el Banco de la Nación en las Cuentas Corrientes «Tasa Militar» y «Ley 8129», se efectuará mensualmente, prévia comunicación en cada caso, al Señor Ministro de Guerra, y exclusivamente á efectos de su ingreso á Rentas Generales.

Art. 10.—La extracción de los fondos provenientes de la emisión de duplicados de libretas de enrolamiento, determinada por la Ley 8129, (Artículo 24) que se encuentren depositados en el Banco de la Nación, en la Cuenta Corriente «Enrolamiento» se efectuará por Tesorería de la Intendencia de Guerra, cada vez que el Señor Ministro de Guerra disponga su entrega á la 3ª. División del Gabinete Militar.

Art. 11.—Todo timbre de excepción, sello de multa y duplicado de libreta de enrolamiento que fuera «anulado» será inutilizado con intervención de Contaduría General de la Nación, debiendo al efecto labrarse Acta por distintos conceptos en doble ejemplar, destinadas á sus efectos á la Contaduría General de la Nación y á la División Tasa Militar.

Art. 12.—La División Tasa Militar comunicará mensualmente al Jefe de la 3ª. División del Gabinete Militar, la relación de los depósitos que se hubieran efectuado en el Banco de la Nación, en concepto de emisión de duplicados de libretas de enrolamiento, debiendo esta relación ser clasificada por Distrito y precisarse en ella el número de matrícula correspondiente.

Art. 13.—No atenderá ningún pedido de valores en timbres de excepción que formulen las Juntas de Excepciones, sin previa presentación y conformidad del balance de inversión por los cuales existiere cargo.

Art. 14.—Llevará al día los libros de contabilidad que se enuncian, debiendo regirse por las disposiciones que fija la Ley de Contabilidad:

Diario { Ley 4707 / Ley 8129 } Mayor { Ley 4707 / Ley 8129 }

Banco de la Nacion { Cuenta Tasa Militar / » Ley 8129 / » Enrolamiento / « Depós. Judiciales }

Balances y Rendiciones { Ley 4707 / Ley 8129 }

Estadísticas: { Emis. de timbres de excep. [anual / id » » [mens.] / Caus. de excep. alegadas [anual] / Cono. de las mul. Ley 8129 id }

Entrega y recibo de valores { Ley 4707 / Ley 8129 }

Acuse de recibo de Balances Ley 4707

Acuse de rec. de notas de crédito { Ley 4707 / Ley 8129 }

Movimiento de comunicaciones { Ley 4707 / Ley 8159. }

Copiadores de notas { del Intendente de Guerra / del Jefe de la División }

Libreta de certificados de correo.
Inversión de valores postales.
Asistencia del personal.

Art. 15.—Levantará la estadística de los timbres de excepción, tanto de valor como gratis, que fuesen otorgados por las Juntas.

Art. 16.—Llevará un registro de las causales de excepción, clasifcado de acuerdo con los distintos incisos del Art. 63, Título I de la Ley 4707.

Art. 17.—En el libro «Banco de la Nación» se anotará por Junta ó por Distrito y por orden de fecha, cada uno de los duplicados que se reciban, mencionando: fecha é importe del depósito, sucursal en que se realice, folio del libro diario, fecha y número de la nota de elevación, número del acuse del recibo otorgado y tomará de la libreta Cuenta Corriente del Banco de la Nación, para su contralor, la fecha en que se realicen las transferencias á Casa Central.

Art. 18.—Las Juntas de excepciones y Distritos Militares, están sometidos á la acción fiscalizadora de la División Tasa Militar.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR LA LEY 8129

Art. 19.—La aplicación de las multas determinadas por la Ley 8129, será ejercitada por el Jefe del Distrito Militar correspondiente al domicilio del encausado, sin perjuicio de la jurisdicción de apelación que pertenece á los Jueces Federales.

Art. 20.—A efectos de la percepción de las multas, se observarán las siguientes reglas:

a) El Jefe del Distrito Militar recabará del infractor el pago del importe de la multa impuesta, la que depositará dentro de las 48 horas de percibida, en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente «Ley 8129, orden Intendente General de Guerra».

En aquellos puntos donde no hubiera sucursal del Banco, el importe de la multa será remitido por giro postal interno al Intendente General de Guerra bajo el rubro «Ley 8129».

b) Inmediatamente de realizada esta operación, el Jefe del Distrito Militar elevará á la Intendencia de Guerra División Tasa Militar, la comunicación del caso, adjuntando el duplicado de nota de crédito ó giro postal interno correspondiente; debiendo precisar en dicha comunicación, la causal alegada para la aplicación de la multa, el nombre, matrícula, distrito y lugar de residencia del infractor.

c) Una vez diligenciada la orden, la División Tasa Militar procederá á comprobar si el Banco de la Nación ha realizado la transferencia del depósito. Comprobado esto, extenderá el sello de multa que corresponda, debiendo perforar en él, el número de matrícula, la clase y el Distrito á que pertenezca el destinatario y además la fecha de la emisión del sello.

d) Todo sello de multa será firmado por el Jefe del Distrito Militar, visado por el Intendente General de Guerra é intervenido por el Jefe de la División Tasa Militar; llevará estampado el sello de la Repartición.

e) La División Tasa Militar remitirá el sello acto continuo por correo certificado, al Jefe del Distrito Militar correspondiente, quién á su vez lo hará llegar á poder del destinatario.

f) La entrega del sello se hará previo recibo de su percepción, debiendo éste quedar en poder de la División Tasa Militar.

g) No se admitirá ningún sello que contenga raspaduras, borrones ni interlineaciones, debiendo ser perfectamente legible todo su texto.

DUPLICADO DE LIBRETA DE ENROLAMIENTO

Art. 21. La tercera División del Gabinete Militar entregará á la División Tasa Militar, con intervención de la Contaduría General de la Nación, las libretas que deban emitirse en tal concepto. La Contaduría General le formulará cargo por el total de libretas que entregue, á razón de dos pesos moneda nacional cada una.

Art. 22. Los Distritos Militares solicitarán en cada caso, los duplicados de libretas á la División Militar, acompañando una copia de la hoja de matrícula individual del peticionante con sus impresiones digitales, tomadas en un momento en que la solicite, para su identificación.

Art. 23. Cada ciudadano que solicite duplicado de libreta, acompañará á su solicitud (que deberá hacerla en papel simple) su fotografía sujeta á las condiciones reglamentadas en el Art. 17 de la Reglamentación 8129, no dándosele trámite hasta tanto no llene esta formalidad.

Art. 24. Inmediatamente de recibido del Distrito Militar el pedido de duplicado de libretas de enrolamiento la División Tasa Militar remitirá la matrícula correspondien-

te á la 3ª División del Gabinete Militar para que proceda á la identificación de las impresiones digitales tomadas.

Art. 25. Previa la conformidad que en el mismo expediente extienda la 3ª División del Gabinete Militar, la División Tasa Militar, remitirá el duplicado de libreta, una vez perforado en ella, la clase y el número del Distrito y de la matrícula individual del enrolado; debiendo el expediente quedar archivado en la División Tasa Militar.

Art. 26. Todo duplicado de libreta será otorgado al destinatario, previo pago de su importe: dos pesos moneda legal.

Art. 27. Los Distritos elevarán el primero de cada mes la División Tasa Militar, una planilla acompañada de los respectivos duplicados de notas de créditos ó giros postales, en la que se hará constar: clase; número de matrícula, distrito y nombre del ciudadano á quien le fuera otorgado el duplicado de libreta.

Art. 28. Todo duplicado de libreta remitido á las oficinas enroladoras que por cualquier causa fuese anulado, será devuelto á la División Tasa Militar á efecto de su canje.

CAPÍTULO II

Atribuciones y obligaciones del personal de la División Tasa Militar

Del Jefe de la División

Art. 1º. a) Depende directamente del Intendente General de Guerra, ante quién es solidario responsable de su actuación.

b) Es exclusivo responsable de los valores en timbres de excepción, sellos de multa, duplicados de libreta de enrolamiento y de la documentación.

c) Recabar del Intendente de Guerra la autorización necesaria para realizar intervención á las Juntas de Excepciones.

d) Tramitar ante la 3ª División del Gabinete Militar las solicitudes de duplicados de libreta de enrolamiento.

e) Acusar recibo de conformidad por los valores en timbres de excepción y los denominados gratis, que las Juntas de Excepciones declaren en existencia.

f) Igual recibo, de conformidad por los duplicados de depósito realizados por las Juntas y Distritos.

g) Firmar los balances y rendiciones que se eleven á la Contaduría General de la Nación.

h) Devolver á las Juntas de Excepciones y Distritos toda comunicación, balance, duplicado, nota de crédito, etc. que contenga raspaduras ó enmiendas, ó que no sean elevados dentro de las disposiciones fijadas.

Del 2º Jefe

Art. 2º a) El Segundo Jefe asume todas las responsabilidades y atribuciones conferidas al Jefe, en ausencia de éste.

b) Tiene á su cargo personal la Contabilidad de la División, la cual debe llevarse al día.

c) Realizar los balances y rendiciones.

Del personal

Art. 3º a) El personal de la División, dentro de las funciones que tiene encomendadas, debe ser apto en toda circunstancia á satisfacer las órdenes del superior.

b) Toda comunicación deberá llevar al margen, las iniciales correspondientes al nombre y apellido del empleado que la hubiese escrito.

c) Todo asunto que se tramite en la División, debe considerarse reservado; en tal concepto, se prohibe terminantemente facilitar informe alguno de la División, sin previa orden.

CAPÍTULO III

De las juntas de excepciones para con la división

Tasa militar

Art. 1º. Las Juntas de Excepciones y Distritos Militares están sometidos á la acción fiscalizadora de la Intendencia de Guerra, por intermedio de la División Tasa Militar, por lo que respecta á la aplicación é inversión de los timbres y sellos creados por las Leyes 4707 y 8129.

Art 2º—Los presidentes de Juntas depositarán dentro del término de 48 horas en el Banco de la Nación Argentina ó en las sucursales de éste, en cuenta «Tasa Militar orden del Intendente General de Guerra», los fondos recaudados en tal concepto. Donde no hubiese Sucursal de dicho Banco, la Junta deberá remitir lo recaudado por giro postal interno á la orden del Intendente General de Guerra

Art 3º—Los duplicados de nota de crédito otorgados por el Banco de la Nación, por los depósitos á que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser elevados mensualmente y siempre que lo ordenara la Intendencia de Guerra, acompañados de una planilla en la cual se hará constar: nombre, clase y matrícula del ciudadano á quién se le otorgó la excepción ó la renovación ó se le aplicó la multa; acta y fecha. La División Tasa Militar aceptará únicamente los duplicados de nota de crédito y no triplicados.

Todo duplicado de nota de crédito bebe ser firmado por el presidente ó secretario de la Junta.

En la columna «observaciones» de las planillas deben precisarse todas las aclaraciones pertinentes.

Art. 4º—Elevarán el balance «inversión de timbres» comprendiendo el movimiento de valores ocurrido:

a) En los primeros cinco días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. En caso de que no hubiera ocurrido movimiento alguno, se repitirá el anterior inmediato, y se elevará con la fecha que corresponda.

b) Cada vez que las Juntas soliciten timbres de excepción.

c) Cada vez que el Presidente de la Junta se ausente de su puesto por licencia, enfermedad ó cualquier otro motivo, sea ó no reemplazado en su cargo.

Art. 5º—El balance será acompañado de la nota formulario correspondiente, debiendo precisar con la mayor exactitud todas las anotaciones requeridas é indicando el correspondiente, inciso del número anterior sea *a*), *b*) ó *c*) á fin de poder saber el motivo de presentación que se alega, fíjese la fecha y el número de la nota de aceptación anterior. Siempre que las Juntas presenten balance, deberán acompañar los duplicados de notas de crédito y planillas á que hace referencia el número 3 de este Capítulo, debiendo estos duplicados ser extensivos á la fecha del balance.

Art- 6º—Llevarán los siguientes libros de carácter administrativo.

a) Libro «Diario Tasa Militar» en el cual se anotarán todos los ciudadanos que se presenten alegando la excepción, los antecedentes necesarios á las planillas mensuales y demás datos indispensables al trámite de la solicitud.

b) Libro «Balances Tasa Militar» en el cual se llevará la inversión de timbres ocurrida cada 15 días. El balance se efectuará el 15 y 30 ó 31 de cada mes y además, los que fuere necesario realizar con motivo de relevo del Presidente de la Junta, cuando se soliciten timbres y en el caso de intervenciones administrativas.

CAPÍTULO IV

Reglas Generales de Procedimiento

Art. 1.º Inmediatamente de acordada la excepción ó la renovación, debe exigirse el pago de la tasa militar.

Art. 2.º Todo timbre de excepción debe extenderse en el acto en que el interesado se presente á obrar su importe.

Art. 3.º Toda excepción completa que no fuera legalizada dentro de los 30 días de acordada, pagará una multa valor de $ 25 moneda nacional, además del importe de la excepción sea de valor ó gratis.

Art. 4.º Toda renovación debe ser legalizada dentro del mes de Enero, como lo prescribe el Artículo 66 de la Ley 4707.

Art. 5.º En el acta correspondiente debe hacerse constar, la numeración, serie, valor y fecha del timbre emitido.

Art. 6.º La fecha que debe llavar la excepción es la del día en que se percibe su importe y no la del acta por la cual se acuerda ésta.

Art. 7.º Todo timbre de excepción renovación ó multa, que fuera extendido, debe ser entregado al interesado. Siempre que un ciudadano á efectos de renovar su excepción presente el timbre otorgado anteriormente, se procederá á su inutilización en presencia del interesado y en el caso en que éste quisiera conservarlo en su poder, se cruzará el timbre en ambos lados, con el sello «anulado».

Art. 8.º Todas las excepciones, renovaciones y multas, deben ser extensivas al día en que el interesado legalice su situación; es decir, deben serle extendidos todos los timbres necesarios á cubrir el importe del impuesto que adeude.

Art. 9.º Mientras la constancia de la excepción (el timbre) no sea abonado, no se considerará otorgada la excepción; lo mismo sucederá en los casos de renovación.

Art. 10. Debe fijarse en parajes destinados al público y en especial en el local de las Juntas, la lista de solicitudes de excepción, especificando en ambos casos si fueron ó no concedidas y las causales alegadas. Pudiendo además, estas noticias, darlas á los diarios que las soliciten.

Art. 11. La División Tasa Militar no aceptará y en consecuencia no dará trámite á aquellas comunicaciones que le fuesen presentadas, sin estar perfectamente de acuerdo con las disposiciones que quedan fijadas.

Art. 12. Toda comunicación deberá ser remitida directamente: «Sr. Jefe de la División Tasa Militar, Intendencia de Guerra»; debiendo serlo por correo certificado, toda documentación que por su naturaleza asi se requiera. En tal carácter deben remitirsí los duplicados de notas de crédito, los baelances, expedientes, timbres anulados, libretas de enrolamiento (duplicado) y recibos de valores.

Art. 13. La División Tasa Militar provee únicamente: formularios de carácter administrativo, planillas, balances y notas de elevación de los mismos; formularios para trámite de duplicado de libreta de enrolamiento y los libros: diario y balance.

Art. 14. Tanto las Juntas de Excepciones como los Distritos Militares y la División Tasa Militar, no aceptarán ninguna comunicación, balance, planilla, etc; que contenga raspaduras, enmiendas, borrones ni interlineaciones.

CAPÍTULO V

Disposiciones Generales

Artículo único.—En lo sucesivo, todo gasto que demanden la confección de libros talonarios timbres de excepción (Ley 4707) y de sellos de multa (Ley 8129) de formularios de balances, planillas y de elevación de duplicados y determinados elementos que sean necesarios á la División Tasa Militar así como también los gastos que origine la

remisión de giros postales internos, serán cubiertos con los fondos provenientes de las Leyes 4707 y 5129 mientras estos gastos no sean incluídos en la Ley de Presupuesto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3178

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.

Haciendo conocer á los S. S. Oficiales y tropa de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco la satisfacción del Gobierno por la forma en que han llevado á cabo las operaciones.—Nombramientos.—Confirmando en sus puestos á los instructores de Tiro en los Polígonos.—Relevos.—Pases.—Licencias.—Aprobando el Acta de la elección de un Habilitado.—Matrimonio.—Considerando día hábil el 2 del corriente.—Sentencia.

Haciendo conocer á los S. S. Oficiales y tropa de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, la satisfacción del Gobierno por la forma en que han llevado á cabo las operaciones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Habiéndose terminado con éxito el avance que por orden y dentro de las directivas dadas por el Superior Gobierno, han efectuado bajo el comando del Señor Coronel de E. M. D. Enrique Rostagno los Regimientos 5, 6, 7 y 9 de Caballería que guarnecen el Chaco, los que extienden hoy su línea de fortines hasta el límite Norte de la República, éxito á que han contribuído, en gran parte, los oficiales comandates de patrullas por el celo demostrado en el cumplimiento de su misión y por la forma como se han desempeñado en los reconocimientos efectuados, sobrellevando con alto espíritu militar las fatigas inherentes á comisiones de esta naturaleza y, siendo de justicia estimular á los mencionados S. S. Oficiales, así como también los que durante el avance han llenado cumplidamente las varias ó diversas misiones que les fueron asignadas, todo lo cual ha dado por resultado entregar al progreso del país grandes extensiones de tierra, garantizar al mismo tiempo la vida ó intereses de los pobladores de esas regiones y atraer á la vida civilizada diversas tribus de indios, sin que haya sido necesario para ello el empleo de la fuerza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Hágase conocer á los S. S. Jefes y Oficiales de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco y especialmente á los Jefes de Patrullas, sus oficiales y soldados, las sastifacciones del Gobierno por la forma y el espíritu con que han llevado á cabo las operaciones.

Art. 2º—Téngase presente los méritos adquiridos al designar los oficiales que anualmente se destinan para ir á Europa.

Art. 3º—Tómese nota del presente Decreto en los legajos personales respectivos.

Art. 4º—Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—SAEZN PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

En cumplimiento del S. Decreto que antecede, publíquese en el Boletín Militar la nómina de los S. S. oficiales á quienes especialmente se refiere el citado Decreto.—VÉLEZ.

Oficiales que se desempeñaron como Comandantes de Patrullas:

Capitanes: D. Tomás S. Bustamante, D. Galo G. Funes D. Pedro N. Gómez, D. Diego Bagnasco y D. Facundo Solari; Tenientes 1ros: D. Miguel S. Herrera, D. Amaro Godoy, D. Benjamín Menéndez y D. Luis R. Manguy; Tenientes: D. Enrique Lupiz, D. Pedro C. López, D. Pedro Viñas Ibarra, D. Arturo Rawson, D. José M. Benegas, D. José M. Ruda y D. Julio V. Carrasco; Subtenientes: D. Pedro Greni, D. Miguel Eizmendi, D. Eliseo Muñiz, D. Alberto Gilbert, D. Elvio C. Anaya, D. Angel C. Perinciolo, D. Raúl Lavandeira, D. Julio Gras, D. Pedro C. Impieri, D. Juan Arribaud González y D. Arturo Alvarez.

Oficiales que no siendo Jefes de patrullas han acompañado á éstas:

Subtenientes: D. Raúl M. Ocampo, D. Orlando Ferreyra, D. Augusto Ramírez y D. Ernesto C. Chavarría,

Oficiales que han hecho itinerarios de la marcha y reconocimiento en los gruesos:

Teniente 1º D. Eduardo Catán, Teniente D. Aníbal Luzuriaga y Subteniente D. Luis M. Denis.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 30 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 28 (Curuzú-Cuatiá), al Mayor D. Benito Meana, de la Plana Mayor Activa, Jefe del Detall de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, al Mayor D. Gaspar Cortés del Distrito Militar Nº 28; Jefe Auxiliar de la 2ª Sección del Estado Mayor de la 1ª Región Militar, al Mayor D. Francisco Barbosa, procedente del Detall de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco; Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar, al Mayor D. Esteba R. García, de la 1ª Región Militar, en reemplazo del Mayor D. Tesandro Santa Ana, quién pasa á la Academia de Jefes, en las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto de 24 del corriente, y Secretario de Juez de Instrucción, adscripto á la 1ª División del Gabinete Militar, al Teniente 1º Sección Reserva D. Saturnino Pineda Ezcurra, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 31 de 1912.—Habiéndose dado nuevo destino al Señor Mayor D. Ignacio Bárcena y no pudiendo por esta causa continuar con la inspección de las obras de Enfermería y Cuarteles en construcción en Tucumán, y siendo necesario designar el Ingeniero Militar que debe reemplazarlo y atento lo manifestado por el Superintendente de Construcciones Militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Inspector de las obras de la Enfermería y Cuarteles que se contruyen en Tucumán al Señor Teniente Coronel Ingeniero D. Alonso Baldrich Jefe del Batallón Nº 5 de Ingenieros, en reemplazo del Mayor D. Ignacio Bárcena.

2º Comuíquese, publíquese y vuelva á la Superintendencia de Construcciones Militares á sus efectos.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 1º de 1912.—Vista la nota que antecede y el informe que la acompaña,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Nicanor Izasa, se hará cargo de su puesto en el R. 15 pasando el de igual clase Dr. Domingo A. Tello á su antiguo destino en el Regimiento 4 de Artillería Montada.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Confirmando en su puesto á los instructores de tiro en los Polígonos:

Capital Federal, Enero 12 de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar en sus puestos á los instructores de Tiro en los Polígonos de la República, que á continuación se expresan:

Instructores de la 1.ª Categoria con el suplemento de sueldo mensual de $40.00 m/n.

Para el Tiro Federal Argentino de la Capital: Capitanes D. Néstor Golpe y Cora, (S. R.) D. Domingo Reyes, D. Juan C. Aranda y D. Justo C. Diana; Tenientes 1os (S. R.) D. Saturnino Pineda Ezcurra, D. Luís L. Lohezic, D. Evaristo Villar y D. Agustín Ferreyra.

Para el Tiro Federal de Concordia: Teniente 1.º D. Juan de Dios Núñez.

Para el Tiro Suizo del Rosario: Teniente 1.º Alfredo Lafuente.

Para el Tiro Suizo de Tucumán: Capitán D. Ernesto C. Keller.

Para el Tiro Corrientes, de Corrientes: Teniente 1.º D. Angel Galvarini.

Para el Tiro Federal de San Nicolás de los Arroyos: Teniente D. Ricardo Mosto.

Para el Tiro Federal de San Urbano (Melincué): Teniente D. Alberto Palud.

Para el Tiro Federal de Catamarca: Teniente 1.º D. Agustín Castiglioni.

Para el Centro de Tiro de Santiago del Estero: Teniente 1.º D. Leopoldo Patalano.

Para el Centro Militar de Chascomús: Capitán (S. R.) D. Daniel de Solier.

Para el Tiro Suizo de Belgrano: Capitán D. Ricardo Fernández Rojas y Teniente 1.º D. Filadelfio Galarce.

Para el Tiro Federal de Lomas de Zamora: Teniente 1.º D. Rómulo Giménez.

Para el Tiro Federal Argentino de Santa Fe: Teniente 1.º D. Adolfo Acuña Aráoz.

Para el Tiro Federal de Curuzú-Cuatiá Teniente 1.º D. Benjamín Chamorro.

2.ª Categoría $ 30.00 m/n.

Para el Tiro Federal Argentino de La Plata; Teniente 1.º (S.R.) D. Luis M. Etchichury.

Para el Tiro José de San Martín (San Martín): Teniente D. Juan Muller.

Para el Tiro Suizo de Córdoba: Teniente 1.º D. Pedro M. Sarapura.

Para el Tiro á Segno de Villa Devoto: Teniente D. Raúl Goubat y Teniente 1.º (S.R.) D. Ricardo Grossi.

Para el Tiro Federal de Morón: Teniente 1.º D. Alberto Lavandeira.

Para la Liga Patriótica Azuleña del Azul: Teniente 1.º D. Arturo Valenzuela.

Para el Tiro Federal de Rafaela: Capitán (S. R.) D. José R. Rasso.

Para el Tiro Federal de La Rioja: Teniente 1.º D. Roberto Colomer.

Para el Tiro Federal de Río IV: Teniente D Horacio Irusta.

Para el Tiro Nacional Club Mendoza, de Mendoza: Capitán D. Luis B. Cobarrubias.

Para la Academia Militar de San Luis: Teniente 1.º D. Pedro Belzunce.

Para el Círculo de Armas de Jujuy: Subteniente D. Santiago R. Pons.

Para el Tiro Federal de Villa María: Teniente 1.º (S.R.) D. Everardo Power.

Para el Tiro Federal de Jachal: Teniente 1.º D. Arturo Santos.

Para el Tiro Nacional de Cosquín: Teniente 1.º D. Diego Bagnasco.

Para el Tiro Federal de San Francisco: Capitán D. Calixto García.

Para el Tiro Federal de Trelew: Capitán D. Manuel Rodríguez Malaver.

Para el Tiro Añatuyense de Añatuya: Subteniente D. Ernesto R. Ipes.
Para el Tiro Federal de Rawson: Capitán (S.R.) D. Servando P. Gómez.
Para el Polígono del R. 3.° Capitán D. Alfredo Gallegos.
Para el Tiro Federal de Caucete: Teniente D. Horacio Patalano.
Instructores ciudadanos (ex clases y ex alumnos de la E. de Tiro).
3.ª Categoría $ 28.00 m/n.
Para el Tiro Federal de Paraná: D. Emilio D. Vega.
Para el Tiro Federal de Esperanza: D. Francisco C. Cejas.
Para el Tiro Federal de Trenque Lauquen: D. Ramón Aguilar.
Para el Tiro Federal de Mercedes: Bs. As.: D. Carlos P. Novelli.
Para el Tiro Federal de Chacabuco: D. Mamerto Ceunick.
Para el Tiro Federal de Concepción del Uruguay: D. Enrique Liedenburg.
Para el Tiro Federal de San Gerónimo: (F. C. C. A.) D. Ramón Maldonado.
Para el Tiro Federal de Villa Casilda: D Jacinto Gallegos.
Para la Liga Patriótica de Mercedes, Corrientes: D. Urbano Melgar.
Para el Tiro Federal de Victoria: D. Manuel Anza.
Para el Tiro Nacional de Montecaseros: D. Santos Barrios.
Para el Tiro Nacional de Santo Tomé: D. Américo Ghiglione.
Para el Tiro Nacional de Paso de los Libres: D. Ricardo A. Saráchaga.
Para el Tiro Federal de Villaguay: D. Ramón R. Sosa.
Para el Tiro Federal de Bella Vista: D. Pedro V. Castillo.
Para el Tiro Federal de Carcarañá: D. Roque Sopeña.
Para el Tiro Federal de Cruz del Eje: D. José M. Pedernera.
Para el Tiro Federal de San Gerónimo: 5.° Distrito D. Andrés Macagno.
Para el Tiro Federal de Colón: D. Ramón A. Bergadá.
Para el Tiro Federal de Goya: D. Antonio M. Grosso.
Para el Tiro Federal de San Pedro: D. Santiago A. Lobbé.
Para el Centro Militar de Luján: D. Cándido R. Rodríguez.
Para el Tiro Federal de Marcos Juárez: D. José Musto.
Para el Tiro General San Martín de Arroyo Seco: D. Bartolomé Ferreyra.
Para el Tiro Federal de La Paz: D. Juan B. Macabate.
Para el Tiro Federal de Empedrado: D. Antenor Gauna.
Para el Tiro Federal de Helvecia: D. Justo D. Castañeda.
Para el Tiro Federal de Pigüé: D. Germán Couderc.
Para el Tiro Federal de Federación: D. Arturo Aguilar.
2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Relevos:
Capital Federal, Enero 30 de 1912.—Encontrándose imposibilitado por razones de salud el 2.° Jefe del Regimiento N.° 3 de Caballería de Línea,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Relévase del puesto de 2.° Jefe del Regimiento N.° 3 de Caballería de Línea, al Mayor D. Juan J. Borrajo, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa y nómbrase en su reemplazo, al Mayor D. Angel Herrans, del Distrito Militar N.° 19 (La Plata).
Art 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 30 de 1912.—Atento á la nota que antecede del Señor Comandante de la V Región Militar y por las razones que la fundamenta,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1°—Relévase del puesto de Juez de Instrucción Militar Suplente de la V Región Militar al Teniente Coronel D. Miguel Dufeyt Jefe del Distrito Militar N° 63 (Salta).
Art. 2°—Comuníquese, publíquese en los Boletines Militar y Oficial y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:
Capital Federal, Enero 29 de 1912.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Pasen á prestar sus servicios profesionales, al Regimiento N° 8 de Infantería el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Adrián Jacobo Bengolea, debiendo atender á la vez el servicio médico del Regimiento N° 7 de Infantería; al Regimiento N° 5 de Artillería Montada el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Emilio Vidal Abal, debiendo también atender el servicio del Grupo N° 2 de Artillería de Montaña; al Hospital Militar Central el Cirujano de Cuerpo Dr. D. Arturo Schnaibel del Regimiento N° 4 de Infantería, cuyo servicio deberá ser atendido por el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Esteban Garzón, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en el Arsenal de Guerra.
2° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 1° de 1912.—Por razones de mejor servicio,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Pase á continuar sus servicios al Regimiento 15 de Infantería de Línea, el Subteniente D. León de Glymes, procedente de la Plata Mayor Disponible.
2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencia:
Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Concédese veinte días de licencia al Practicante del Hospital Militar Central D. Nicolás M. Caudino.
2° Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Aprobando el Acta de elección de un Habilitado:
Capital Federal, Enero 30 de 1912—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de Habilitado en el Regimiento N° 6 de Caballería de Línea, por el corriente año, y resultando electo para ejercer dicho cargo, el Teniente D. Pedro Viñas Ibarra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1°—Apruébase el acta de la elección de Habilitado, para el corriente año, verificada en el Regimiento N° 6 de Caballería de Línea, en la cual resultó electo para ejercer dicho cargo, el Teniente D. Pedro Viñas Ibarra, hasta tanto se designe el Oficial de Administración que deba reemplazarlo.
Art. 2°—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:
Capital Federal, Febrero 1° de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Concédese al Teniente 1° de Infantería D. Macario González, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Albertina Aliaga, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Considerando día hábil el día 2 del corriente:
Capital Federal, Febrero 1° de 1912.
Se hace saber al Ejército que S. E. el Exemo. Señor Presidente de la Nación, ha dispuesto en Acuerdo General de Ministros, que el día de mañana 2 del corriente sea considerado hábil en todas las Reparticiones Públicas.

Justicia Militar:

Sentencia:
En la Capital Federal, á los nueve días del mes de Septiembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Santiago Sabás, soldado del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y
Resultando:
1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Santiago Sabás, de haberle dicho al de igual clase Juan Ré, que, desempeñando funciones de cabo de semana y distribuyendo el rancho le daba su ración de caldo con arroz: «yo no le he pedido arroz, sino caldo, métaselo en el c.....», hecho ocurrido el día 5 de Julio del año corriente, en el cuartel del expresado, en Santa Fe. (Prov. del mismo nombre). según consta á fojas 20v., 23 y 26 del proceso.
2° Que está probado que el cabo dragoneante Ré, ordenó y reiteró la orden al soldado Santiago Sabás, de seguirle á la guardia, la que no fué obedecida, á pesar de haber sido tomado de un brazo este último por el primero y por el Cabo Andrés Flores, manifestando el procesado que no marchaba y que á él no le llevaba nadie, viéndose obligado el mencionado Cabo Flores á aplicarle dos golpes con el sable bayoneta del dragoneante Ré, y llevándole por fin á la guardia, con la intervención del Sargento Claudio Martínez y del Cabo Félix Sánchez, según consta á fojas 23, 26, 28 y 30 del proceso.
Considerando:
1° Que los hechos probados constituyen el delito de insubordinación, previsto por los Incisos 1 y 2 del Artículo 635 del Código de Justicia Militar.
2° Que de la circunstancia de haberse producido la insubordinación en el momento de la distribución del rancho, se desprende que ella ha ocurrido fuera de los actos del servicio especialmente definidos por el Artículo 827 del Código de Justicia Militar, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del Artículo 639 del mismo Código.
3° Que esta última circunstancia unida á la de haber consistido principalmente la insubordinación en haber resistido ostensiblemente el cumplimiento de una orden del servicio, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 636 que lo castiga con prisión ó pena disciplinaria.
4° Que tratándose de penas alternativas

y genéricamente designadas, es facultad de este Consejo elegirlas y aplicarlas con la amplitud de criterio que le permite la regla general de los Artículos 582 y 568 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército*—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Sabás Santiago, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 1 y 2, 636 Inciso 4º, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo, Teniente Coronel.—Luis B. Roverano, Teniente Coronel.—Francisco M. Lemos, Teniente Coronel.—Guillermo Pechman, Teniente Coronel.—Tomás Salinas, Mayor.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Enero 23 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado conscripto Santiago Sabás, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 23 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, el soldado conscripto Santiago Sabás, será puesto inmediatamente en libertad y dado de baja.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3179

Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

Estableciendo la proporción en que serán distribuídos por armas los alumnos del 1er año del Colegio Militar,— Pases.— Altas de Cirujanos.— Promoción.— Prórroga de licencia.

Estableciendo la proporción en que serán distribuídos por armas los alumnos del 1er año del Colegio Militar:

Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Vista la precedente nota de la Dirección del Colegio Militar solicitando la determinación de la proporción en que deben distribuirse en las distintas armas los 80 cadetes que ingresarán á primer año de dicho Instituto y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La proporción en que deben distribuírse los 80 cadetes que ingresarán á primer año del Colegio Militar en 1912, será en el número de 55 en el arma de Infantería y 25 en Artillería, de acuerdo con las vacantes existentes en el Escalafón del Ejército; debiendo también tenerse en cuenta en la designación de los cadetes las prescripciones del Artículo 45 del Reglamento del citado Colegio.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 2 de 1912.—Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Minisrto de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 15 (Morón), el Capitán D. Benjamín Chamorro, del R. 9 y al R. 17, el Capitán D. Alejo T. Chavarría, del Distrito Militar Nº 15.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 1º de 1912.—Vista la precedente propuesta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar para que se haga cargo de la farmacia instalada en el cuartel del Cuerpo de Inválidos, al idóneo en farmacia, Subteniente de Sanidad D. Pedro Matteri, del Hospital Militar Central, que conservará su actual situación de revista.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Altas de Cirujanos:

Capital Federal, Enero 30 de 1912.—Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Luis Esteves Balado, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése en el R N. y archívese—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 30 de 1912.—Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Felipe Alejandro Justo, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése el R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Promoción:

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.—Habiéndose sobreseído definitivamente, con la claúsula exigida por el Artículo 70, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar el sumario instruído al Subteniente de Infantería D. Alberto Mirasso, cuyo ascenso estaba aplazado hasta la terminación del proceso; y en virtud de lo prescripto en el referido artículo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Teniente de Infantería, al Subteniente D. Alberto Mirasso, con anterioridad del Decreto de ascensos, fecha 12 de Enero del corriente año.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase á contar del 29 de Octubre del año ppdo. y por el término de diez meses, la licencia que tiene acordada la pensionista militar doña Edith Lagos, para residir en el extranjero por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Dia 4 de Febrero de 1912.

SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte
Boletín Militar

Nº 653

Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

Modificando el Superior Decreto de fecha 10 de Junio de 1910 que reglamenta la distribución de la partida para gastos de entierro y lutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Siendo necesario reformar en parte el Decreto de fecha 10 de Junio de 1910, que reglamenta la distribución de la partida asignada á los deudos de militares para sufragar los gastos de entierro y lutos, con respecto á los casos en que los causantes disfrutan del sueldo inmediato superior á su empleo por disposición expresa de la Ley 4707, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, en el expediente letra M., Nº. 1365 del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º. de Enero del corriente año y en lo sucesivo, cuando se produzca el fallecimiento de un militar retirado ó guerrero del Paraguay, que disfrute del sueldo inmediato á su empleo, se entregará á sus deudos para sufragar los gastos de entierro y lutos, el importe de dos meses de sueldo que gozaba el causante en el día de su fallecimiento; quedando subsistente la distribución y reglamentación de estos pedidos en la forma determinada por el Superior Decreto de fecha 10 de Junio de 1910, (Boletín Militar Nº. 29, 2ª. parte, año 1910).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—SAENZ PE. A.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar.

1ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3180

Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.

Nombramientos.—Pases.—Permutas.—Licencia.—Veredicto del Jurado de la Exposición de Turín.—Vista de causas.— Sobreseimientos.— Elevación de causas á plenario.—Sentencia.

Nombramientos:

Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase: Escribiente del Distrito Militar número 33 (Rosario) al Sargento retirado don Francisco S. Avalos, en reemplazo de don Severo Gianola, que fué nombrado hasta tanto se presentara un ex clase solicitando el puesto.

Escribiente del Distrito Militar Nº. 56(Monteros) al ex Sargento don Martín M. Gómez.

Escribiente del Distrito Militar Nº. 59 (Villa San Martín) al ciudadano don Rómulo Suárez, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias y en reemplazo del ex Sargento Santiago de Haart, á quién se deja cesante por no haberse presentado á desempeñar el cargo.

Carpintero del Colegio Militar al profesional don Faustino Pérez, con antigüedad del 1º. de Enero ppdo.

Exonérase al Escribiente del Distrito Militar Nº. 37 (Rafaela) don Pedro Díaz.

Comuníquese, publíquese é insértese.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 3 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á prestar sus servicios al R. 10 el Capitán don Carlos M. Giani, del Distrito Militar Nº. 52 (Luján de Cuyo) y á este Distrito, como Auxiliar, el Teniente don Mario Jones procedente de la Plana Mayor Activa.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 3 de 1912.—Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como Ayudante del señor Director General de Tiro y Gimnasia, el Capitán D. Adolfo Fernández, procedente del R. 17.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Permutas:

Capital Federal, Febrero 3 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútase en sus destinos al Teniente 1º D. Alfredo Zabaleta Carriego, del G. 5 y Teniente D. Lautaro Montenegro, del G. 2.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Febrero 3 de 1912.—Vista la solicitud que antecede, y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al Escribiente del Archivo del Arsenal Principal de Guerra, D. Héctor A. Fournier.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Veredicto del Jurado de la Exposición de Turín:

Se hace saber al Ejército que el Jurado Superior de la Exposición Internacional de las Industrias y del Trabajo de Turín (Año 1911) ha confirmado el siguiente veredicto:

GRAN PRIX

por uniformes del Ejército Argentino.

Justicia Militar.

Vistas de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 7 del corriente á la 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Francisco Mas, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», acusado de delito contra la propiedad y falsedades.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 del corriente á las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Alejandro Corbeletto, perteneciente á la Compañía de Camilleros, acusado de delito contra la propiedad y falta que afecta la disciplina.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 26 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Sargento 1º José Pizello perteneciente al A. 2, acusado de hurto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar, declarándose que su formación no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Por Resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, se sobresee provisoriamente en el sumario instruído al Sargento Antonio M. Mansilla, perteneciente al G. 6, acusado de pérdida de un capote, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2 del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado conscripto Cipriano Ballera, perteneciente á la Escuela de Tiro, acusado de haber causado daño en la cantina de la mencionada escuela, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar, declarándose que su formación no perjudica el buen nombre y honor del procesado

Por resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de los cargos que formó el señor Guillermo Guilhe, contra los procederes del Oficial de Administración D. Carlos L. Missaglia, perteneciente al R. 7, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Elevación de causa á plenario:

Por Resolución de fecha 26 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Juan M. Lamarias, perteneciente al R. 1, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo quedar el procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 27 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al músico de 1ª Santiago Lago, perteneciente al R. 14, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado á disposición del Referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha de 30 Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Enrique Sosa, perteneciente al G. 1, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 30 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Vicente Ginatta, perteneciente al G. 1, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 31 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Moisés Medina, perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Gabinete Militar disponer la remisión del procesado á uno de los cuarteles de esta Capital, poniéndolo á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Cabo Eduardo F. Juárez, argentino, soltero, de veinte años de edad y soldado Esteban Pastrana, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, pertenecientes al Regimiento 16 de Infantería de Línea; el soldado Pastrana en prisión preventiva rigurosa y el Cabo Juárez, detenido en el Regimiento 12 de Infantería; y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, de Córdoba, por sentencia de fojas 150 á 154 vuelta, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Cabo Eduardo F. Juárez, de haber aplicado al soldado Esteban Pastrana, dos golpes de sable bayoneta, sin herirle, el día 28 de Septiembre del año próximo pasado en el Cuartel de su Batallón, en Mendoza.

2º Que ha declarado probado que el soldado Pastrana, desobedeció varias veces la orden de levantar un plato que se resistía á lavar y que había arrojado al suelo.

3º Que no ha declarado probado que el soldado Pastrana haya intentado levantar apresuradamente del suelo una piedra y ser este el momento en que el Cabo Juárez le aplicó los golpes ante declarados probados.

4º Que ha declarado probado que el acusado Cabo Juárez condujo después del hecho al soldado Pastrana, al domicilio del Sargento que está dentro del campo perteneciente al Cuartel; en vez de llevarlo á la guardia.

5º Que no está probado que el Cabo Juárez se haya hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su buena conducta en el tiempo anterior al hecho de que se le acusa.

6º Que está probado el hecho de que se le acusa al soldado Esteban Pastrana, de haber, estando de cuartelero de su compañía, desobedecido varias veces la orden de lavar el plato en que se le había guardado la comida, que les impartió el Cabo de semana soldado Tiberio Ferraro y desobede-

cido á la reiterada orden del Cabo Juárez, habiéndose trasladado al lugar donde debía practicarse la limpieza, negándose nuevamente á la orden de lavar el plato el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos once, á las 7 p. m., en el Cuartel de su Regimiento.

7º Que ha declarado probado que el soldado Pastrana, manifestó negarse á lavarlo, por que él no había ensuciado dicho plato.

8º Que ha declarado probado que el soldado Pastrana, estando detenido en la guardia de prevención, por el hecho anterior, al ser conducido al excusado se fugó, siendo perseguido y detenido inmediatamente el día 23 de Septiembre entre ocho y nueve de la noche.

9º a) Que absuelve de culpa y cargo al Cabo Eduardo F. Juárez, del hecho que se le imputa; b) condenando al soldado Esteban Pastrana, por el delito de insubordinación, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 635, Inciso 1, Inciso 4,/568 636, y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el fiscal ha interpuesto el recurso por infracción de Ley, fundado en el Artículo 429, Inciso 1 y 2, en cuanto la sentencia del inferior se refiere al Cabo Eduardo F. Juárez y soldado Esteban Pastrana.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de fojas 159 v. pide sea mantenida en todas sus partes la sentencia recurrida.

3º Que si bien constituye el hecho probado establecido en el resultando primero, la falta de disciplina de abuso de autoridad, prevista por el Artículo 12, Inciso 56 del Reglamento General de Disciplina, y Artículo 777 del Código de Justicia Militar, ha debido el procesado Cabo Juárez, reprimir como lo hizo, el delito de insubordinación cometido por el soldado Pastrana, con el único medio, que á su alcance tenía, y haciendo uso de una facultad con que la misma Ley lo inviste, prevista por el Artículo 778 del Código de Justicia Militar, por lo que está exento de responsabilidad penal.

4º Que el hecho declarado probado cometido por el procesado soldado Pastrana, constituye el delito de insubordinación previsto por el Artículo 635, Inciso 1 del Código de Justicia Militar, y su pena la determinada por el Artículo 636, Inciso 4 del mismo Código y dado que éstas están fijadas alternativamente y en virtud de que el Artículo 568 autoriza á los Consejos para aplicar la más apropiada, en el caso sub júdice y de acuerdo con el Artículo 582 del mismo Código, la pena de ocho meses de prisión menor está justa y equitativamente aplicada por la sentencia recurrida.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo Supremo de Guerra y Marina*—

FALLA:

1º Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 150 á 154 v., en cuanto absuelve de culpa y cargo al Cabo Eduardo F. Juárez, del delito de abuso de autoridad, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y el Artículo 468 del Código de Justicia Militar.

2º Confírmase la sentencia de fojas 150 á 154 v., en cuanto condena al procesado soldado Esteban Pastrana, por el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, como lo determinan los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar y debiendo, una vez cumplida esta condena, volver al servicio en la forma prevista por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de Ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Firmado: José Ignacio Garmendia.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Firmado Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Eduardo F. Juárez y soldado Esteban Pastrana, pertenecientes al Regimiento 16 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Cabo Eduardo F. Juárez, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 15 del corriente mes, fecha en que se le dará de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

El soldado Esteban Pastrana, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 16 de Junio del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 14 de Agosto de 1913, fecha en que se le dará de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

RAMÓN A. GONZÁLEZ
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2.ª PARTE
Boletín Militar

Nº 654

Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.

Disponiendo que los Cuerpos de Infantería, Caballería é Ingenieros remitan un resumen de los tiros de combate efectuados durante el año:

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—Visto la nota que antecede del Señor Director Interino de la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos de tropa de Infantería, Caballería é Ingenieros remitirán al Ministerio, con destino á la Escuela de Tiro, 15 días después del licenciamiento de cada clase, un resumen de los tiros de combate de escuadra, sección y compañía efectuados durante el año, de acuerdo con el formulario adjunto. Se remitirán igualmente los formularios 3 y 4 del R. T. A. P. debidamente llenados.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

RAMÓN A. GONZÁLEZ.
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Tiro de..............................

Boletín de Tiro N.º..............................

Núm. de la Compañía	Lugar, día y hora	BLANCO	Naturaleza del suelo y observación de los puntos de caída de los proyectiles, luz, temperatura, dirección y fuerza del viento	Distancia real	DISTANCIA OBTENIDA		Alza empleada	Núm. de fusiles	NÚMERO DE CARTUCHOS		Duración del fuego	Clase de fuego y posición del tirador	IMPACTOS				FIGURAS HERIDAS		Corta exposición sobre el objeto del ejercicio, disposiciones tomadas, ejecución del mismo y juicio fundado del que inspecciona (Art. 258 R. T. a. p.) sobre la instrucción de combate de la Compañía.
					Medida	Apreciada			Total	Por fusil y minuto			Directos	Rebotes	Total	%	Número	%	

Nota.—En este Boletín se anotarán todos los ejercicios de tiro de combate de escuadra, sección, Compañía y unidades mayores; se excluirá todo ejercicio en que la distancia haya sido conocida de antemano, ó en el que por cualquier causa, no se hubiera realizado en una forma cercana lo más posible á la realidad.

Siendo las condiciones atmosféricas, el terreno y la dirección del ejercicio, las circunstancias que más poderosamente influyen en la apreciación de los resultados, deberán ser expuestos con suma claridad.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017788/C/911.—Octubre 28 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo. en la Estación «Añatuya» del Ferrocarril Central Norte, en circunstancias que se efectuaban maniobras se desprendió uno de los extremos de la cadena auxiliar del estanque Nº 7098, por no tener su correspondiente tuerca ocasionando la rotura de las agujas de los cambios Nos 1 y 2,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente tiene por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

017963/N/911.—Octubre 30 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de ésta Dirección General el plano Nº 3390 demostrativo de un puente de 10,05 metros de luz que se propone construir en el km. 561,685 de su prolongación á Posadas, y

Considerando:

Que para sustituir la alcantarilla de 3,75 metros de luz que autorizada por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1909, propone la construcción del puente de referencia, y

Que la mampostería y la suprestructura metálica de esta obra ofrece suficiente resistencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3390 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y achívese.

P. Nogués.

018481/S/911.—Noviembre 3 de 1911.—Visto este espediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para reemplazar el alambrado existente en ombos costados de la línea entre Tolasa y la Plata, por una pared con verja, y

Considerando:

Que esta obra importa una evidente mejora en el cierre de la vía en el trayecto á efectuarse, y

Que el sistema de cerco proyectado, así como los portones corredizos con que será dotado en los pasos á nivel reemplaza el existente con ventaja para la seguridad del tráfico local,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4580/SSW,Go, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1); $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del día 14 del mes presente por no haberse depositado el número de acciones que establecen los estatutos, el Directorio cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el Martes 27 de Febrero de 1912 á las 9 de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general é informe del Síndico correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

16 Febrero—Nº 542-v-27 febrero.

La Territorial

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus Acciones en la Gerencia 3 días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que le correspondan.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912. —Gustavo Nolte, gerente.

7 Febrero.—Nº 463-v-26 Febrero.

Fábrica Argentina de Glucosa

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Fábrica Argentina de Glucosa, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el Sábado 2 de Marzo, á las 5 de la tarde, en su local, calle Alsina 884 y 890, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del Inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside, autentique el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

Recordamos á los Sres. accionistas, que en caso de no poder asistir personalmente, puede hacerse representar por otro accionista, mediante una simple carta poder (Art. 35 de los Estatutos).—Carlos D. Carbone, Tesorero, Secretario.

10 Febrero—487-v-2 marzo.

La Bola de Nieve

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y suplente de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—El Secretario.

26 Febrero—Nº 640-v- 16 marzo.

Banco del Progreso
Sociedad Anónima
Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares, Compra, edifica, vende terrenos, etc.
1313—Tucumán—1313
Unión Telefónica 3004 Libertad

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero próximo á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad Tucumán 1313

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de 1911.
2° Lectura del informe del Sr. Síndico.
3° Elección de dos Directores vocales, por dos años, para completar el número de quince de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos y de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1912.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador ó certificados provisionales nominativos ú el último recibo provisional en la Oficina del Banco, á fin de obtener los títulos especiales, que servirán de entrada á la sesión; y ésto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Presidente.

23 Febrero—N° 588-v-28 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 22 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2° ejercicio de este Banco.
2° Lectura y dictamen del Síndico.
3° Dividendo á distribuir.
4° Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de D. Francisco Ots, y D. Calisto Milano y de un suplente, en reemplazo de D. Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5° Designación de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

10 Febrero—N° 491-v-27 febrero.

Frigorífico Argentino
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é Informe del Síndico.
2° Reparto de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Lectura y aprobación del Acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—El Secretario.

8 Febrero—N° 474-v-28 febrero.

Sociedad Anónima Hecto

Por acuerdo del Directorio, facultado por el punto 1° del Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el 27 del corriente á las 9 p. m.

Orden del día:

1° Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.
2° Elección de Síndico, por renuncia del Sr. Casto Orbea.
3° Las siguientes proposiciones:
A) La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuarán siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.
B) Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de reconocida honorabilidad.
C) Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.
4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1912.—El Secretario.

21 Febrero.—N° 570-v-27 febrero.

La Productora Americana
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Febrero corriente, por no haber asistido el número de acciones que indica el Art. 38 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se celebrará el 28 de Febrero en el local de la Administración, calle Santa Fe 2220, á las 4,30 p. m. Según lo dispuesto en el Art. 351 del Cód. de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del segundo ejercicio é informe del Síndico sobre éstos documentos.
2° Nombramiento de un Director suplente.
3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Roberto Guidi presidente.—Luis Gagliani, secretario.

21 Febrero.—N° 571-v-28 febrero.

Los Previsores
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
En Liquidación
920—Alsina—920
1ª Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 920, el día 11 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.
2° Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma, que se presentarán ó harán en ese acto y
3° Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.—Por la Comisión Liquidadora, M. Mas.

22 Febrero.—N° 584-v-9 marzo.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria, pueda tener lugar el día 26 del corriente mes se convoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 16 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín 84, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1° Memoria del Directorio.
2° Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5° Ejercicio.
3° Distribución de Dividendo.
4° Elección de un Director, por un año.
5° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6° Ejercicio.
6° Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—El Director-Gerente.

23 Febrero.—N° 595-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Phoaix Hotel

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Marzo, á las 2 p. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2° Distribucción de utilidades.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de los honorarios del Síndico por el año fenecido.

De acuerdo con lo que determina el Art. 28 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones, ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú 265, quiénes representan al tesorero de la Sociedad á este objeto, y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1912.—El Secretario.

26 Febrero.—N° 618-v-13 marzo.

SAMUEL B. HALE COMPAÑÍA LIMITADA

Domicilio: Bartolomé Mitre 299 — Buenos Aires

Autorizada en Noviembre 8 de 1897

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO		Oro sellado	Curso legal
Bienes Raíces			10715624 64
Acciones y Títulos		14300 —	38992 05
Caja y Bancos		4020 99	172452 40
Muebles y Utiles			741 20
Gastos Generales		433 08	85379 28
Varios Deudores		2160153 61	1546540 43
Conversión			4854401 50
		2178907 68	17414131 50
PASIVO			
Capital Autorizado y Realizado			5040000 —
RESERVAS:			
Fondo de Reserva Legal	115.484 26		
Fondo de Previsión	200.000 —		
Fondo Especial	3.972.758 26		4288242 52
Revaluación de Propiedades			7786500 —
Intereses		21 06	121333 41
Comisiones		5556 56	17893 88
Ganancias y Pérdidas (Saldo no repartido)			37382 38
Varios Acreedores		37393 40	122779 31
Conversión		2135936 66	
		2178907 68	17414131 50

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Manuel C. Reguera, síndico suplente

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 60 -v-27 febrero.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

14 Febrero.—Nº 512-v-7 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea el 14 de Febrero, por no haber concurrido el número de Accionistas que establecen los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 29 de Febrero de 1912, á las 4,30 de la tarde ,para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades é Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director suplente por un año, otro Director suplente por dos años, y un tercer Director suplente por tres años; un Síndico titular por un año, y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará á la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.—Joaquín López Figueroa, Vicepresidente en ejercicio.—Rafael T. Banchs, Gerente.

17 Febrero.—Nº 564-v-29 febrero.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Compañía Anónima Limitada

De acuerdo á lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero, á las cinco p. m., en el local de las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y á la de tres Directores, dos titulares y uno suplente, por tres años, en reemplazo de los Sres. Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—El Secretario.

12 Febrero—Nº 493-v-27 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 27 del corriente mes de Febrero, á las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes, ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 495-v-27 febrero.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas, para que concurran á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad «Operai Italiani», calle Sarmiento Nº 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la memoria y el balance, correspondientes al último ejercicio anual.

2º Proceder á la elección del Directorio Síndico y suplente.

Nota—Para obtener el boleto de entrada, los Sres. Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar, con tres días de anticipación, sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 191.—El Presidente, el Secretario.

12 Febrero—Nº 502-v-29 febrero.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.

2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.

3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.

4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de Paris, y de las decisiones tomadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 519 — Buenos Aires

Autorizada por decreto de 10 de Agosto de 1908

Inventario—balance general al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificación por la asamblea general de 9 de Febrero de 1912

ACTIVO		$ m/n
Terrenos Villa Alsina 151.085.66 varas cds. á $ 2............		302171 32
Terrenos Villa Riachuelo 568.964.80 varas cds. á $ 0,80......	455171 84	
alambrado y abovedado de calles.....	2333 18	457505 02
Construcciones en Villa Riachuelo 6 casas, las construcciones sin el terreno...................		18624 08
Muebles y Utiles, existencia.....		1924 76
Gastos de Instalación, saldo de esta cuenta...................		6663 42
Caja y Bancos, existencia.......		96220 76
Deudores por compra de terrenos saldos á n/ favor.............		1274885 54
Créditos Hipotecarios, crédito contra «La Canalizadora del Riachuelo»..................		63894 34
Titulos en Depósito, depósito de los Directores.................		10000 —
		2231889 24

PASIVO		$ m/n
Capital: autorizado, suscripto y realizado, 40000 acciones á $ 25 cada una..		1000000 —
Fondo de Previsión, saldo de esta cuenta..........		643109 44
Fondo de Reserva, saldo de esta cuenta...................		37128 82
Descuento por mensualidades á vencer, descuento que corresponde por mensualidades no vencidas..................		195823 26
Dividendos, á pagar............		15018 50
Varios Acreedores, saldo que adeudamos..................		252 10
Depositantes de Títulos, acreedores por títulos depositados...		10000 —
Ganancias y Pérdidas,		
Beneficio en el Ejercicio 1911.......	$ 388725 52	
á deducir dividendo provisorio de 6 % distribuído.......	$ 60000 —	
	328725 52	
Saldo anterior, ejercicio 1910........	1831 60	330557 12
		2231889 24

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Mbles. y Utiles amortización 5 %		111 47
Gastos de Instalación amortización 5 %..................		391 96
Alumbrados y Abovedado de calles amortización 20 %.......		1166 55
Publicaciones y Avisos saldo....		484 30
Impuestos saldo..............		4273 64
Intereses y Descuentos saldo....		899 24
Gastos de Remates saldo.......		7761 65
Gastos Generales saldo.........		17570 55
Descuento por mensualidades á vencer.....		111403 71
Dividendo Provisorio de 6 %....		60000 —
Saldo:		
Beneficio en el Ejercicio 1911.....	$ 388725 52	
A deducir, dividendo provisorio de 6 % distribuído	$ 60000 —	
	328725 52	
Saldo anterior ejercicio 1910.......	$ 1831 60	330557 12
		534620 19

HABER	$ m/n
Saldo anterior.............	1831 60
Terrenos Villa Alsina beneficio en la venta..................	361844 76
Terrenos Villa Riachuelo beneficio en la venta.............	168480 51
Alquileres, alquileres cobrados..	2463 32
	534620 19

Angel Silva, presidente. — P. Gilabert, gerente.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 598-v-27 febrero.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

2853—Cangallo—2853

Memoria y Balance General correspondiente al VII Ejercicio, 1º de Enero al 31 de Diciembre 1911.

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 2 de Marzo 1912, á las 3,30 p. m., con arreglo á la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al VII Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Destribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero.—Nº 507-v-2 marzo.

BANCO PORTEÑO

DOMICILIO: CHACABUCO 78

Autorizado por Decreto de 23 de Marzo de 1907

Capital autorizado..........	$ 500.000
Capital suscripto............	» 100.900
Capital realizado...........	» 97.900

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1912

PASIVO		$ m/n
Acciones á Suscribir:		
3964 Acciones Ordinarias 2a Serie B. á $ 25 c/u..........	99100 —	
4000 Acciones Ordinarias 3a Serie C. á $ 25 c/u..........	100000 —	
4000 Acciones Ordinarias 4a Serie D. á $ 25 c/u..........	100000 —	
4000 Acciones Ordinarias 5a Serie E. á $ 25 c/u..........	100000 —	399100 —
Caja:		
Existencias.................		5479 25
Acciones Rescatadas:		
2157 Accs. 1a Serie A á $25 c/u.		53925 —
Campo en Brandzen:		
Valor parte no vendida......		37092 70
Muebles y Utiles		3041 75
Derecho de clientela..........		7290 —
Gastos de Propaganda.........		5717 02
Gastos de Instalación.........		1870 62
Banco de Italia y Río de la Plata.		136 99
Deudores (varios)		1188 87
Varios. Saldo varias cuentas ...		20509 76
		535351 96

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
Emitido (suscripto y á suscribir)	200000 —	
A Emitir..........	300000 —	500000 —
Ganancias y Pérdidas.........		2806 18
Hipotecas..................		20000 —
Fondo de Reserva:		
(art. 58 de los estatutos).....		642 92
Acreedores (varios)............		10621 92
Cuotas á Cobrar Villa Porteño..		1280 94
		535351 96

M. A. Trejo Souza, presidente. — Luis F. Trejo Souza, secretario.—J. de la C. Trejo, gerente.—Ernesto L. Acuña, tesorero. —León Acuña, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 610-v-26 febrero.

«Expreso Villalonga»

Compañía Nacional de Transportes

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el Sábado 9 de Marzo á las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Las acciones ó certificados deben depositarse en la Caja de la Compañía, hasta el día 7, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—El Directorio.

22 Febrero—Nº 582-v-9 marzo.

"LOS MIRASOLES" Estancia Company Lda.

Casa Matriz, Norfolk House Norfolk Street Londres

Domicilio: San Martín 121 — Buenos Aires

Fundado el 6 de Noviembre de 1907

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación 8 de Mayo de 1908

Capital Autorizado.....	£	5000
» Suscripto......	»	5000
» Realizado......	»	5000

Balance para el año terminado 30 de Abril de 1911, aprobado en la Reunión General que tuvo lugar en Londres el 29 de Noviembre de 1911

ACTIVO	$ o/s
A Hipotecas	243800 04
» Hugh Wright	60406 12
» Varios Acreedores	2368 73
» Capital	25200 —
» Ganancias y Pérdidas	373729 11
	705504 —

PASIVO	$ o/s
Por Terrenos	409744 66
» Implementos y Utiles	9927 72
» Hacienda	38909 46
» Caja y Bancos	224219 43
» Hugh Wright	4433 46
» Obligaciones á Recibir	18269 27
	705504 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL AÑO HASTA 30 DE ABRIL DE 1911

ACTIVO	$ o/s
A Saldo anterior	21937 40
» Hacienda	15006 38
» Agricultura	9587 27
» Implementos y Utiles	9016 39
» Varios Deudores	629 68
» Arrendamientos	11057 39
» Gastos Generales	65800 26
» Intereses	13342 07
» Saldo á Casa Matriz	373729 11
	520105 95

PASIVO	$ o/s
Por Ventas de Terrenos	514523 64
» Lecherías	5343 12
» Cambios	206 51
» Cuentas Corrientes	32 68
	520105 95

Por Hugh Wright. — Mateo Carruthers, director gerente.—Stugh Wright, director gerente.—Thomson, Fill y Cº., auditores.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 608-v-26 febrero.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

730—Reconquista—730

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 26 de Febrero á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 730.

Orden del día:

1º Aumento del capital de la Sociedad.
2º Modificación de los Estatutos, relacionada con el aumento del capital y demás, expresado en el proyecto de reformas presentadas por el Directorio.
3º Autorización al Directorio para distribuir proporcionalmente entre los Accionistas el aumento de capital por los conceptos que él determine.

Hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires Febrero 10 de 1912.—El Secretario.

13 Febrero.—Nº 510-v-26 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Convocatoria á Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25, Capítulo II del Reglamento se convoca á los señores socios á la Asamblea General, para el domingo 3 de Marzo próximo, á las 10,30 de la mañana, en el teatro de La Comedia, (Carlos Pellegrini 248) al solo objeto de elegir los 158 delegados correspondientes al 1 por ciento de los 15840 asociados existentes en 31 de Diciembre de 1911, los cuales constituirán la Asamblea General de Delegados, determinada en el Capítulo III del mismo Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26, 27 y 28.

Los señores socios que se hallen en las condiciones reglamentarias, para tomar parte en esta Asamblea, pueden pasar á proveerse en las oficinas de la Asociación del comprobante que establece el Art. 26, todos los días laborables, desde el 25 del corriente de 10 a. m. á 4 p. m. y de 8 a. m. á 12, en los festivos.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—Fernando García presidente.—J. Torrontegui, secretario.

15 Febrero.—Nº 533-v-2 marzo.

"LA PREVISORA"

Sede Social: Calle San Martín Nº 274

AUTORIZADA EN 21 DE ABRIL DE 1885

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Pendiente de la Aprobación de la Asamblea de Accionistas que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio Casa Matriz		600000 —
» Plaza de Mayo		650000 —
» Avenida de Mayo		900000 —
» Florida y Rivadavia		1600000 —
» San Martín, Bahía Blanca		350885 68
» Boulevard Colón, Bahía Blanca		646501 —
» Rosario		834083 52
Campo Cañada del Ombú		779634 33
» en Villa Iris		734944 70
» «San Gregorio» Coronel Suárez		728841 57
Inmuebles Varios		289983 40
Fondos Públicos	68463 82	329315 44
Garantías en el Exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y Utiles		11300 38
Caja y Bancos	7697 34	177259 34
Obligaciones á Cobrar		95165 02
Préstamos Hipotecarios		5379200 47
Préstamos sobre Pólizas	52120 53	1572542 42
Deudores Varios	11906 —	284219 68
Cambio de Moneda	253679 71	
	548048 38	15963877 —
PASIVO		
Capital autorizado, suscripto é integrado		500000 —
Reserva General Vida	433369 38	8561554 44
Reserva Adicional Vida	16826 19	404577 72
Fondo para Riesgos Vigentes Incendio	7533 77	149519 50
Cuenta de Agencias		50000 —
Fondo de Previsión		400000 —
Reservas Inmuebles		110000 —
Fondo de Jubilación de Empleados		89111 44
Sección Vida	78986 27	2083440 59
Sección Incendio	5493 57	23345 68
Acreedores Varios		525068 26
Caja de Ahorros	5839 20	1288951 75
Cambio de Moneda		576544 79
Ganancias y Pérdidas		1201762 83
	548048 38	15963877 —

Octavio A. Molina, presidente. — Carlos Casares, director general. — Vº Bº: J. Luis Amadeo, síndico

CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911 CORRESPONDIENTE AL 27° EJERCICIO

PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA

SECCIÓN VIDA					$ o/s	$ m/n
Participación de los Asegurados			9613.39	172979.40		
Reserva Adicional	4034.71	36727.49				
Saldo transferido á la Administración	12102.64	110182.48	16136.85	146909.97	25750 24	319889 37
SECCIÓN INCENDIOS						
Siniestros del Ejercicio	19210.55	205658.—				
Menos: Siniestros Reaseguros Pasivos	1995.82	56728.56	17214.73	148929.44		
Siniestros de Ejercicios Anteriores	3939.40	60885.22				
Menos: Siniestros Reaseguros Pasivos de Ejercicios Anteriores		32941.44	3999.40	27943.78		
Comisiones y Propaganda	10982.91	167889.85				
Menos: Comisiones de Reaseguros Pasivos	1562.30	65536.39	9420.61	102353.46		
Sueldos, Gastos Generales y Varios			5777.19	109448.70		
Fondo para riesgos vigentes			13111.76	220003.54		
Siniestros en trámites			8523.18	58957.38		
Reducción del saldo oro				55703.50	58046 87	723339 80
ADMINISTRACIÓN						
Depreciación Muebles y Utiles				4069.75		
Gastos Inmuebles			773.10	85341.56		
Gastos Generales, Varios, Sueldos				106195.17		
Intereses de las reservas, Fondo de Jubilación y otros			20541.40	517402.71		
Sección Incendios Saldo				67992.94		
Saldo reducido á m/n de curso legal			8984.42			
Utilidad líquida				1201762.83	30298 92	1982764 96
					114096 03	3025994 13
SECCIÓN VIDA						
Producto Líquido					25750 24	319889 37
SECCIÓN INCENDIOS						
Premios del Ejercicio	27303.36	478830.99				
Menos: Premios de reaseguros pasivos del Ejercicio	4341.58	172940.94	22961.78	305890.05		
Premios de Ejercicios anteriores	12239.44	223551.93				
Menos: Premios de reaseguros pasivos de Ejercicios anteriores	1663.89	77470.88	10575.55	146081.05		
Reserva de 1910				203375.76		
Saldo reducido á m/n de curso legal			24509.54			
Saldo transferido á la Administración				67992 94	58046 87	723339 80
ADMINISTRACIÓN						
Intereses y Alquileres			17602.30	1106898 02		
Varios			593.98			
Sección vida Utilidades			12102.64	110182.48		
Venta de Inmuebles Utilidades				745265 33		
Reducción del saldo oro				20419.13	30298 92	1982764 96
					114096 03	3025994 13

Octavio J. Molina, presidente. — Carlos Casares, director general. — Vo Bo: J. Lui Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 620-v-26 febrero.

BANCO PORTEÑO

DOMICILIO: CHACABUCO 78

Autorizado por Decreto de 23 de Marzo de 1907

Capital autorizado........... $ 500.000
Capital suscripto........... » 100.900
Capital realizado............ » 97.900

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO		$ m/n
Acciones á suscribir:		
3964 Acciones Ordinarias 2a serie B. á $ 25 c/u	99100 —	
4000 Acciones Ordinarias 3a serie C. á $ 25 c/u	100000 —	
4000 Acciones Ordinarias 4a serie D. á $ 25 c/u	100000 —	
4000 Acciones Ordinarias 5a serie E. á $ 25 c/u	100000 —	399100 —
Caja: Existencias		5418 75
Acciones Rescatadas: 2157 Accs. 1a serie á $ 25 c/u.		53925 —
Campo en Brandzen: Valor parte no vendida		37092 70
Muebles y Utiles		3041 75
Derecho de Clientela		7290 —
Gastos de Propaganda		5717 02
Gastos de Instalación		1870 62
Banco de Italia y Río de la Plata		136 99
Deudores (varios)		1188 87
Varios. Saldo varias cuentas		19959 31
		534741 01

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
Emitido (suscripto y á suscribir)	200000 —	
A Emitir	300000 —	500000 —
Ganancias y Pérdidas		2806 18
Hipotecas		20000 —
Fondo de Reserva: (art. 58 de los estatutos)		642 92
Acreedores. (varios)		10626 82
Cuotas á Cobrar Villa Porteño		665 09
		534741 01

M. A. Trejo Souza, presidente. — Luis F. Trejo Souza, secretario. — J. de la C. Trejo, gerente. — Ernesto Acuña, tesorero. — León Acuña, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 609-v-26 febrero.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Marzo del año en curso, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú, 234, para las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico. — El Gerente.

24 Febrero. — Nº 601-v-12 marzo.

HOULDER BROTHERS & Cía. Ltd.

SUCURSAL DE LA CASA HOULDER BROTHERS & CÍA. LTD. LONDRES

Domicilio, calle Sarmiento 337—Buenos Aires

País de origen Inglaterra

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero de 1905

BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Cuentas á cobrar	38008 26	71486 73		
Cuentas á pagar			57188 64	18915 49
Casa Matriz			11839 93	
Muebles y Utiles	2195 28	335 —		
Caja	199 10	648 25		
Bancos	2381 48	6091 98		
Conversión	26244 45			59646 47
	69028 57	78561 96	69028 57	78561 96

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

p. p. Houlder Brothers & Cía. Ltda. — W. E. Oates, contador. — F. Scott.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 607-v-26 febrero.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero á las 2 1/2 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, y proceder á la elección de dos miembros del Directorio, para reemplazar á los salientes, señores don Tomás Ambrosetti y don Federico M. Terrero y la del Síndico por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Areis, Febrero 7 de 1912.—El Directorio.

7 Febrero.—Nº 469-v-26 Febrero.

«La Alianza»

Sociedad Anónima y Cooperativa

Convoca á los Sres. Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 63 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 10 de la mañana, en sus oficinas, calle Corrientes Nros. 443-47, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Reformas al Estatutos, propuesats por el Directorio.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente, Secretario, Gerente y el Inspector de Justicia, que asista al acto, aprueben y subscriban el acta de dicha Asamblea cuando se acabe de labrar.

Nota—Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo como lo establece el Art. 65 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado en que tendrá lugar la Asamblea, proveyéndose en ese acto de una boleta de entrada al local que se celebre la misma.

Otra—Quedan fijados todos los días hábiles, de 10 á 12 a. m., hasta el día 28 inclusive del corriente mes, para depositar acciones y munirse de la constancia y boleta correspondiente para asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El Directorio.

12 Febrero.—Nº 497-v-2 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo

Calle Brandzen Nº 464

Aviso de Convocatoria

Habiendo la Inspección General de Justicia, anulado lo actuado en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 27 del mes de Agosto de 1911, se cita á los socios hábiles de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo, á la Asamblea Extraordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar el día 28 del actual á las 8 de la noche en el local social, calle Brendzen 464 (altos). La reunión se efectuará con los socios que concurran.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.—El Presidente.—El Secretario.

21 Febrero.—Nº 566-v-26 febrero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 40 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 15 del corriente, se convoca nuevamente para el día Martes 27 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Lino Landaja, gerente.

14 Febrero.—Nº 518-v-27 febrero.

CERES

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Rivadavia 1695

Autorizada por Decretos de S. Gobierno Nacional de fechas 3 de Julio del 1903 y 5 de Junio de 1905

Capital autorizado: $ 2500000 m/n, dividido en 25 séries de 1000 acciones de $ 100 c/una

Capital suscrito: $ 1000000 m/n (séries 1a á 10a) Capital realizado: $ 999750 m/n.

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1911 (2º trimestre del 9º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones en garantía	45000 —
Accionistas	250 —
Comisiones	157 32
Títulos	6160 —
Muebles y útiles	5172 20
Impresos y propaganda	35641 03
Reseguros	207126 16
Indemnizaciones	104884 05
Caja y bancos	529621 27
Obligaciones á cobrar	1200 —
Agencias	34078 67
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña	586500 —
Cuentas corrientes	1152725 06
Gastos generales y de viajes	74335 52
	2782851 28

HABER		$ m/n
Capital autorizado	2500000 —	
Acciones á emitir	1500000 —	
Capital suscrito		1000000 —
Hipotecas		90000
Acciones en depósito		45000 —
Eventuales		16000 —
Fondo de reserva		121806 —
Obligaciones á pagar		25095 30
Ganancias y pérdidas		3365 36
Intereses		17523 59
Dividendos		363 03
Prima de acciones		375 —
Primas		1463323 —
		2782851 28

Cayetano Sánchez, presidente.—P. C. Alvarez, administrador.—Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 214-v-28 febrero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 Marzo.

Sociedad Anónima

ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

ARMANDO DREYFUS COMPAÑÍA LIMITADA

Reconquista 316

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906 por el Superior Gobierno de la Nación

BALANCE 1º TRIMESTRE, AL 31 DE ENERO DE 1912

DEBE			$ m/n
Muebles y Utiles			2536 —
Caja			361 68
Letras á Cobrar			30957 70
Maderas Sdad c/ R. Blosset Hos			16833 64
Acciones Mercado á Término Buenos Aires y Rosario			14200 28
MERCADO A TÉRMINO BUENOS AIRES	Cuenta Corriente	$ 448 16	
	Márgenes	» 3600 —	
	Diferencias	» 2300 —	6348 16
Mercado Productos Rosario Cuenta Márgenes y Diferencias			24100 —
Gastos Generales			4667 34
CAPITAL	Sucursal Godoy	$ 75000 —	
	» San Pedro	» 75000 —	
	» Arrecifes	» 48000 —	
	Colonia Angelita	» 34000 —	232000 —
SUCURSALES	Arrecifes Cuenta Corriente	$ 189341 97	
	Godoy »	» 423788 87	
	San Pedro »	» 398395 87	
	C. Angelita »	» 59222 85	
	C. Realicó »	» 162 60	1070912 16
Maíz 1911-12			1816 56
Deudores Varios			71814 27
			1476547 79

HABER	$ m/n
Capital Autorizado, Suscripto y Pagado	300000 —
Fondo de Reserva	66128 71
Seguros contra Granizo	6496 92
Letras á Pagar	195500 —
Intereses y Comisiones	13438 42
Lino 1911-12, cuenta en suspensos	86881 12
Trigo 1911-12	5297 —
Armand Dreyfus Cuenta Corriente	63857 46
Víctor Langbank Cuenta Especial	29000 —
Onofre Alvarez Cuenta Especial	45000 —
Sucursales Cuenta Adelantos Lino y Maíz	445000 —
Acreedores Varios	219948 16
	1476547 79

Onofre Alvarez, vicepresidente.—Víctor Langbank, director gerente.—J. F. Auger, síndico

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 599-v-27 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores socios para la 43a Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 25 de Febrero, á las 2 de la tarde, para proceder á

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1911.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco Vocales y cinco Suplentes para integrar el Directorio.

Estatutos—Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 24 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 25 por falta de número, tendrá efecto el domingo siguiente á la misma hora, y con el número de socios que concurra.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Ubaldo García, secretario.

15 Febrero.—Nº 526-v-27 febrero.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Asamblea General Extraordinaria

Se cita á los señores accionistas de la Compañía Comercial de Río Gallegos, á Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Directorio tendrá lugar el Domingo tres de Marzo próximo á las 4 p. m. en el local de la Compañía, con la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital, sea emitiendo acciones acciones preferidas, título ú obligaciones.

2º Aprobación de resoluciones del Directorio.

De acuerdo con el Art. 36 Tít. 4 de los Estatutos, se ruega presentar en la Gerencia de la Compañía los justificativos de posesión ó representación de acciones, por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea contra entrega de la boleta de entregada con el número de acciones y notas que corresponda.

Por el Directorio.—T. J. Slater, gerente.

23 Febrero.—Nº 591-v-2 marzo.

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el jueves 14 de Marzo de 1912 á las 10 a. m., en el local de la Compañía, calle B. Mitre 460, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Ingeniero José Bernasconi fallecido. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el Art. 25 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en las Oficinas de la Compañía, los Títulos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—El Vicepresidente.—El Secretario.

23 Febrero.—Nº 589-v-14 marzo.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria:

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 24 de Febrero, queda ésta postergada para el 9 de Marzo de 1912, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

24 Febrero.—Nº 597-v-9 marzo.

Sociedad Anónima

« CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO »

Cangallo Nº 667

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado..... $ o/s 5.000.000

» subscripto ..... » » 1.250.000

» realizado ...... » » 125.000

Balance Mensual de Saldos al día 31 de Enero de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.....		103490 72
Préstamos hipotecarios	5554557 60	50000 —
Varios Deudores...	5420 —	118481 41
Conversión.......		142043 10
	5559977 60	414015 23

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital...........	125000 —	
Varios Acreedores.	5364838 63	414015 23
Intereses Hipotecarios	7640 —	
Conversión.......	62498 97	
	5559977 60	414015 23

F. Portalis, presidente. — Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 606-v-26 febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendio

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número legal de Acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del corriente, se avisa á los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, que dicha asamblea tendrá lugar el día 26 de Febrero en curso, á las 3 p.m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383, con el número de socios presentes, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. Los directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los suplentes son los señores Lorenzo Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el Síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.— Ernesto Piaggio, presidente.—José Fonperich, secretario.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

16 Febrero—Nº 541-v-26 febrero.

BANCO «EL HOGAR PROPIO»

Perú 374—Buenos Aires

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto del 24 de Febrero de 1910

Capital Subscripto 15.384 accs. de $ 100.............. $ 1.538.400 —

» Realizado.............................. » 366.925 77

Fondo de Reserva y Previsión.................. » 36.708 06

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
Preferidas........................	$ 705.800	
Ordinarias........................	» 832.600	1538400 —
Caja y Bancos........................		9461 19
Muebles, Utiles é Instalaciones........		14871 55
Gastos Generales y de Propaganda........		17061 18
Comisión de Agentes........................		3972 50
Préstamos Hipotecarios........................		658700 —
Préstamos Garantidos........................		1700 —
1º Dividendo Provisorio 2º Ejercicio........		4691 45
Varias Cuentas........................		369 84
		2249227 71
PASIVO		
Capital Subscripto........................		1538400 —
Cuotas de Acciones:		
Preferidas........................	$ 519.960 —	
Ordinarias........................	« 46.965 77	566925 77
Fondo de Reserva y Previsión........		36708 06
Cuotas de Ingreso y Transferencias........		4275 —
Intereses, Multas y Comisiones........		12735 93
Primas........................		29090 —
Cuotas á Pagar s/ Construcciones........		30700 —
Obligaciones á Pagar........................		15750 —
Cobro por Cuenta de Terceros........		1247 75
Dividendo 1º Ejercicio........................		2488 35
Saldo Utilidades 1º Ejercicio........		6152 75
Varias Cuentas........................		4754 10
		2249227 71

José M. Cortés, presidente. — Hugo Chiocci, gerente.—J. Miguel, tesorero. — A. Voena, contador. — Bº Vº Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 605-v-26 febrero.

Compañía de Tierras del Sud

SOCIEDAD ANÓNIMA

MAIPÚ 190

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de 20 de Octubre de 1908

Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 10 de Enero de 1912

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos........................	50034 29	
Muebles y Utiles........................	1608 23	
Obligaciones á Cobrar........................	4940 83	
Cuentas Corrientes (deudores por cta.)........	35237 42	
Propiedades (según planilla detallada)........	4159868 80	
Accionistas........................	1913280 —	
Deudores (por tierras)........................	528338 —	
Capital........................		5000000 —
Obligaciones á Pagar (por tierras)........		1425577 64
Cuentas Corrientes (acreedores por cta.)........		3514 51
Ganancias y Pérdidas........................		264215 42
	6693307 57	6693307 57

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1911.

J. Percy Clarke, presidente.—P. Barcia Trelles, gerente secretario.—Vº Bº: A. E. Bach síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1911

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Alquileres (desde Agosto de 1908)	4315 —	
Sueldos » »	12960 —	
Gastos de Fundación (desde Agosto de 1908)	7117 —	
Muebles y Utiles	1608 22	
Gastos Generales (desde Agosto de 1908)	8623 95	
Intereses		22591 73
Arrendamientos		126562 03
Propiedades		149685 83
Ganancias y Pérdidas	264215 42	
	298839 59	298839 59

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1911.

Percy Clarke, presidente.—P. Barcia Trelles, gerente secretario.—Vº Bº: A. E. Bach, síndico.

Detalle de la Cuenta de Propiedades al 30 de Septiembre de 1911

CAMPO	SUPERFICIE LIQUIDA descontada pérdida de calles y ventas				IMPORTE al precio de compra	
	Hects.	As.	Cs.		$ m/n	
Estación Arboledas	894	49	96	—	81399	46
» Yerbas	231	01	63	50	30000	—
» Crotto	284	27	37	45	28427	37
» Espartillar	1263	19	86	55	107978	22
» Montaut	600	—	—	—	87000	—
» Altona	443	19	66	90	70911	47
» Libano	700	67	60	75	99496	—
» Cascada	1000	—	—	—	110000	—
» Pasman	921	84	31	—	101402	74
Campo La Picasa	10000	—	—	—	300000	—
Estación Espigas	1349	92	08	—	175489	70
» Henderson	4119	96	72	72	741594	10
» Blancagiande	500	—	—	—	50000	—
» Ranelagh	160	17	—	—	625826	53
Campo Riobó *(Est. Arboledas)*	1522	13	09	—	130903	25
» Castro	2479	33	27	—	105000	—
» Canero	7200	—	—	—	217500	—
» Larreguí	3000	—	—	—	160000	—
» Anchorena K. 418	1250	—	—	—	250000	—
» » » 398	1250	—	—	—	250000	—
» Ugarte	5000	—	—	—	300000	—
» Kaitacó	1500	—	—	—	120000	—
» Arroyo Venado	135	51	97	—	16939	96
	45805	74	55	87	4159868	80

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 617-v-26 febrero.

Casa Escasany
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 10 de Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance que el Directorio presenta á sus consocios, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Conveniencia de modificación de los Estatutos.

4º Elección de cinco titulares: uno por dos años, en reemplazo del señor Juan Peire que dimitió; uno por tres años, en sustitución del señor Antonio Sánchez que termina; y tres por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany, V. Colominas y Juan Bruzzone, que terminan por sorteo.

5º Elección de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la Asamblea, los señores Accionistas de la Serie A, que hasta el día 7 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los Accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 7 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—p. a. del Directorio: J. Bergadá, Gerente.

Nº 563-v-7 marzo.

Sociedad Anónima
LA AYUDA MUTUA

Domicilio: 25 de Mayo Nº 168

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Mayo de 1901, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

Hecho á los efectos del Art. 368 del Cód. de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	229200 —
» » » B	345750 —
» » » C	240450 —
» » » Pref.	159600 —
» á Reemitir	600000 —
Bonos de Ahorro	1145416 85
» » para Edificación	721467 69
Banco de la Provincia de Buenos Aires	25149 97
Banco Comercial [illegible]no	12005 58
Caja	31125 62
Préstamos en Efectivo con garantía	4128 12
Adelantos en Cuenta Corriente	20915 61
Préstamos para Edificación	645526 03
» Hipotecarios con Mandato	98359 35
Promesas de Venta	41743 41
Bonos de Capital Emitidos al Portador	81600 —
Varias Cuentas Deudoras	145354 33
	4547792 56

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	701547 15
» por Bonos de Ahorro	1181999 90
» » » » Edificación	721467 69
Fondos de Previsión	12315 21
» » Reserva	10238 19
Emisión de Bonos de Capital	111600 —
Bonos de Capital serie A	100 —
Ganancias y Pérdidas, saldo líquido	73123 19
Varias Cuentas Acreedoras	160401 23
	4547792 56

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, presidente.— F. Alvo, gerente secretario.—C. A. Piaggio, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 615-v-26 febrero.

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua é Instrucción

Se invita á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 8,30 p. m., en el local, Chacabuco 1072, para discutir la

Orden del día:

Que se les ha enviado y que queda á la vista de los interesados en el local de la Sociedad.—Pedro Barón, prosecretario.

24 Febrero.—Nº 596-v-27 febrero.

Sociedad Cosmopólita de Socorros Mutuos

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos «Unión y Fraternidad». Se comunica á los señores socios que el día 10 del mes de Marzo próximo, á las 3 p. m. se celebrará la Asamblea anual General Ordinaria, con la orden del día de costumbre, que podrá verse impresa en la memoria, en el local Bernardo de Irigoyen Nº 1584. A continuación se llevará á cabo la Asamblea General Extraordinaria para modificación de los Estatutos sociales.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Secretario.

26 Diciembre.—Nº 604-v-9 marzo.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78.

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo á las 4 p. m. en las Oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Director General, dos consejeros titulares, un suplente y síndico hasta el 30 de Abril de 1913.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—J. de la C. Trejo, gerente.

26 Febrero.—Nº 611-v-13 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria.

Se previene á los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 43ª. Asamblea General Ordinaria, convocada para el 25 de Febrero, tendrá ésta lugar el próximo Domingo 3 de Marzo en el Hospital Español, á las dos de la tarde, con el número de socios que asista; debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana, á las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 2 de Marzo, inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1911.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora; de las cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco vocales y cinco suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Secretario.

Estatutos Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año, de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

26 Febrero.—Nº 612-v-3 marzo.

«La Unión»

Sociedad Anónima Cooperativa de Fosforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en su local propio, calle Bahía Blanca 1350, el día 17 de Marzo del presente año, á las tres p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Continuación ó Disolución de la Sociedad:

A. Resuelto afirmativo el primer caso, se procederá á la elección de 9 Directores titulares, 3 Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

B. Resuelto afirmativamente el segundo caso, se procederá á la elección de los liquidadores, de acuerdo con el Art. 51 de dichos Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Directorio.

Nota: Se ruega á los señores accionistas quieran solicitar á la Gerencia de la Sociedad, por carta, ó personalmente, su respectiva tarjeta de entrada, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión, (Art. 23 de los Estatutos.—Antonio Florit, gerente.

26 Febrero.—Nº 613-v-13 marzo.

Cristalería Rigolleau

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, á la 5ª Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m., en el local, Avenida de Mayo 665, 3º piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1911.

2º Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

26 Febrero.—Nº 616-v-11 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.

v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservetorio Nacional de Vacuna.

Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de dos carros de riego y cien carritos papeleros á mano, destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de diez máquinas barredoras de doble cilindro, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de tres carros atmosféricos de capacidad de 1800 á 2500 litros, cada uno, de 4 ruedas, cincuenta metros de caño de goma aspirante de 3" con sus correspondientes uniones de bronce, destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes, según modelo que los interesados pueden consultar en la Sección Transportes, Avenida Bullrich y Vertiz. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de tres hidro extractores, tres máquinas de lavar, una sacudidor, secador, un motor eléctrico de 20 HP. y aparato para legía. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

v-4 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales, con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas, de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el dia 27 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1912.

v-27 febrero.

Llámase á licitación, para la instalación de tres maquinarias de lavar; tres extractores; una cámara secadora; un aparato de legía, y dos motores eléctricos, en el Lavadero French 2459. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

v-26 febrero.

Llámase á licitación, para la provisión de 210 blocks de goma, con sus correspondientes marcos de hierro, grampas, llavetas arandelas de hierro y bulones, destinados á los automóviles de carga al servicio de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

v-26 febrero.

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912
El Secretario.

v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas,

en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Francisco Cayol, se previene á los Sres., dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenazas de Aduana.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912. —El Jefe.

Planillas correspondientes á las siguientes Notas: Nos. 23, 437, 37, 25, 34, 21 bis; 14, 66, 36, 20, 15 39; 42, 6, 7; 8, 5, 29, 10, 44, 43, 45, 35, 409, 434, 404, 435, 438, 433, 436.

Marca F E Nº 110, un cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 5096, entrado año 1908; Marca R T C, Nº x1/x7, 7 bultos, vapor Mary Park, paquete 4911, entrado año 1908; Marca, A. Conde Nos. 1/11 cantidad 11 cajones, vapor Italion Rinae, paquete 1968, entrado año 1907; Marca E G Nº 148,153, 158, 159, 160, 169, 179, 187, 192, 196; 485, 486, 488, 489, 490, 608, 589, 195, cantidad 23 cajones, vapor Rynlan, paquete 1925, entrado en el año 1907; Marca J B y J B Nº 1, un casco y un cajón, vapor Amazón, paquete 2791, entrado en el año 1907, Marca E G Nos. 2046, 2049, 2050, 5068, cantidad 4 cajones, vapor (Eemland), paquete 2619, entrado en el año 1907; Marca E/G Nos. 318, 325, 26, 29, 34 5, 340, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57; 65, 66, 68, 69, 70, 371, 73, 75, 76, 77, 9483, 9486 cantidad 28 cajones, vapor Rynlan, paquete 3034, entrado en Septiembre 6 de 1907; Marca P W, Nos 2934/38, cantidad 6 casco vapor Araguaya, paquete 917, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos 1395/694 cantidad 50 cajones, vapor Amiral Aube paquete 2486, entrado en el año 1904; Marca R T, Nos 2486/90, barriles 5, vapor Warburg, paquete 2595, entrado en el año 1907; Marca E A O, s/n cascos 3, vapor Higlanh Brigade, paquete 2618, entrado en el año 1907; Marca T B, Nos 1411/1535, cajones 125, vapor Governor, paquete 20096, entrado en el año 1907; Marca A C, Nos 6290/306 casco 17, vapor Heimburg, paquete 2376 entrado en el año 1907; Marca I, Gren, s/n, cantidad 892, tirantes hierro, vapor, Zaanland, paquete 1578, entrado en el año 1907; Marca (Rioja fino), s/n, barriles 27, vapor Italié, paquete 2974, entrado en e año 1907; Marca M, Nos. 1/31, fardos 21 vapor Darmazant, paquete 2813 entrado e. Agosto 19/907; Marca A D C, Nos. entre 101/250, bordalesas 9, vapor Formosa, paquete 2692, entrado en el año 1907; Marca R Z C, Nº 7657, un cajón, vapor, Toscana, paquete 2893, entrado en el año 1907; Marca M A G N C H I, s/n, Damajuanas 218, vapor Ravenna, paquete 482, entrado en el año 1909; Marca M V, Nos. 13/20, bordalesas 8, vapor León XIII, paquete 865, entrado en el año 1909; Marca E G, s/n, cajones 353, vapor Arensbur, paquete 517, entrado en el año 1907; Marca P C, Nos 401/500, cajones 100, vapor Chili, paquete 1263, entrado en el año 1907; Marca J M A, s/n, cajones 50, vapor (Aragón), paquete 767, entrado en el año 1907; Marca L E, 6/15, bordalesas 15, vapor Mendoza, paquete 1116, entrado en el año 1907; Marca P C E M, Nos. 301/400, cajones 100, vapor Cordillere, paquete Nº 1045, entrado en el año 1907; Marca A D C, Nos. 1/100, cantidad 15 bordalesas, vapor Indiana, paquete 2748, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos. 360/908, 1/2, 308, cajones 52, vapor Amazón, paquete 1114, entrado en el año 1907; Marca J P, Nos. 6/30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, entrado al puerto en el año 1907; Marca G E D, Nos. 119, 123, cantidad 2 cajones, vapor Silvia, paquete 490, entrado en el año 1906; Marca J M, Nº 1, cantidad un casco, vapor Amazone, paquete 775, entrado en el año 1906; Marca S H, Nos. 1/50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, entrado en el año 1906; Marca R Nos. 63, 64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Ruentin, paquete 1204, entrado en el año 1906; Marca A D D, Nº 479, un cajón, vapor Cap. Frio, paquete 1541, entrado en el año 1906; Marca M C G H, Nº 1573, cantidad un cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, entrado en el año 1906; Marca A H F E H, Nº 454, F E H Nº 4, R C F E H Nos, 1, 2, 2 bis, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2855, entrado en el año 1906; Marca M V C Nº 1023, cantidad 1 cajón, vapor Darinstad, paquete 2891, entrado en el año 1906; marca Smithfiel x Argentina Meatr Cº. Lim. Bs. As., s/n, 4 cajones, vapor Mdes. de Larrinaga, paquete 3024 entrado en el año 1906; Marca 169, Nos. 8265/69, cantidad 5 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, entrado en el año de 1906; marca A C C V, Nos 1749/63, cantidad 13 cajones, 70 fardos, vapor Ormazan, paquete 3329, entrado en el año 1906; Marca A C, Nos. 1/6, mantidad 2 cascos, vapor Stefania, paquete 4136, entrado en el año 1906; Marca C F C s/n, cantidad 20 cajones, vapor Oruesland, paquete 3555, entrado en Agosto 13 de 1909; Marca N J 02000, Nos. 784/88-730, cantidad 6 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca A G C Nº 100, G Nos. 1/2, cantidad 1 cajón y 2 barricas, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca B E R P Nos. 2/5 y s/n, cantidad 4 cajones y 5 bolsas, vapor Ceylana, paquete 3123, entrado en Julio 15 de 1909; Marca K C, Nos. 15868/69, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3336, entrado en Julio 29 de 1909; Marca E. Polles, s/n, cantidad un cajón, vapor Umbria, paquete 2913 entrado en Julio de 1909; Marca L M Nº 1878, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 3069, entrado Julio 11 de 1909; Marca A x G, Nº. 3338, un cajón, vapor Argentina, entrado en Agosto 5 de 1909; Marca G N Nº 30, G S Nos. 2402/4, J C F Nos. 1/2, E O Nº 355, cantidad un baúl y 6 cajones, vapor K F August, paquete 3746, Agosto 27 de 1909; Marca B E G Nos. 100/17, cantidad 17 cajones, vapor K. F. August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; Marca R T C Nos. 326, 30, 32, 34, 35, 39, 40 333, cantidad 8 cajones, vapor K F August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; marca G F G s/n, cantidad 14 fardos, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, entrado en el año 1907; Marca L T Nos. 1547/9, cantidad 3 cajones, vapor Ormazan, paquete 4495, entrado en Octubre 19 de 1909; marca A J P, Nos. 72/3, cantidad 2 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909, Marca E T C s/n, cantidad 6 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca J B C 100, Nº 12, cantidad un cajón, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca A M, Nos. 4-15-16, cantidad 21 cajones, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca J B Nos. 4641-42-4650, cantidad 3 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca F E T s/n, cantidad 149 cajones, vapor Tuder Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca B E S Nos. 1001/27, cantidad 27 cajones, vapor Romney, paquete 4077, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca G x C Nº 3726, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca A B Nº. 5016, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca M I S C, B. Aires, Nos. 6214/48, cantidad 17 cajones, vapor Warburg, paquete 4667, entrado en Octubre 30 de 1909; marca C C 1050, Nos. 1/4, cantidad 4 cajones, vapor Tubingen, paquete 4183, entrado en Septiembre 25 de 1909; Marca L L G Nº 1, cantidad 5 cajones, vapor Araby, paquete 4563, entrado en Octubre 23 de 1909; Marca C P C Nos. 1109, 1112, cantidad 2 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4394, entrado en Octubre 12 de 1909; Marca R G Nos. 3, 5, 17, 27, 28, cantidad 5 barriles, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; marca A D s/n ó 4584/92, 4594/95, 4585/89, cantidad 10 cajones, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca 1018 Nos. 9205/14, cantidad 20 cajones, vapor Heimburg, paquete 3884, entrado en Septiembre 5 de 1909; Marca R H Nº 649, un cajón, vapor Gieessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1 de 1909; marca H V G, s/n, cantidad 90 fardos, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1º de 1909; Marca Expreso Villalonga, Nos. 1003/4, cantidad 3 cajones, vapor Provence, paquete 4517, entrado en Octubre 21 de 1909; Marca C T s/n, cantidad seis fardos, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca Ernesto Rodríguez, cantidad 1 cajón, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca S V I C, números 181/280, cantidad 95 damajuanas, vapor Valbanera, paquete 4336, entrado en Octubre 7/909; marca A L, números 1/50, cantidad 31 cajones, vapor Valbanera, paquete 4339, entrado en Octubre 7/909; marca L G Nº 6, un cajón, vapor José Gallart, paquete 4108, entrado en Septiembre 21/909; marca M J S C s/n, cantidad 17 cajones, vapor Loewenburg, paquete 4102, entrado en Septiembre 20/909; marca R T C 103, Nºs 1/20, cantidad 4 cajones, vapor Manchester Imentón, paquete 1729, entrado en Abril 17 de 1909; marca J L s/n, cantidad 31 barriles, vapor Valbanera, paquete 1589, entrado en Abril 8/909; marca B I s/n D D R Nº 1, R E Nº 2, cantidad un cajón y 2 barriles, vapor María Roff, paquete 1265, entrado en Marzo 20 de 1909; marca A C Nºs 51/75, cantidad 25 bordalesas, vapor Sinai, paquete 165, entrado Enero 11 de 1909; marca B Nºs23/50 y 51/65, cantidad 29 bolsas y 15 cajones, vapor Paraná, paquete 1353, entrado en Marzo 27 de 1909; marca V A C Nºs 42/65-62/61-65/74, cantidad 27 bocoyes, vapor León XIII, paquete 1824, entrado en Abril 21/909; marca A C C Nº 99, cantidad una bordalesa, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca J Z Nº 1, cantidad 9 bariles, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca A B Nº s/n, cantidad 50 cascos, vapor Bicrasva; paquete 3084, entrado en Julio 12/909; marca F Z números 9411/29, cantidad 19 cajones, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca R L s/n, cantidad 50 cascos, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca M G Nº 3, una damajuana, vapor Minas, paquete 2710, entrado en el año 1909; marca R T C 121, Nºs 3649, R T C 120, Nºs50/51, BONUM s/n, cantidad 16 esqueletos y 6 cuñetes, vapor E. Grange, paquete 2417, entrado en el año 1909; marca A O B Nºs 1633/40, cantidad 8 cajones, vapor Halizarne, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca H 433 M s/n, cantidad 15 cajones, vapor Halizones, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca C G H Nºs 5229/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10, cantidad 10 cajones, vapor Evon Belgisa, paquete 2483, entrado en el año 1909; marca J L Nºs 16-23, cantidad 2 cajones, vapor

Gascony, paquete 228, entrado Enero 14 de 1909; marca E E entre 61/110, cantidad 38 bordalesas, vapor Virginia, paquete 315, entrado Enero 20/909; marca R S C Nºs entre 128/187, cantidad 4 bordalesas, vapor Santos, paquete 1065, entrado Marzo 8/909; marca M M 1901-1902, cantidad 32 barriles, vapor Sang Tsé, entrado Febrero 17/909; marca E E Nºs 11/76 s/n, cantidad 60 bordalesas, vapor Plata, paquete 629, entrado en Febrero 8/909; marca Frescas Urquijo y Cía., cantidad 8 cajones, vapor Plata, paquete 629, entrado Febrero 8/909; marca B de L Nºs 1/2, cantidad 21 cajones, vapor Amazone, paquete 1419, entrado Abril 2/908; marca E E s/n, cantidad un cajón vapor P. de Satrústegui paquete 3263, entrado en el año 1909; marca A S Nº 3, cantidad un cajón, vapor Re Umberto, paquete 3383, entrado en Agosto 1/909; marca R G G s/n, un cajón, vapor Francesca, paquete 3547 Agosto 12/909; marca L T C s/n, cantidad 3 1/2 pipas, vapor Delfland, paquete 3680, entrado Agosto 21/909; marca C M s/n, cantidad 25 barriles, vapor Ravenna, paquete entrado Agosto 8/909; L P s/n, 1 barril vapor Ravenna, paquete 3487 entrado Agosto 8/909; marca S C 100, 1 barril, vapor Río Amazonas, paquete 2981, entrado en Junio 6/909; marca C T S s/n, 20 fardos, vapor H. Leán Díaz, paquete 3173 entrado Julio 18/909; marca J P F P nº 1. 2 V V 3. 4. A P F P N. 5. 6 V M C 7, 7 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, entrado en el año 1909; marca C G H s/n entrado en el año 1909; marca C G H s/n, 7 cajones, vapor Fricia, paquete 3588, entrado en Agosto 15/909; C G H M/15050 1/1/20, cantidad 21 cajones, vapor Amstellan, paquete 3042, año 1909; marca J P s/n, 9 cajones vapor Colombia, paquete 3636, entrado en Agosto 19/909; marca F J P, Nº 17822, 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3281, entrado en Julio 23/909; marca E C s/n, 14 cajones, vapor Eolo, paquete 3132, entrado Julio 16/909; marca R T C, Nºs 79/93, 15 esqueletos, vapor Drumlaurig, paquete 3682, entrado en Agosto 21 de 1909; portland s/n, 111 cascos vapor Griswld, paquete 3118, entrado Julio 14/909; V R C, números 241/251, 285 fardos, vapor Sao Vaolo, paquete 3324, entrado en Julio 28/909; marca W G, Nºs 1680/1714 35 cajones, vapor R. Victoria, paquete 3726, entrado Agosto 25/909; marca F I C E I C s/n, 2 fardos vapor M. Eschange, paquete 3139, entrado Julio 1/909; marca J L Nºs 59/60, 2 cajones, vapor Raphael, paquete 2847, entrado en el año 1909; marca s/m s/n, 20 palmas, vapor Paso de la Patria, paquete 2384, entrado en el año 1909; marca A J B, números 2840/43, 2855/56 6 cajones vapor Taormina, paquete 4688, entrado Noviembre 21/909; marca E F C s/n, 1 cajón vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado 23 de 1909; marca N J O 2000 605/12, 649/52, 808 A, 60, 808, 205/10, 22 cajones vapor T. de Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; Nºs 791/98, 5 cajones, vapor T. Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; marca J H 100/101, 2 cajones vapor Cap Arcona, paquete 4708, entrado en Noviembre 3/909; marca H E, Nºs 1/10, 10 cajones, vapor Arraguaya, paquete 4350; entrado Octubre 9 de 1909; marca W T N B H, números 81-105, 25 cajones vapor Araguaya páquete 4350, entrado en Octubre 9 de 1909; marca N J O 2000, números 789-93 y 807,6 6 cajones, vapor P. de Udine, paquete 4100, entrado en Septiembre 20 de 1909; marca L D, número 9645, 1 cajón vapor íd. íd íd.; marca F D, número 5814, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3993, entrado Septiembre 11 de 1909; marca Herman van H. Rotterdan, sin número, 150 cajones, vapor Frisia, paquete 4558, entrado Octubre 25 de 1909; marca C C H, números 5020-6, 5021- 1, 3, 5024, 10 cajones, íd. íd íd. íd.; marca A B H, número 67386, 1 cajón, vapor Kong Wilheln II, paquete 4387, entrado en Octubre 11 de 1909; marca A J B, números 107-8-4330, 3 cajones, vapor Umberto, paquete 4275, entrado Octubre 3 de 1909; marca B A, números 887-91, cajones 8, vapor Atlantique, paquete 4260, entrado Octubre 2 de 1909; marca S G C, números 309-11, cajones 3, vapor Avón, paquete 3995, entrado Septiembre 12 de 1909; marca L C, cajones 100, vapor Hortilius, paquete 3151, entrado Julio 16 de 1909; marca B, sin número, cajones 100, vapor Livonian, paquete 3057, entrado en el año 1909; marca A T, entre el Nº 12-21, bordelesas 2, vapor P. de Udine, paquete 1550, entrado año 1909; marca L E S, números 576-77, cajones 2, vapor Halizones, paquete 1511, entrado año 1909; marca A H S, número 2570, cajon 1, vapor Assinacos, paquete 1477, entrado en el año 1909; marca Lacaustra y Sáenz, números entre 1-500-111; marca G B-1, cantidad 12 cajones, vapor Valvanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca H D, sin número, A P, sin número, cajones 4, vapor Valbanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca D G O F, número 51, cajones 1, vapor Araguaya, paquete 49, entrado en el año 1908; marca D C S, número 294, cajón 1, vapor Bellaura, paquete 127, entrado en el año 1908; marca N H, números 140-221, fardos 82, vapor Maasland, paquete 178, entrado en el año 1908; marca B B VII Buenos Aires, números 3208-9, cascos 2, vapor Formosa, paquete 1412, entrado año 1908; marca Azul, sin número, 2 tarros, vapor Rhodeuch, paquete 1329, entrado año 1908; marca F F N, números 410-29, cantidad 20 cajones, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado año 1908; marca P J M P C C, números 616-40-541-90 cajones 30, vapor Magellan, paquete 1555, entrado Abril 17-908; marca S M, números 276-375, barriles 100 vapor Indiana, paquete 1587, entrado año 1908; marca P H S, números 1790-95, cajones 6, vapor Cap Arcona, paquete 1602 entrado año 1908; marca J M A Buenos Aires, números 1-100, bordelesas 45, vapor Paraná, paquete 1692, entrado Abril 28 de 1908; marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1792, año 1908 Franchi Cortesi, número 761, un cajón, vapor Virginia, paquete 2017, año 1908; marca L H, números 11-110, cajones 100, vapor P. de Udine, paquete 1463, año 1909; marca P C, números 3155-60, 6 cajones, vapor Magellán, número 1916, año 1909; marca D-D, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, año 1909 íd, íd.; marca E C S, 1 fardo, vapor Espagne, paquete 1932, año 1909; marca 1018, números 7870-94 fardos 20, vapor Kronprinzzzeso Victorio, paquete 1806, año 1909; marca L H, números 501-680, cajones 10 vapor Riva, paquete 1597, Abril 10 de 1911; marca G A, números 75-77, cajones 3, vapor Hangarian, paquete 439, Enero 28 de 1909; marca C C H, sin número, 200 atados palas, vapor Italiano, Prince, entrado en el año 1909; marca G F C, números 8097-100, 4 fardos, vapor Santa Rita paquete 3702, entrado Agosto 23 de 1909; marca E-D-S, número 565, 1 cajón, vapor Hatherine Cark, paquete 3761, entrado Agosto 27 de 1909; marca W C B R C, números 5-6, 2 fardos, vapor íd. íd. íd.; marca M C, sin número, 1 cajón vapor Hermione; paquete 3029, Julio 8-909 marca J M, número 2375, 4 cajones y 1 barril, vapor Liena, paquete 2711, entrado el año 1909; marca C S H, números 1-50, 51-2, 52 cajones, vapor Bellarden, paquete 3089, entrado en el año 1907; marca T B, números 1311-410, 100 cajones, vapor Giovan M. D'Alí, paquete 1270, entrado en el año 1907; marca V K, sin número, 6 cascos, vapor Rymland, paquete 2848, entrado en el año 1909; marca A C C 98, 1/2 pipa, vapor Orcadian, paquete 2668, entrado en el año 1909, marca B M C, número 2335-39, 5 fardos, vapor A. Kirsaut, paquete 2288 entrado en el año 1909; marca Arostegui y Lascagne, números 76-80, 81-115, 10 bordelesas, vapor Santa Fe, paquete 4414, entrado en el año 1908; marca M C, número 6967-70, 6972-3, 6 cajones, vapor Cap Vilano, entrado en el año 1908; marca C W, número 58, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado en el año 1908; marca C T, 1-5, 5 cajones, vapor Umbria, paquete 2286, entrado en el año 1908; marca C W, números 1-6, 7 y C-M, 269, 8 cajones, vapor Cap Vilano paquete 2428, entrado en el año 1908; marca M J S, números 12187-204, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, entrado Octubre 3 de 1909; marca A V, números 1-10, 11-15 y marca Q C, número 1, 16 bordelesas, vapor Bologna, paquete 4186, entrado Septiembre 26 de 1909; marca R H, sin número, 25 cuarterolas, vapor Santa María, paquete 4046, entrado Septiembre 16 de 1909; marca C E M, número 2822, 1 cajón, vapor H. Heather, paquete 4530, entrado Octubre 22-909; marca L F, números 97-8, dos cajones, vapor Korazau, paquete 4071, entrado Septiembre 18-909, marca Herman Van Hunter Ruturdan, sin número, 100 cajones, vapor Zauland, paquete 3857, entrado Septiembre 3-909; marca M P, número 65, 45 cajones, vapor Temland, paquete 2619, entrado en el año 1909; marca R B, números 1-5, 6-9, 10-12, 13, 14-16, 17, 18-19, 20-21, 22, 23; 24; 24 barriles; bordelesas, cajones y coys, vapor Barcelona, paquete 4847, entrado en el año 1909; marca R-K sin número, 3 cajones, vapor Aressarg, paquete 2115, entrado en el año 1909, marca R B C, número 20797, 1 cajón, vapor Badenia, paquete 4989, entrado en el año 1909; marca R H, sin número, 12 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 3227, entrado Julio 28 de 1909; marca C E E, sin número 104 cajones, vapor Paraná, entrado Julio 20 de 1909; marca D, sin número, 145 fardos, vapor Pertiance, paquete 3708 entrado Agosto 24 de 1909; marca Q R, sin número 1 cajón, vapor Paraná paquete 3202, entrado en el año 1909; marca H F, número 2117, 1 cajón, vapor Avona, paquete 3120, entrado Julio 14 909; marca Pardo Tormero y Cía., números 17505-6, 17508, 17510, sin número, 5 cajones; vapor Dgo Lamooga, paquete 2482, entrado en el año 1908; marca P L C, 87-92, 150-155 y 1001-2, 14 cajones, vapor íd. íd. íd.

v-9-marzo.

Planilla Nº 8 año 1910.

Angel Veiga, Nº 1, un cajón vapor M. Iumnter, paquete 389, Enero 29/908; O E 872, un cajón Avon 423, Febrero 1º/908; M H en diamante, 20 cascos Avon 423 íd íd E Beretta Hijo, 30 cascos Algerse 429, íd K L, Nº 4831-05, cinco cajones Santa María 450, íd 2 íd, C R, 3731/39 cajones 9 Oldelburg 452, íd. íd. íd; J O S en cuadro íd íd íd, R B C en diamante un Tambor Hy-1275 cajones dos íd íd íd, M s/n fardos 48 paila 453, íd íd íd, C H en diamante Nº 6 fardo 1 Rosth Wales 469, íd, 1 H C s/n caños 18 íd íd íd, J B en diamante tambores 2 Varonese 495, íd 5, G M C 13399 cajón uno Kaanland 424 íd 7 íd, B C s/n cajón 1, Magellan 532, íd 8 íd, L D un cajón L A C M en cuerdas cajones dos Magellan 582, íd íd, E R E 32, 33, 41 tres cajones M B 2 3 dos cajones Formosa 539, íd 8 íd, J O S en cuadro, un cajón Arensburg 557, íd 9 íd, A M 21-22 dos cajones Córdoba 560, íd íd, H un paquete Jupiter 562, íd íd G C e c B 1 cajón F B C C S, 4 cascos Santa Elena 564, íd íd, H 43/48 seis cajones A H C s/n 889, Esqueles Amiral Aube 579, íd íd, A M seis cilindros Delfeand

580 id 10, C P dos cascos José Gallart K S T en diamante Nº 30 un cajón, C H R en diamante CK 6 vapor Royal Prince 582, Febrero 2/908; A C A un cajón C Bianch un cajón vapor Brasile 583, id 11; B K 9317/26 diez cajones Salamanca 593, id 12; H P C A E un doble triángulo 1516-17 dos cajones L H 825 un cajón Cap Arcona 605, id 12; M F M C, en cuerdas 24 cascos Araby 632, id 15 id; M C M un triángulo 91248 un cajón Verdi 636, id 18 id; R Díaz Nº 100 un cajón sin marca un cajón Drunelifle 637, id id; C B 767 un cajón M C cinco cajones A S de Lamornain 638, id 15; L K E en diamante Nº 16 un cajón Amazone 655, id 16; J S Nº 3658, un cajón Tronce 679, id 18; T dos bultos Soitto kerosene 697, id 19; S C 1 2 cajones Umbria 699 id 20; O P C s/n 160 cajones Atteki s/n id, id, id, A. H s/n 135 cajones H A 1115-16 un cajón Jang Tsé 717 íd 20 íd; J C dos cajones K F Anjust 754 id 24-238, Nº 612 en diamante Thames id id id; Uribe dos bolsas Asunción, 767 íd íd íd; A S 271-73, tres cajones E S S Nº 1-5 y 6-11, 5 cajones y 6 esqueletos, Argentino 780, id. id. id.; Luis Desfaur y Cía., un cajón, Argentina 780, Febrero 20-908; B C L, J V, L S, tres cajones León XIII, 782, id. 25; B 1-12, doce cajones Storfana 786, id. id. id., B C y B M C, 72 cajones Venus, 794 id. id. id.; sin marca 12 bultos, Buenos Aires, 794 id. 20 id.; C A B S en cuerdas Nº 1288, un cajón Heimburg 796, id. id. 26; J A s/n 1 cajón G C D D R, Nº 203 C. Delhime, un cajón y un casco, Petrópolis 825 id 28 id.; S L en cuadro 4388-99-40, trece cajones Petrópolis, 826 id. id. id; A s/n, dos cajones Río Amazonas, 836 id. id.; D O M 3483, un cajón E S un cajón Bologna 848 id. 29 id; C C 44, un cajón G C/L M 3151-59, seis cajones L M 530, un cajón H L N, 2 bultos Anatolia, 853 id. 29 id.; C A S, esqueletos 30 Lealta, 851 id. id. id.; M E 124-27, cajones 4 A. Traude.

Planilla Nº 9 año 1910

Pica Flor 2 tercios Orión 3805, Noviembre 3-907; M P, un lio Montevideo 882, Marzo 1-908; M H, un cajón Farnasun, 883 id. 2 id.; G C N en cuadro, un cajón Leopoldo II, 885 id. 3 id.; C A B S en cuerdas 1288, un cajón, J O S 1299, un cajón, C T E, quince rollos Darmanstadt, 885 id. 3 id.; J B, 16 cajones, Convento Capuchino, un cajón Argentino 911 id. 5 id.; B D C 302, un cajón Sardegna, 912 id. 5 id; Pico Serec, un cajón E K C, un lio Hyades, 966 id. 8 id.; W D, 82 cajones Raerburn, 969 id. 8 id.; B J C en triángulo, un cajón Clyde, 971 id. id. id.; C C, un casco Riva, 972 id. 9 id.; P. Rossi, un barril Plata, 938 id. 10 id.; M G 2, un casco Julia, 989 id. id. id.; C N toros, Relaciones Exteriores, 6962 T. Calabrese Prenso 3935, dos cajones Asunción Kirchoswala, 993 id. 11 id.; G C/L M 343-39, cinco cajones C A Baudin, 1002, O S C en triángulo atados, 1 Wilderof, 1030 íd. 12 íd.; R F atodas 8 R F cajones, 1 Eolo, 1036 id. 11 id.; E P 6450, cajón 1 Araguaya, 1049 id. 17 id.; P 1-6, bolsas 6, Yon Ya Kolsen un cajón, S 2-5, bolsas 4 Florida, 1084 íd. 12 íd.; F. Filder, un cajón, Velázquez, 1083 íd. 16 íd.; T C C en cuadro cajones 2 Industan 1110, íd. 18 íd; A D B s/n atados uno Wenestain 1117 id, id, id; H F A C en cuadros 68 esqueletos 1 cajón Ortegal 1145, íd., 19, íd; A. M. un cajón Lombardía 1149 íd. 20 íd.; Laidlan uno bolsa African Prince 1154 id id id; C S H cajones 40, S C 6455 cajón 1 Atlantique 1161 id, 21 id; A B C damajuanas 91 Altivita 1162 id id id; C A C B en cuerdas 12088 cajón uno Lonnemburg 1165 id, id, id, s/marca uno viga Manuel 1180 Marzo 21/908; O Zavattini 87 cascos, F N damajuanas 10 Ravenna 1186 id 23 id; Observatorio de La Plata un bulto Virginia 1187 id 23 id; Pelegrini Fox un cajón P. de Satrustegui 1213 íd. 24 íd. G A B S en cuerdas 1288 un cajón, M 55, s/n 49 fardos M V 58 s/n 31 fardos Greifswala 1214 id 24 id; R S s/n 71031 cajones 131 Lynorta 1231 id, 25 id; B en diamante un fardo Golondrina D 1251 id 22 id; C M C 28535 cajón 1, E D C 2737 cajón uno Konig Wilhelm D 1279 id 29 id; U S cascos 10 T de Savoia 1280 id, 29 id B P C 9-10 cascos 2, D R 335 ladrillos B P 335 ladrillos, D R O 335 ladrillos, E L 335 ladrillos Balaclara 1281 id. 30 id. Aigle cascos 9 Korazan 1304, id. id id; C A B B en cuerdas 1288 un cajón S V un cajón Weimorar 1314 id. 31 id.

Planilla Nº 6 año 1910

Bultos entrados al puerto en Diciembre del año 1907.

Marca L P Nºs 3-4-5 bocoyes 3 vapor Amazone, paquete 4352 Dª 13 S G D s/n 9 cajones id. id; Z A s/n 33 cajones Caravellas, 4353 Diciembre 13; J O S en diamante Nº 1275 un cajón, Gera 4355 Diciembre 14; M s/n 3 fardos vapor id. id. id; V S s/n rollos 1 id. id. id; 2033 en diamante un bulto Hilcarius 4372 Diciembre 15; S V D B M Nº 378 cajón 1, Thames 4373 id; F G E Nº 2470/83, 5 cajones R F Augus J H 172/76, 5 cajones id. id id; 201 en diamante contramarca K C A C Nº 3 4 dos cajones id. id. id; J F s/n 20 bordalesas Toscana 4375 id; J O S en diamante 1275 un cajón Hamburg 4376 Diciembre 16; J K Nº 240 un cajón Lynalder 4406 Diciembre 18; L O C s/n 11 rollos id. id. id; M A C en triángulo 1 caño Aydon 4415 Diciembre 18; C O M un atado Kompricesa Victoria 4418 id; H S 13 esqueletos id. id id; C T 1 cajón San Cruz 4419 id; M P C s/n 4 cajones id. id. id; F M Nº 101 un cajón San Paulo 4420 19 Diciembre R V, s/n, 9 pipones, Virginia, 4421, 19 Diciembre; R en diamante, Nos. 1, 4, 11, 15, 21/8, 64, 66, catorce cajones, íd., íd., íd.; U P 958, s/n, once barriles, íd., íd., íd.; A. Giuseppe, s/n, 2 cajones, Sardegna, 4450, 20, íd.; C S H, 386/95, 10 cubetas, Espagne, 4456, 21, íd, íd.; F E M, s/n, 2 cajones, íd., íd., íd.; V F C, Nº 1010, un cajón, íd., íd., íd.; B B, s/n, 50 cascos, Oceanía, 4465, 21, íd.; C C, Nº 32455, un cajón, Oceanía, 4465, 21, íd.; A G, Pechora, s/n, 25 cascos, Oceanía, 4465, íd. íd.; C en triángulo, contramarca A L, un casco, Barbary, 4483, íd., 23; K, s/n, 13 atados, Barbary, 4483, íd., 23; H en diamante, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; F A C, s/n, 2 cajones, Colombia, 4493, íd., 24; A B C 101, un cajón, Werimar, 4514, íd., íd.; J O S, en cuadro, 1275, un cajón, íd., íd. íd.; M F B A, Nº 7834, un cajón, íd., íd., íd.; L R, s/n, un cajón, Ré Umberto, 4516, íd. 25, íd.; E S C, en diamante, un cajón, Besley, 4543, íd., 28; Tres rayas en óvalo, s/n, 10 rollos, íd., íd., íd.; A O, s/n, 15 bordalesas, Virginia, 4566, íd., 28; G G, Nº 1, un cajón, íd., íd., íd.; F B, 25, 26, dos cajones, Bologna, 4567, íd., 29; J C, 742, 22058, dos cajones, Chili, 4568, íd., 29; A G, s/n, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, íd., íd.; F S, Nº 28, íd., íd.; O C, s/n, un cajón, íd.; íd., íd.; V R, Nº 21, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, Diciembre 29; E L C, 24616, un cajón, Cap. Blanco, 4572, íd., íd.; S, Nº 7, 8, dos cajones, íd., íd., íd.; S, Nos. 1/6, seis cajones, Clyde, 4573, íd., 30; T, s/n, un canasto, Grantor, 4591, íd., 30.

Planilla Nº 7—Año 1910

M C, Nos. 1/25, cajones 25, vapor Del flan, 3776, Octubre 31 de 1907; R B, Nos 2, 8, 10/22, quince cajones, íd., íd., íd.; F B A C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; V M C, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; H Verde, s/n, 417 tirantes, íd., íd., íd.; F C, Nº 2052, un cajón, Romney, 4118, Noviembre 16 de 1907; F C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; S. Dutkeem, s/n, 2 cascos, íd., íd., íd; D B, s/n, 2 ollas, Velázquez, 4192, Diciembre 2 de 1907; S B, en diamante, Nº 119, un casco, íd., íd., íd.; E N, Nos. 101/02, dos cajones, Navarra, 4255, íd.. 7; M C, 32263/4, dos cascos, íd., íd., íd.; A P, s/n, un cajón, León XIII, 4513, Diciembre 24 de 1907; J L, 1-2, dos cajones, íd., íd., íd.; Galarza, L S, s/n, dos cajones y un casco, íd., íd., íd.; J B, s/n, 1323, esqueletos, B. el Grande, 6 Enero 1/908; E C, s/n, 18 cajones, Pampa, 7 Enero 1'907; L F B L, un fardo, íd., íd., íd.; P L, un cajón, íd., íd., íd.; B 25 bolsas, Madrivo, 16, íd., íd.; T M, un cajón, Pinin, 17, íd., 2; D E T C, 12 cascos, Toscas, 40, íd., 3; B J C, en triángulo, Nº 1159, un cajón, Araguaya, 49, íd. íd.; D G O P, en diamante, 26 cajones, vapor Araguaya, paquete 49, entrado Enero 4 de 1908; Laidlan, 15 bolsas, vapor Horace, 51, íd, 6, íd.; G. Perrone, dos deasais, 2 cajones, Italia, 52. íd., íd., íd.; G C C, 14 cajones, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; M G, un cajón, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; J O S en doble triángulo, 1275, un cajón, S. M. Ugart, paquete 86, Enero 8 de 1908; G N, 1515, quince bordalesas, Plata, paquete, 105, Enero 9 de 1908; S C 100 un cajón, Cap. Ortegal, paquete 112, Enero 12 de 1908; G C, 738, un cajón, Generosos, paquete 121, Enero 9 de 1908; M N C C, 90, un cajón, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S E M, s/n, un esqueleto, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S H, 140 cajones, paquete 122, Enero 10 de 1908; D S, un cajón, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; G. Huach, 25 cascos, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; L C, Nº 462/64, tres cajones, Atlantique, 128, íd., íd., I K en diamante, Nº 115, Ocean Prince, 140, íd., íd.; K T, en diamante, 6 7, dos cajones, íd., íd., íd.; 442, en triángulo, un cajón, íd., íd., íd.; A D en diamante, un rollo, Hermiones, 141, íd., 11, íd.; W S B, 39188, un cajón, Linrrowan, 145, íd., íd.; X X Blancas, 3 rieles, íd., íd., íd.; N H, 80 fardos, Maasland, 178, íd., 14; CEC 8429, un cajón, Santa Rita, 186, íd., 15, íd.; R L O, 267-68-70-72-287, 9 cajones, vapor Santa Rita ;Enero 15 1908; J O S, un cuadro, un cajón, Marksburg 189, Enero 15 1908; Otto J. Helechos, 1 fardo íd. íd. 17; L E M, 10 barriles, Sinai 214 íd., íd; A L, 840-44, cinco cajones, Amiral Courbert, 253, Enero 19 1908; DGPE, 730 bis J D, 32 cajones y 6 bolsas, Sinai, 214 id, un cajón íd. íd. íd.; G D G, 10-20, once fardos, Calise 264, íd. 20 íd.; V M, tres piezas Calix, íd. íd. íd.; G C C, 10 bordalesas, Sicilia, 272, íd. íd.; F C M B A, dos cajones y 25 bultos, Domingo de Larrinaga, 238, íd. 22 íd.; B A, en triángulo, 1246-48, tres cajones, Ravenna, 301 íd., 23 íd.; A G C N I, un cajón, Drumeldria, 302 íd. íd íd íd; E T C, en Diamante, 154 tambores, T. de Larrinaga, 309 íd. 23 íd.; G M C, un cajón, Ottrighan 332 íd. 25 íd.; Rayo Blanco, 4 piezas íd., íd. íd.; M M G, en diamante, un rollo, Sevilla, 346, Enero 27 1908 ;R M C, 802, un cajón, íd. íd. íd.; W, en triángulo, en corazón, un barril, Belgrano, 383 íd 28 íd.; L S C, un cajón, Colombia, 386 íd. 29 íd.; J O S, en cuadro 1275, un cajón, Minemburg 390, íd. 28 íd.; M I S, dos cajones, íd. íd. íd. íd.; E P, un barril, Luisiana 401, íd. íd.; S L, Nº 1, un cajón, Granada 414, íd. íd.; C P A T C J, en diamante, un cajón, Cap Vilano, 415 íd., 31 íd.; H S, 1366, un cajón, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; sin marca, un casco, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; O P C, 35 esqueletos, vapor Savoia 416, Enero 30 1908.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos, que á continuación se detallan, que deben presentar sus despachos á renovación dentro de los sesenta días subsiguientes, á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, de que pasado dicho término, se procederá á su venta, en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 3 de 1910

Marca R T, 25 cajones, vapor Esmeralda,

paquete 3353, entrado al puerto en Octubre 1º de 1907; V R, 10 cascos, Algerie, 3362, Octubre 17 1907; M X, una bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; S C N, 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; W 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; B B, 1 cajón, Buenos Aires, 3366, Octubre 2 1907; en óvalo, A B C, Nº 1264, Gera, 3367, Octubre 2 1907; F T, sin número ó 19, Savvia, 3382, Octubre 3 1907; A W R, 3149, Amstelland, 1 cajón, Octubre 6 1907; E G, en diamante, 1 cajón, Polaro, 3435, Octubre 7 1907; I G, en triángulo, 213-14 17-18, 4 cajones, Potaro, 3435, Octubre 7 1907; A E, 1/2, 2 cajones, Buda II, 3449, Octubre 8 107; D G, 25 bolsas, Formosa, 3474, Octubre 10 1907; Luis Dufur, 2 cajones Livoman, 3478, Octubre 10 1907; O B C, 1/2, 2 cajones, Ré Umberto, 3480, Octubre 10 1907; B H, 10, 1 cajón, Eolo, 3485, Octubre 11 1907; O, en diamante, contra marca P C B A, 1 cajón, H. Harris, 3487, Octubre 11 1907; L S C, 3770, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; N, en triángulo, N º117, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; E A C, 23 barriles, Indiana, 3519, Octubre 12 1907; R A, 50 barriles, Indiana, Octubre 12 1907; Galli Guiseppe, 1 cajón, Indiana, Octubre 12 1907; A D V M, en cruz, 2 cascos, Araby, 3521, Octubre 12 1907; Mr. Warckorttez, 1 cajón, Prinz Adalbert, 3525, Octubre 13 1907; G C, contramarca L M, 2210-14, Amiral Courbert, 3528, Octubre 14 1907; Demarini López, 1 cajón, Amiral Coubert, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 1 cajón, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 2 cajones, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; A B C, en óvalo, 1264, 1 cajón, Weirmar, 3547, Octubre 16 1907; V D, contramarca R, 1 cajón, Toscana, 3605, Octubre 20 1907; L P, 39, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; 4384, en cuadrado, contramarca T T, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; W M, 100, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; L D, 761, 1 cajón, Atlantique, 3607, Octubre 20 1907; S V, 95 cajones, Espayne, 3613, Octubre 20 1907; A B C, en cuadrado, 1264, 1 cajón, Aremsburg, 3623, Octubre 22 1907; C C, 5 líos, León XIII, 3653, Octubre 24 1907; G C, 1 barril, id. id.; F H, 4 bolsas, Gualeguaychú, 3690, Octubre 25 1907; L. Buscaglia, 1 cajón, Petrópolis, 3701, Octubre 27 1907; O. Monthino, 60 cajones, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; O. Monthino, 10 barriles, id. id.; R K, 1 cajón, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; R G G, 12-21, cajones 10, Linton, 3707, Octubre 28 1907; sin número, 50 piezas, Dovas, 3741, Octubre 28 1907; E F F, en triángulo, 2593, 1 cajón, Cap Ortegal, 3752, Octubre 31 1907; E T C, en diamante, 30 bultos, Belgián, 3754, Octubre 31 1907; S H, contra marca O S, 1 cajón, Linar, 3755, Octubre 31 1907.

Planilla Nº 1 de 1910 de Rezagos

A L C, contramarca C, en diamante, números 16, 18, 27, 22; 4 cajones, Portugal, 1517, Julio 31 1895; íd. 25, 24, 26, 3 cajones, id. id. id.; I F, 2 líos, Pontos, 2044, Junio 13 1907; I A D, en diamante, 1 cajón, Petrópolis, 2325. Junio 13 1907; 800, en diamante, contramarca C M, 20 cascos, id. id. id.; id., 3 bolsas, id. id. id.; L H C, 1 cajón, Amstelland, 2377, Julio 14 1907; M C, 105, 1 cajón, id. id. id.; P F, 2234, 1 cajón, id. id. id.; A, 1 esqueleto, id. id. id.; E E, 33 tambores, id. id. id.; A, 1/5, 5 cajones, England, 2619, Agosto 2 1907; M C, en diamante, 51, 1 cajón, Eugland, 2619, Agosto 2 1907; C S H, en diamante, 20 cajones, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; P B, en diamante, 1/2, 2 cajones, id. id. id.; Paulista, en cuadro, 3 canastos, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; M X, 67 bolsas, Venus, 2661, Agosto 7 1907; H B C, 71 cajones, Zanland, 2669, Agosto 9 1907; S Y, 1 casco, Cap Ortegal, 2696 Agosto 9 1907; M F, 2 cajones, Cánovas, 2678, Agosto 8 1907; R. Taylor, 2 cajones, id. id. id.; L G, contramarca I C, 800-04, 5 cajones, Formosa, 2692; Agosto 9 1907; B F, contramarca F C I, 1 cajón, Bellevue, 2724, Agosto 11 1907; id. 34, 1, 1 cajón, id. id. id.; P M, en diamante, contramarca M Ld., 83 cajones, id. id. id.; I G, 100, 1 cajón, Atlantique, 2725, Agosto 11 1907; M P, en doble óvalo, 1 cajón, id. id. id.; P A L, 52, 1 cajón id. id.; B C, 1, 1 cajón, Londres, 2747, Agosto Z, contramarca C C B A, 31-32, id. id. id.; F L, 319, 1 cajón, Brasileñó, 2765 Agosto 16 1907; R B, 1006, 1 casco, Edemburg, 2770, Agosto 16 1907; R L, 44150-51, 2 esqueletos, id. id. id.; A K, 500 cascos, id. id. id.; R G N, en diamante, 1 bolsa, Etona, 2771, Agosto 16 1907; 1880, en diamante, contramarca T C, 20 cascos, H. Enterprise, 2784, Agosto 17 1907; C E H, 20 cajones, Paraná, 2790, Agosto 18 1907; S C N C, 50 cajones, id. id.; G F A, en diamante, 17, 1 cajón, id. id.; E O, 2 cajones, Amazón, 2791, Agosto 18 1907; y G, 210-13, id. id. id.; I G, 1304, 1 cajón, Honing Wilhel II, 2812; Agosto 19 107; C A, 281-83, 3 cajones, Espayne, 2819, Agosto 21 1907; R D T, 101 fardos, Hesperides, 2829, id. id.; 25207, en diamante, contramarca E L F C I, 1 cajón, id. id. id.; L G, 90 barriles, Córdoba, 2849, Agosto 23 107; R A S, 6 cajones, id. id. id.; S C, 5 cajones, id. id. id.; P A U I I S T A, en cuadro, 2425, 2 cascos, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907; C S C A T, en diamante, 1 pieza, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907; C C C, 1 bolsa, Nile, 2892, Agosto 25 1907; M C, 51, 1 cajón, id. id. id.; S U Z, contramarca H, 4 bolsas, id. id.; B C, 51-53, 3 cajones, Toscana, 2893, Agosto 26 1907; C P, 1 tabla, Sardegna, 2946, Agosto 30 1907; G. Helliriz, 1/3, 3 cajones, R. Victoria, 2947, Agosto 29 1907; R E L, contramarca I, en triángulo, 3/12, 10 esqueletos, id. id. id.

v-13 marzo.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos fardos marca A. C. B. Nos. 122/23 venidos en el vapor «Paris» de la verificación resultaron contener alfombras de triple cortado con peso de (88) ochenta y ocho kilos; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 30, letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Febrero 7 de 1912.—A. M. Capurro.

v-29 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres cajones sin marca ni rótulo numerados del 1/3 conteniendo aparatos, cinematográficos desembarcados del vapor «Amazone», y pertenecientes á la pasajera Meg Ca'y, en calidad de equipajes; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación de presente edito, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 36, letra C. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Febrero 7 de 1912.—A. M. Capurro.

v-29 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á 2ª licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m.—El Superintendente.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Carlos Soldani. Teniente de Navío (retirado), Juez de Instrucción de la Armada Nacional: En virtud de ignorarse el paradero del conscripto, clase 89, Juan Anguizola, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1 mt. 64 1/2 centímetros; color. blanco; cabello, rubio; ojos, verdosos; nariz recta angular; boca, regular; estado civil, soltero; profesión, empleado.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior bajo apercibimiento de que, de no hacerlo será declarado rebelde ejecutándole el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea destinado y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Dicembre 1º de 1911.—Carlos Soldani. Teniente de Navío.

v-29 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

v-11 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m., para

la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Abril 21 de 1912.

Exp. R-3120-1911. — Excmo. Señor Ministro de Agicultura, Juan Rosés, mayor de edad, casado, constituye domicilio en la calle Moreno 345 de esta Capital y con el debido respeto, á V. E. expone: que de acuerdo con las disposiciones del Art. 27 del Código de Minería, solicito me sea concedido un permiso de exploración y cateo para petróleos, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, en una zona de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida y cuyos límites son como sigue: partiendo del esquinero Sud Oese del polígono de la zona de reserva, se medirán hacia el Sud Este, sobre el lado Sud de este polígono, tres mil metros. del punto así obtenido, se medirán trece mil metros en rumbo Sud 45 grados Oeste, obteniendo así el esquinero Este de la zona solicitada la cual será un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros. El límite Sud Este será una recta de cinco mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Sud 45 grados Oeste. El límite Nor Este será una recta de cuatro mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Norte 45 grados Oeste. En caso de superposición con derechos anteriormente consconstituidos, ofrezco respetarlos. El terreno cuya exploración solicito es de propiedad fiscal; no está cultivado, ni labrado ni cercado. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—Juan Rosés.—Presentada esta solicitud hoy ventiuno de Abril de mil novecientos once á las once y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 24/911. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos. — Máximo Eguia. — Buenos Aires, Abril 26 de 1911. — Pase á la Sección de Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado: 1º) Que su profesión era comerciante. 2º) Que renunciaba á la parte de su pedimiento que afectaba al permiso de cateo B-7211-910. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona resultante ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección N. 45º E. por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Este dista tres kilómetros al S. 45º E del vértice Oeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecta al permiso de cateo B-7241-910, concedido por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de cateo, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Mi- Nº 536-v-28 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.875



Febrero 15 de 1912.—Rafael de Paola. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 febrero.

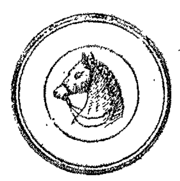
Acta N. 35.915

«Woodite»

Febrero 17 de 1912. — Guillermo A. Puente. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-29 febrero.

Acta N. 35.912



Febrero 17 de 1912.—J. Thiriez Pére Et. Fils.—Artículos de las cases 44 á 52.

v-29 febrero.

Acta N. 35.898

«Stradella»

Febrero 17 de 1912.—Eugenio Rall. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-29 febrero.

Acta N. 35.899

«Rhinol»

Febrero 17 de 1912.—Gustavo Saun er. —Algodón mentofórmico para corizas, clase 79.

v-29 febrero.

Acta N. 35.901

ELECTROLA

Febrero 17 de 1912.—Víctor Talk'n; Machine Company.—Artículos de la cl se 76 y todo aparato é instrumento reproductor de la voz y sonidos, como ser grafófonos, gramófonos etc. etc., discos, cilind os y todo accesorio ó componente de los mismos clase 22.

v-29 febrero.

Acta N. 35.902



Febrero 17 de 1912.—Víctor Talk'n; Machine Company.—Artículos de la cl se 76 y todo aparato é instrumento reproductor de la voz y sonidos como ser grafófonos, gramófonos etc., etc., discos, cilindros y todo accesorio ó componente de los mismos, clase 22.

v-29 febrero.

Acta N. 35.911



Febrero 17 de 1912.—R. E. Dietz, Company.—Artículos de las clases 38 á 41.

v-29 febrero.

Acta N. 35.908

R. Esterbrook & Co

Febrero 17 de 1912.—The Esterbrook Steel Pen Manufacturing Co.—Artículos de la clase 72.

Acta N. 35.884



Febrero 16 de 1912.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cemento portland en general, clase 29.
v-29 febrero.

Acta N. 35.886



Febrero 16 de 1912.—Hirschberg y Cía., Ltda. — Artículos de las clases 44 á 52.
v-29 febrero.

Acta N. 35.906



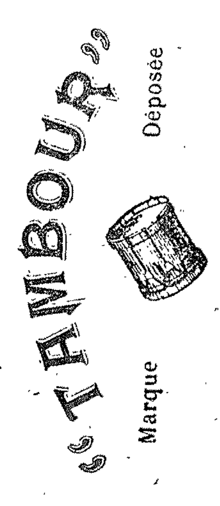
Febrero 17 de 1912.—The Wiillys, Overland Company.—Artículos de las cases 1 á 43 y 55.
v-29 febrero.

Acta N. 35.905



Febrero 17 de 1912.—The Goodyear Tire And Rubber Company.—Artículos de las clases 1 á 43 y 55.
v-29 febrero.

Acta N. 35.882



Febrero 16 de 1912.—Vda. de Máximo Méndel y Co.—Papeles, placas y películas fotográficas, clases 11, 72 y 74.
v-29 febrero.

Acta N. 35.885



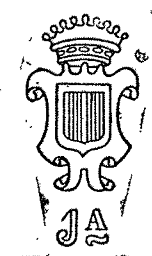
Febrero 16 de 1912.—Casimiro J. Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 febrero.

Acta N. 35.903



Febrero 17 de 1912.—Lacaze y Spiller. —Artículos de las clases 44 á 60 y 68.
v-29 febrero.

Acta N. 35.873

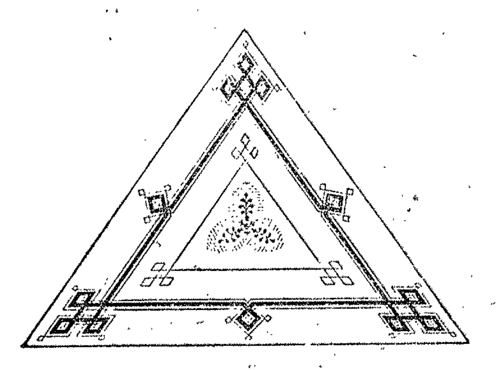


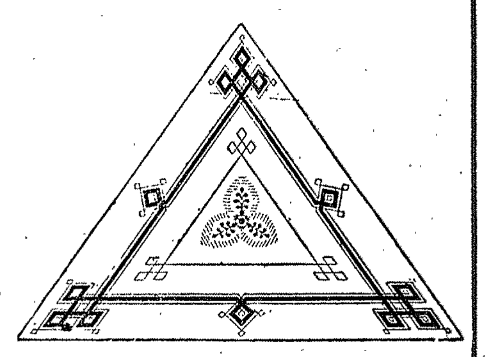
A ROMANÍ T   A ROMANÍ T

Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.874







Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.876



Febrero 15 de 1912.—Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.832





Febrero 13 de 1912.—C. F. Boehringer y Soenne. — Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.858

POWER

Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.859



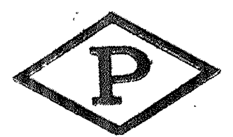
Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.860



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.861



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

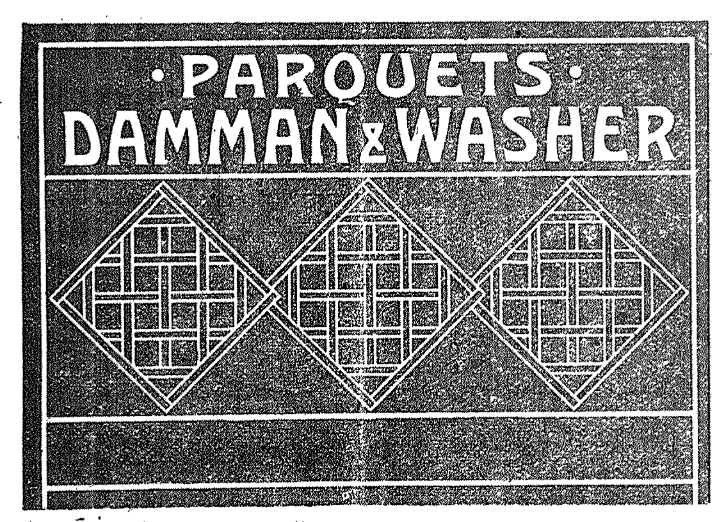
Acta N. 35.862



MARCA REGISTRADA

Febrero 14 de 1912.—Eugenio Feliner. —Artículos de la clase 53. v-27 febrero.

Acta N. 35.857



Febrero 14 de 1912.—Maison Damman y Washer, Sté. Anonyme.—Artículos de las clases 29 á 37.
v-27 febrero.

Acta N. 35.866



Febrero 14 de 1912.—Gustavo de Vonderweid.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-27 febrero.

Acta N. 35.863

«Original»

Febrero 14 de 1912.—J. Tinsky y Hno. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-27 febrero.

Acta N. 35.864

«Rayos de Sol»

Febrero 14 de 1912.—Remigio Troula. —Artículos de las clases 63, 66 y 68.
v-27 febrero.

Acta N. 35.865

«CALVIFUGAL CHIOSSONINA

Febrero 14 de 1912.—Peltz Balduini y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.867



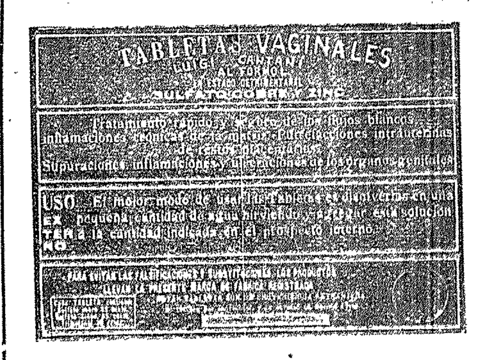
Febrero 14 de 1912.—Chas A. Schieren Co.—Cueros, correas de cuero y cordones de cuero, clases 10, 26 y 54.
v-27 febrero.

Acta N. 35.869

«Cómelo»

Febrero 14 de 1912.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.737



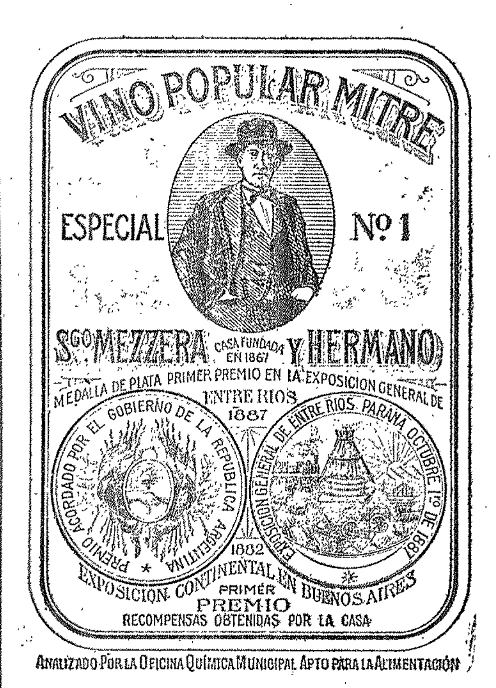
Enero 31 de 1912.—Bartolomé Gagliani. —Artículos de las clases 11, 58 y 79 (corregida).
v-27 febrero.

Acta N. 35.870

«Feria»

Febrero 14 de 1912.—Zeidler y Hagen. —Máquinas de coser de todas clases, partes y accesorios de las mismas, clase 16.
v-27 febrero.

Acta N. 35.879





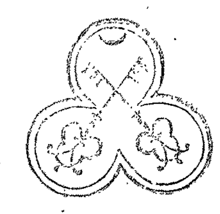
Febrero 15 de 1912.—Santiago Mezzera y Hno.—Vinos en general, clase 68.
v-27 febrero.

Acta N. 35.877



Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76.
v-27 febrero.

Acta N. 35.878



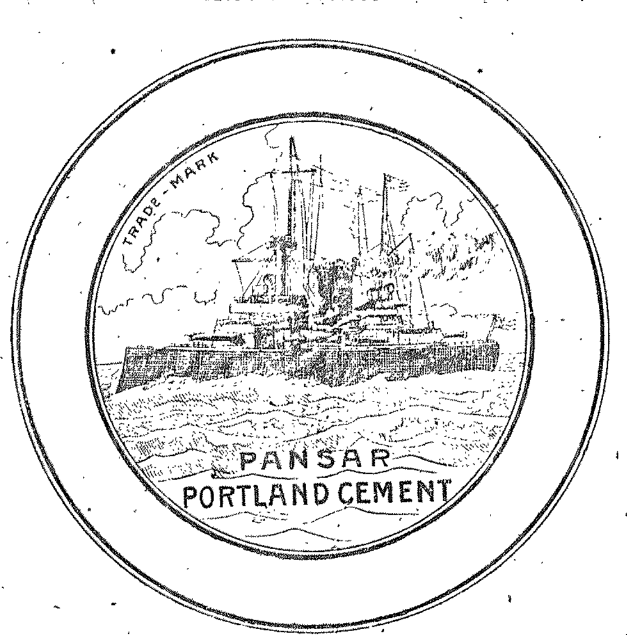
Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76.
v-27 febrero.

Acta N. 35.880



Febrero 16 de 1912.—Christo Chr:s tophi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-29 febrero.

Acta N. 35.883



Febrero 16 de 1912.—Brander, Bërgs trom y Cía.—Cementos portland en general clase 29.
v-29 febrero.

Acta N. 35.887



Febrero 16 de 1912.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 1 á 61, 65, 66, 67, 69 y 71 á 79.
v-29 febrero.

Acta N. 33.720

«Dinamoferin»

Junio 19 de 1911.—Enrique Flindt Heger.—Artículos de las clases 1 á 79, (modificada).
v-29 febrero.

Acta N. 35.782

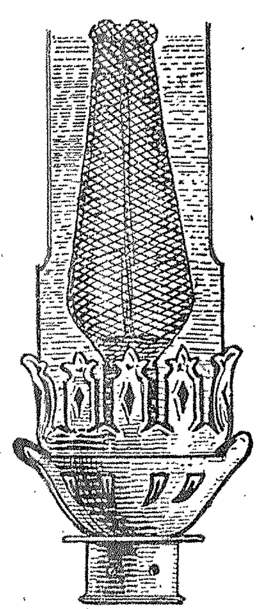
«El Volador»

Febrero 16 de 1912.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 (ampliada).
v-29 febrero.

Acta N. 34.349

Agosto 24 de 1911.—José Perarnau.—Publicaciones é impresiones en general, clase 72 (modificada).
v-29 febrero.

Acta N. 35.881



MECHERO

Febrero 16 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 febrero.

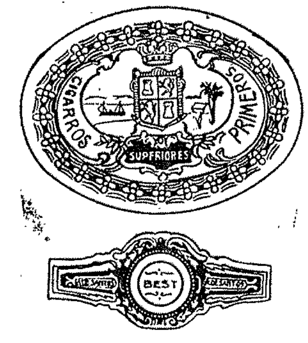
Acta N. 35.904

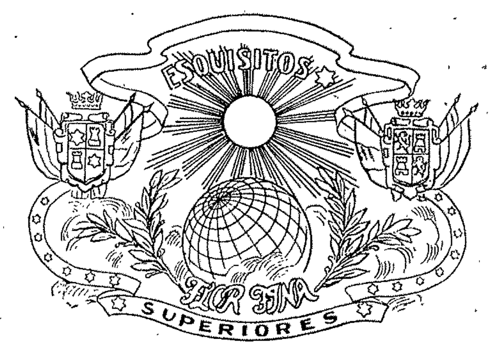


Febrero 17 de 1912.—Fabrikken Ferrin Ved E. Andersen J. A. Lveöngreen Og Th. Lövengreen.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-29 febrero.

Acta N. 35.900





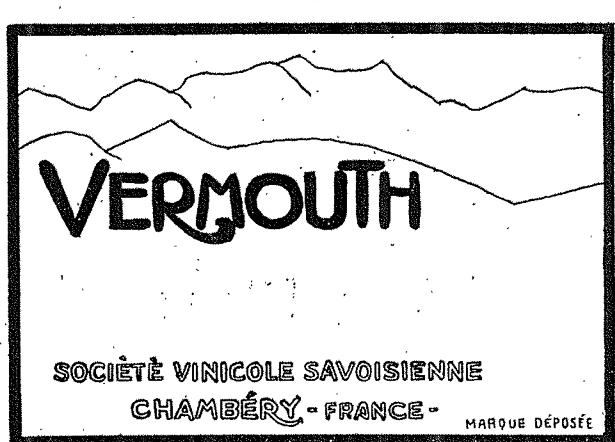


Febrero 17 de 1912.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59.

v-29 febrero.

Acta N. 35.888





Febrero 17 de 1912.—Société Vinicole Savoisienne Chambery.—Artículos de la clase 68.

v-29 febrero.

Acta N. 35.891

EL CRIOLLO (REY DEL CAMPO)

Febrero 17 de 1912.—Francisco Morgan.—Artículos de la clase 25.

v-29 febrero.

Acta N. 35.892

«Nordisk Film»

Febrero 17 de 1912.—Max Glücksmann.—Cintas cinematográficas, clase 80.

v-29 febrero.

Acta N. 35.894



Febrero 17 de 1912.—Bernet y Falco.—Productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79.

v-29 febrero.

Acta N. 35.895



Febrero 17 de 1912.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59.

v-29 febrero.

Acta N. 35.896



Febrero 17 de 1912.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59.

v-29 febrero.

Acta N. 35.907



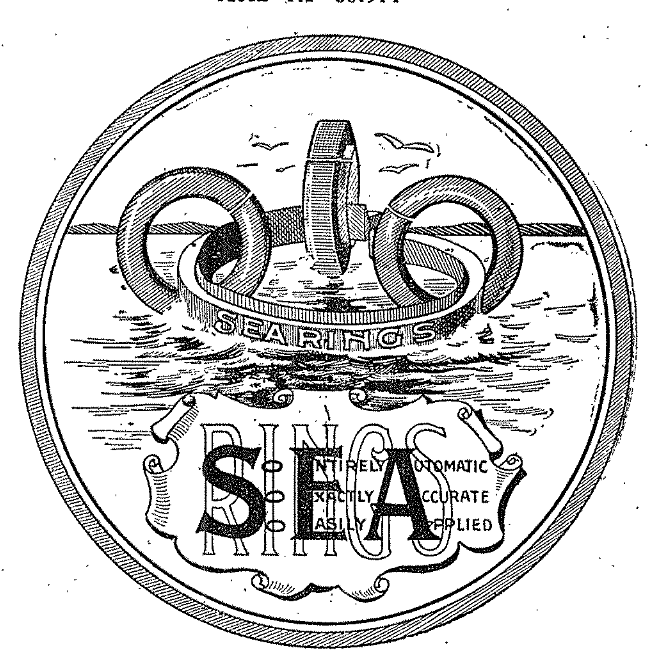
Febrero 17 de 1912.—Chattanooga Medicine Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-29 febrero.

Acta N. 35.913



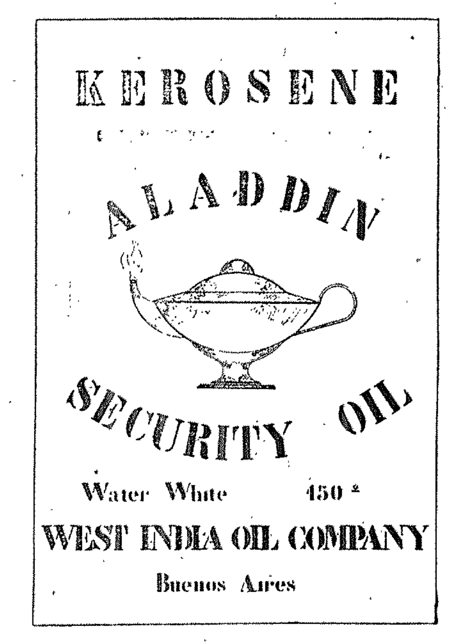
Febrero 17 de 1912.—Maison Albert Robin Société Anónyme.—Artículos de la clase 68.
v-29 febrero.

Acta N. 35.914



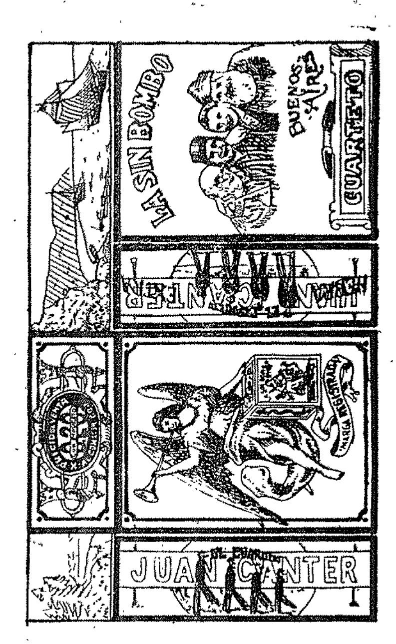
Febrero 17 de 1912. — Guillermo A. Puente. — Artículos de las clases 1 á 17, 19 á 23 y 25 á 79.
v-29 febrero.

Acta N. 35.890



Febrero 17 de 1912.—West India Oil Company.—Artículos de las clases 9 y 39.
v-29 febrero.

Acta N. 35.897



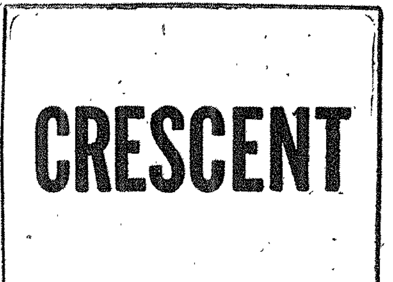
Febrero 17 de 1912.—Juan Canter. — Artículos de la clase 59.
v-29 febrero.

Acta N. 35.893



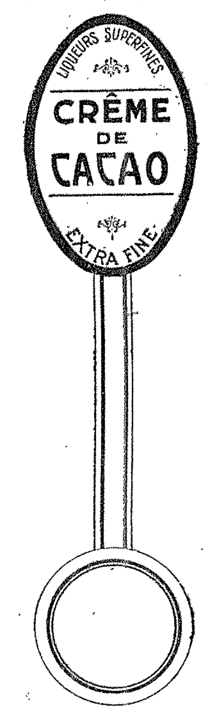
Febrero 17 de 1912.—E. Gal, Sociedad en Comandita.—Artículos y productos de perfumería y jabonería en general, petróleo para el pelo y la barba, tintes, cosméticos lociones y demás artículos de tocador, clases 9, 11, 14, 58 y 79.
v-29 febrero.

Acta N. 35.910



Febrero 17 de 1912.—R. E. Dietz, Company.—Artículos de las clases 38 á 41.
v-29 febrero.

Acta N. 35.871



Febrero 15 de 1912.—Bonomi. Baldassare y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27 febrero.

Acta N. 35.764

«Narcozin»

Febrero 2 de 1912.—Emilio M. Flores. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-27 febrero.

Acta N. 35.872

«Gotas Argentinas»

Febrero 15 de 1912.—Pedro F. Etcheberry.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.909



Febrero 17 de 1912. — Dorothy Dodd Shoe Company.—Artículos de la clase 53.
v-29 febrero.

Acta N. 33.594



Junio 5 de 1912.—Delphin Filter Und Kunststein Fabrik.—Artículos de la clase 38. (modificada).
v-27 febrero.

Acta N. 35.868

«LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN»

Febrero 14 de 1912.—Arthur Henri Víctor Mille y George Julien Caillaud. — Sales químicas, destinadas á convertir las aguas de consumo en aguas sanas y gaseosas, clases 11 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 34.871

«La Sagrada»

Octubre 18 de 1911.—Santiago Bardier. —Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).
v-27 febrero.

Acta N. 35.705

Chalmers

Enero 25 de 1912.—Chalmers Motor Company.—Toda clase de vehículos, automóviles (Motor Cars) y automóviles, clase 25 (corregida).
v-26 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional